

Las viudas ante la muerte en tierras onubenses (1530-1675): la herencia y la preparacion para el más allá

Widows facing death in unobense lands (1530-1675): inheritance and preparation for the afterlife

Juan Carlos Sánchez Corralejo
IES Don Bosco. Valverde del Camino (Huelva)



VOL. 19 (2025)

ISSN 2605-2032

<http://doi.org/10.33776/EUHU/hh.v19.9238>



Editorial
Universidad
de Huelva



Resumen:

El estudio se centra en el papel de las viudas en dos ámbitos complementarios: la gestión de la herencia y la preparación espiritual para la muerte. A las viudas, al ser a menudo el miembro supérstite del matrimonio, les cabía la responsabilidad de organizar una herencia equitativa y coherente. Las mejoras de tercio y quinto servían para premiar a los hijos cuidadores, a los más pequeños o a las hijas solteras, corrigiendo desequilibrios propios de una sociedad patriarcal, mientras que la transmisión de vestimenta, ajuar y enseres domésticos entre madres, hijas, nietas o vecinas servía para beneficiar al entorno, familiar y extra familiar, y para configurar vínculos simbólicos de afecto, memoria y solidaridad femenina.

Pero, junto a la dimensión patrimonial, la redacción del testamento se entendía como un acto espiritual y moral ligado al ideal del bien morir. Las viudas acomodadas destinaban una parte importante del quinto disponible o de sus bienes libres a mandas piadosas, misas, capellanías, memorias perpetuas, ayudas a pobres, viudas o conventos, integrando con ello la salvación espiritual y la afirmación del estatus social. Para las viudas de los estratos más humildes, el ideal del bien morir se limitaba a garantizar una sepultura decorosa y a obtener una intercesión espiritual básica, frecuentemente condicionada al auxilio de redes comunitarias, la caridad vecinal o el amparo de cofradías religiosas.

Palabras claves:

Viudez, Historia de las Mujeres, Condado de Niebla, Herencia, Ritos fúnebres, Artes de bien morir.

Fecha de recepción: 29 de septiembre de 2025

Fecha de aceptación: 2 de noviembre de 2025

Contacto: jcsc89@gmail.com

Abstract:

The study focuses on the role of widows in two complementary areas: inheritance management and spiritual preparation for death. Widows, often the surviving members of a marriage, were responsible for organizing a fair and coherent inheritance. Improvements in thirds and fifths served to reward caring sons, younger sons, or unmarried daughters, correcting imbalances inherent in a patriarchal society. The transmission of clothing, trousseau, and household goods between mothers, daughters, granddaughters, or neighbors served to benefit the family and non-family environment and to establish symbolic bonds of affection, memory, and female solidarity. However, along with the patrimonial dimension, writing a will was understood as a spiritual and moral act linked to the ideal of a good death. Wealthy widows allocated a significant portion of their available fifth or their free property to pious offerings, masses, chaplaincies, perpetual memorials, aid to the poor, widows, or convents, thereby integrating spiritual salvation and affirmation of social status. For widows from the humblest strata, the ideal of a good death was limited to ensuring a decent burial and obtaining basic spiritual intercession, often conditional on the assistance of community networks, neighborhood charity, or the protection of religious brotherhoods.

Keywords:

Widowhood, Women's History, Niebla County, Inheritance, Funeral Rites, The Art of Dying Well.

1. La Herencia

Este trabajo constituye la tercera entrega de nuestra investigación en torno al papel de las viudas en tierras onubenses a lo largo de los siglos XVI y XVII. Las dos anteriores también han sido publicadas en esta misma revista. Pues la segunda entrega es el artículo precedente de este ejemplar, y la primera fue editada en el número anterior¹.

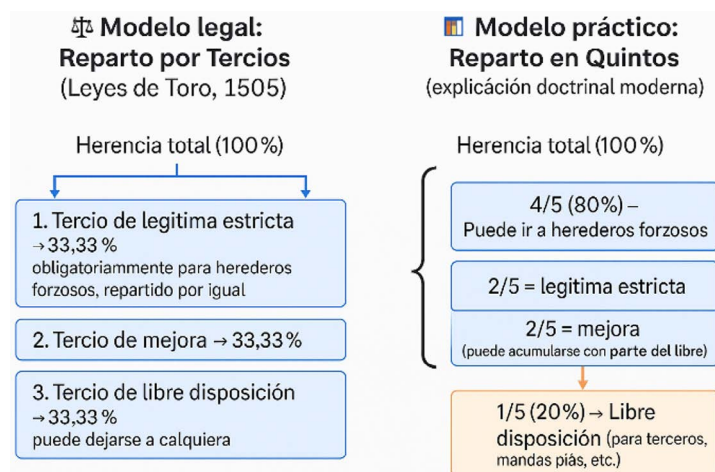
Ya hemos analizado cómo las viudas organizaban préstamos, ventas y administraban las propiedades buscando que el núcleo familiar -sobre todo los hijos- no quedasen desamparados. Casados los hijos, y, con ello, adelantada buena parte de la legítima -casi siempre la paterna y a menudo la materna-, la jefatura de las viudas había superado buena parte de su propósito inicial. Le faltaba, eso sí, corroborar una herencia equitativa, garantizando para ello el recibo pleno y ajustado de la legítima para toda su prole por vía pre-testamentaria o post-testamentaria y las posibles mejoras de tercio y quinto que servirían de instrumentos de compensación y reequilibrio para favorecer a los hijos menores o más débiles, o para penalizar a aquellos cuyos cuidados no fueron tan atentos.

En la Castilla Moderna, las leyes de Toro (1505) consolidaron el sistema sucesorio castellano, dividiendo la herencia en tres tercios: un primer tercio o "legítima estricta" era repartido igualitariamente entre los herederos forzosos (descendientes, o a falta de ellos, ascendientes). La legítima es aquella parte de la herencia que no se distribuye según el deseo del otorgante, sino a criterio dictado por la ley. En el caso de los descendientes la legítima estricta ha de repartirse a partes iguales entre los herederos forzosos. Un segundo tercio era el llamado "tercio de mejora", que el testador podía asignar libremente pero solo entre herederos forzosos, esto es, a uno o varios de sus hijos o descendientes) El tercio restante era la "libre disposición", también llamado a veces "quinto", aunque en realidad abarcaba un tercio de los bienes, que podía ser asignado libremente, ya fuese a un heredero forzoso o a un tercero ajeno a la línea sucesoria.

¿Por qué se habla a veces de quintos si la ley hablaba de tercios? Porque en la práctica notarial y testamentaria, se usaba esta lógica para facilitar el cálculo y ajustar las mandas piadosas y legados a terceros al quinto disponible. Se hacía así para no poner en riesgo la legítima o la mejora, que si eran invadidas podían dar lugar a impugnaciones legales. Así nace una práctica de cuatro quintos destinados a herederos forzosos (dos tercios de legítima más el tercio de mejora) y un quinto para disposición libre. El ejercicio conjunto de ambas facultades (mejora y libre disposición) para beneficiar a un único descendiente se conoce doctrinalmente como "mejora larga", La mejora larga consistía, pues, en usar todo el tercio de mejora más la libre disposición para beneficiar a un descendiente. De esta forma, se destinaban dos tercios de la herencia a un hijo (uno por legítima estricta, otro por mejora, y otro por libre disposición). La "mejora corta" se aplicaba cuando solo se usaba el tercio de mejora para beneficiar a un único hijo².

1 J.C. Sánchez Corralejo, "El poder de las viudas en los confines del Reino de Sevilla (1530-1675). Mecanismos de defensa y empoderamiento en el ámbito rural", *Huelva en su historia*, 18 (2024), pp. 7-56.

2 Alfonso X. *Las Siete Partidas*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, www.cervantesvirtual.com. A. Domínguez Ortiz, *La sociedad española en el siglo XVII*. Alianza Editorial, 1985. J.M. Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco, *Curso de Historia del Derecho*. Universidad Complutense: Servicio de Publicaciones, Facultad de Derecho, 1989. F. Tomás y Valiente, *El derecho y los derechos en la Edad Moderna*. Alianza Editorial, 1982.



1.1. La garantía de la legítima

Una de las ocupaciones más importantes de las viudas, en su condición de detentadoras de la jefatura familiar, era asegurar una herencia equitativa, garantizando para ello el recibo de la *legítima*. Certificar la entrega de la legítima aunaba lo legal y lo moral. La mayoría de familias rurales se decantan por un reparto igualitario de la herencia entre sus hijos. Había que garantizar la igualdad de la legítima y procurar una mejora para el hijo o hija -a menudo el menor- que se ocupaba de los cuidados del padre ya cercano o entrado en la ancianidad.

La herencia ya había comenzado con la dote. Ya vimos cómo, a finales del siglo XVI, las familias pertenecientes al patriciado rural andevaleño solían aportar al menos 100.000 maravedíes para cada uno de sus hijos en concepto de dotes y de arras; los miembros de las clases medias-altas se acercaban o superaban los 60.000 maravedíes y las dotes de pobres oscilaban en entregas entre 5.000 y 10.000 maravedíes, detectándose entre ambas realidades que los mayores porcentajes de población se situaban en situaciones intermedias de riqueza y confort social. También destacamos el papel de la dote como un instrumento de alianza entre las familias del mismo estatus.³

Una estrategia habitual era repartir la herencia, en cuanto al valor de la legítima entre los hijos, cuando se casaba el primero de ellos. Este *modus operandi* se asocia a familias con pocos hijos, normalmente dos hijos, a lo sumo. En esos casos, el matrimonio solía aportar cantidades semejables. Veamos un ejemplo: María Martínez y Juan Martín Blanco hacen inventario de bienes que nos permite acercarnos a la estrategia conyugal de la familia. El matrimonio aportó 61.338 maravedíes en bienes muebles y semovientes en concepto de dote para casar a su hija Isabel Ramírez con Diego González, dando la oportuna escritura el día cinco de agosto de 1606. El mismo día, donaron a su otro hijo, Alonso Yanes, bienes por valor de 48.398 maravedíes.⁴

Tras la muerte del marido, los hijos recibían sus legítimas paternas si ya estaban casados. La cerreña Lucía Hernández, viuda del ganadero Bartolomé González de la Banda, aportó la dote de su hija, Mayor de la Banda, con bienes valorados en 139.672 maravedís procedentes de la legítima paterna.⁵

3 J.C. Sánchez Corralejo, "El poder de las viudas en los confines del reino de Sevilla (1530-1675). Mecanismos de defensa y empoderamiento en el ámbito rural", *Huelva en su historia*, 18 (2024), p. 47.

4 Archivo de Protocolos de Valverde del Camino (APVC)., Valverde, leg. 3. 5 de agosto de 1606.

5 APVC, El Cerro, leg. 472. 25 de agosto de 1613. Inventario de bienes de Mayor de la Banda para casarse con Martín Pérez, hijo de Alonso Miguel y Catalina Alonso, difuntos. Casas de morada de Lucía Hernández, su madre.

Otra fórmula habitual era el reparto a los hijos menores *in capitulo mortis* a través de los inventarios *post mortem*⁶. En ese caso, era básico ordenar actualizar el inventario de los bienes cedidos a cada uno de los hijos ya casados, en concepto de dote y casamiento. El resto de hijos, aún solteros, agradecían esa clarificación que resultaría básica a la hora de exigir su parte de la legítima. Veamos un caso tipo: Marina Alonso, viuda de Antón García, hace inventario de sus bienes al tiempo de testar. Era madre de seis hijos: Bartolomé Gómez, Antón García, María Ramírez, Juana Márquez, Diego González, y la última, ya fallecida en mayo de 1605, Marina Díaz, *la Mora*, quien estuvo casada con Bartolomé Martín Moro. Marina Alonso solo había dado ciertos bienes a la propia Marina Díaz y a Diego González, quien también había contraído matrimonio: a Marina Díaz bienes por valor de 26.576 maravedíes, a Diego González por 25.808 maravedíes. Una cantidad similar esperarían recibir, pues, los cuatro hijos restantes.⁷

Las viudas ponen especial interés en poner en conocimiento público los anticipos de legitima dados a cada uno de sus hijos e hijas, a fin de que la herencia por partes iguales no olvidara compensar los adelantos ya realizados. A veces, la testadora se remitía a ciertos papeles o memorias que contenían esos anticipos; otras veces se manifestaban cantidades concretas a través del propio testamento.

Isabel Vázquez, viuda de Pedro Alonso, fallece en septiembre de 1596. Era madre de cinco hijos. Sebastián Alonso y Pedro Alonso, casados, y los restantes solteros, a saber, Juan, Bartolomé e Isabel. Los solteros reciben su parte de la legítima: la casa de morada a partes iguales para Isabel y Bartolomé, quien recibe además la capa negra de su padre, un jubón de telilla y lienzo. Finalmente, para Juan, veintiséis fanegas de trigo, una de cebada, una túnica, dos camiones y la tercera parte de la sementera a recoger. Además, se ofrece dos bueyes a cada uno de los tres solteros. Los bienes restantes se repartirían en forma de herencia a partes iguales.⁸

Marina Ramírez, la Ponza, viuda en segundas nupcias de Alonso Pérez, reconocía haber dotado a su hija Juana García, para casarla con Baltasar Haldón, con 450 ducados y a Isabel Gómez con 350 ducados. Los bienes de la legítima de sus otros dos hijos, Pedro Sánchez e Isabel Alonso, debían ser confrontados por sendas escrituras notariales.⁹

Cuando la viuda supérstite no recordaba con exactitud las cantidades entregadas, exigía que para garantizar la igualdad del reparto, los hijos debían traer partes o testimonio, trayendo a la partición *lo que pareçieren haber cada uno de ellos llevado de dote cuando se casaron y bienes que les dejó el dicho Alonso Díaz Haldón, mi marido cuando murió*.¹⁰

No todas las familias pasan por la notaría, al menos inicialmente, pero era necesario regularizar la situación de una forma u otra. Luisa García, viuda de Francisco Martín y madre de cuatro hijos, realizó sendas memorias con la dote y el capital *propter nuptias* de sus dos hijos mayores, Juana Domínguez y Bartolomé Gómez. Al hacer testamento, Luisa aprovecha la ocasión para que ambas memorias fueran *rubricadas del presente escribano*, a fin de garantizar los derechos de los dos hijos menores aún solteros que seguían en espera de su legítima¹¹. En otras muchas ocasiones, el testador incluía en el propio testamento la descripción y valor de los bienes anticipados.¹²

6 Antonio Eiras Roel definía el inventario *post mortem* como un recuento completo, realizado ante fedatario público, de los bienes muebles, enseres, aperos, alimentos cosechados o producidos y ganados de una familia campesina, realizado en el momento de fallecer el cabeza de familia (A. Eiras Roel y R. Villares Paz, "Información serial de inventarios *post mortem*", *actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, III. Santiago: Universidad, 1975, pp. 183-202).

7 APVC, Valverde, leg. 4. 20 de octubre de 1609. Testamento de Marina Alonso, viuda de Antón García.

8 APVC, El Cerro, leg. 467. 14 de septiembre de 1596. Testamento.

9 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 26 de marzo de 1626. Testamento.

10 APVC, El Cerro, leg. 483. 6 de mayo de 1664. Testamento de Catalina Alonso.

11 APVC, Valverde. 23 de mayo de 1673. Testamento de Luisa García.

12 APVC, Valverde. 1609, octubre, 20. Testamento de Marina Alonso.

1.2. Los procesos de transmisión patrimonial

Al disolverse la pareja y hacer inventario de los bienes de la sociedad conyugal, se dividían los bienes gananciales en dos partes, una para el cónyuge superviviente y otra para los herederos del fallecido¹³. Junto a ello, la esposa, como portadora de su propia dote, disponía libremente de ese patrimonio al enviudar o al tiempo de testar. La viuda, pues, recupera la dote y los bienes arrales, estos últimos en su cuarta parte si hay hijos.¹⁴

Los maridos se preocupaban por su esposa y trataban de asegurar su protección tras fallecer a través de sus mandas y legados testamentarios. Juan Vázquez no tenía una economía muy desahogada: declaraba poseer 30 puercos viejos y 6 cochinos. Al morir, deja a su tercera esposa, Isabel Muñoz, *dos puercos viejos escogidos de la parte que cupiere a mis erederos porque este mando le hago por el buen casamiento que en ella he tenido*¹⁵. En cuanto a la patria potestad de los hijos sólo se hace cargo la madre, si el padre no llegó a testar, no nombró tutor o nombró a esta de manera específica.

De la herencia se respeta la legítima, pero, una vez garantizada esta, los procesos de transmisión patrimonial pasaban a un segundo estadio. El mecanismo utilizado para la mejora era los distintos legados testamentarios. A nivel genérico, estos tenían una triple finalidad: generosidad, obligación e interés. Aunque su contabilización económica resulta muy difícil de precisar, partidas considerables de las haciendas personales se distribuían mediante esta vía entre los favorecidos. En muchas ocasiones, la intención era piadosa, aunque no siempre. Servían para satisfacer servicios prestados, restañar deudas, y ayudar a menores, féminas y viudas, los miembros más pobres y débiles de la sociedad. Los beneficiarios podían ser familiares, pero también convecinos, pobres, viudas, miembros del clero, instituciones benéfico-asistenciales, conventos e iglesias.¹⁶

Se ha dicho de forma recurrente que las viudas y casadas con hijos recurrían al reparto desigual de la herencia en favor de sus hijas. De esta forma, la manda sucesoria matrilineal se convertiría en un sistema de transmisión que mejoraba a las hijas frente a sus hermanos¹⁷. Sí, en ese propósito de reequilibrio fue básico el papel de las viudas -extensible en buena medida a la totalidad de féminas independientemente de su estado civil-, que utilizaban los diversos mecanismos de transmisión patrimonial, a través de las figuras de las dotes, donaciones o mejoras testamentarias como instrumento de "discriminación positiva" hacia las mujeres solteras, sus nietas y sobrinas, en un arduo intento de equilibrar los desajustes naturales de la sociedad patriarcal dominante.

La tarea de reequilibrio comenzaba con la dote. Era relativamente habitual concentrar o aumentar la dote de una hija con el objeto de acceder a un matrimonio socialmente ascendente¹⁸. Vemos en los protocolos valverdeños algunos casos que parecen obedecer a esta estrategia:

13 Así lo manifiesta García González, F. "Vejez, viudas y soledad rural...", pp. 313-314.

14 El derecho catalán estableció la llamada cuarta viudal o cuarta marital, por la cual la viuda obtenía la cuarta parte de los bienes líquidos del marido premuerto, si en ella concurren las condiciones de indotada y pobre. En Castilla es mejor hablar del "privilegio de las viudas" (M.T. Bouzada Gil, "El privilegio de las viudas en el derecho castellano", *Cuadernos de Historia del Derecho* 4 (1997), pp. 203-242.

15 APVC, Valverde, leg.4. 23 de mayo de 1610. Testamento de Juan Vázquez.

16 Vid. M. García Fernández, "Resortes de poder de la mujer en el Antiguo Régimen: atribuciones económicas y familiares. *Studia historica. Historia moderna*, 12 (1994), pp. 235-250.

17 Esta realidad ha sido estudiada en Galicia por H. Rodríguez Ferreiro, "Estructuras y comportamientos de la familia rural gallega: los campesinos del Morrazo en el siglo XVIII", en A. Eiras Roel (dir.), *La Documentación Notarial y la Historia*, Santiago, I (1984), p. 439. No es exclusivo de Galicia ni de la costa, sino que existía también en Pirineos. A. Fine, "Hommes dotes, femmes dotees dans la France du Sud", en G. Ravis-Giordani (dir.), *Femmes et patrimoine dans les sociétés rurales de l'Europe Méditerranéenne*, París, 1987, pp. 53-55.

18 J.C. Sánchez Corralejo, "El poder de las viudas en los confines del reino de Sevilla (1530-1675). Mecanismos de defensa y empoderamiento en el ámbito rural", *Huelva en su historia*, 18, 2024, p. 47.

el inventario de Ana García, hija de Beatriz García, se eleva a 58.058 maravedíes¹⁹, mientras el de su hermano Francisco Martín se apreció en 42.046 maravedíes. Isabel Martín, viuda de Francisco Domínguez, casó a sus hijas; dio de dote a Juana Díaz *en ropas y axuar veinte y ocho ducados* para casarse con Juan Lorenzo; a María Domínguez, desposada con Antón Gómez, un mantón de tres ducados y otros bienes valorados en trece ducados.²⁰

1.3. Las exigencias de los hijos vs. las exigencias de las viudas

Las exigencias de hijos solteros para ver adelantadas sus legítimas, hacen que a menudo el padre vivo utilice la fórmula de donaciones inter vivos. Se trataba, pues, de un reparto anticipado ya fuera como legítima anticipada, ya como mejora. En cualquier caso, era una forma de organizar la sucesión familiar sin esperar al testamento. A esta figura notarial recurre María Alonso, viuda de Sebastián Ramírez, para satisfacer las cuentas de ambas legítimas, paterna y materna. A su hijo Benito Ramírez, *que me a servido y ayudado a sustentar mi vejez y porque e casado a sus (hermanos) y les e dado lo que e podido* le concede un mulo de Almagro, valorado en 1500 reales, y un vestido formado por un garbín, calzón de estameña, y una capa de paño, en otros 200 reales. A otro de sus hijos le concede una parte de su propia casa de morada -concretamente 40 ducados de su valor-, sita en el barrio de Santa Ana, linde con la casa de Bartolomé Alcornocellano y la casa de María Alonso, la Mortiñera.²¹

Algunas madres se ponen rectas con las exigencias de sus hijos. Leonor Alonso, *la Serrana*, madre de seis vástagos, exige a sus tres hijos varones, si querían heredar, traer a montón, lo que habían ganado *debaxo de mi poder paternal mediante inventario solemne, y si no quisieren que no puedan entrar a heredar hasta que todas mis hijas sean parejas con ellos*.²²

Leonor Gómez, la Rica, tras enviudar de Simón Domínguez, tuvo "pendencia" y disputa con su propia hija, Catalina Vázquez. Aunque la hija se había casado con Tomé Francisco con licencia materna luego tuvo ganancias de la soldada de la hija, seguramente como moza de un vecino de Fregenal de la Sierra, que la madre consideraba que debía pertenecer a la caja común. Tuvo que intervenir el alcalde, Alonso Miguel Panduro quien se decantó por los derechos de la pareja:

[...] *el dicho señor alcalde (Juan Miguel Panduro) dixo que él sacó ciertos bienes (e condiciones) de poder de Leonor Gómez, la Rica, viuda, mujer de Simón Domínguez, difunto, para dar a su hija, de la dicha Leonor Gómez, que se dize Catalina Vázquez, por razón que madre e hija tenían pendencia porque se avía casado la dicha Catalina Vázquez, aunque era con su liçençia y lo fue y constándole que la dicha Catalina Vázquez ganó a soldada con Francisco de Toval, vecino de Fregenal, ciertos maravedís e que le dio e a dado más de treinta ducados de que se le a conprado dos bueyes e otras alhajas. E porque la dicha madre se (enlavó) contra dicha hija los mandó sacar a casa del dicho Alonso Rodríguez, su vecino, e mando que le sean entregados a la dicha Catalina Vázquez e a Antón Francisco, su marido [...]*.²³

19 APVC, Valverde, leg. 1. Inventario de bienes. Ambos llevan fecha de 23 de mayo de 1604.

20 APVC, Valverde, leg. 3. 5 de junio de 1605. Testamento de Isabel Martín.

21 APVC, Valverde, leg. 27. Capitales de María Alonso a dos de sus hijos. 18 de octubre de 1673.

22 Archivo Municipal de Calañas (AMC), protocolo notarial, leg. 1054. 3 de agosto de 1583. Testamento.

23 APVC, El Cerro, leg. 462. 18 de abril de 1575.

1.4. Las mandas testamentarias fuera de la partija

Con el matrimonio de los hijos, y tras haberse satisfecho en gran medida la legítima, la función tutelar asumida por las viudas había rebasado en gran parte su cometido inicial. Persistía, no obstante, una obligación esencial: garantizar la equidad sucesoria, asegurando a cada descendiente la percepción íntegra y conforme de su legítima, así como la eventual aplicación de las mejoras correspondientes al tercio y al quinto. Estas figuras jurídicas actuaban como mecanismos de redistribución y equilibrio patrimonial, destinadas a favorecer a los hijos de menor capacidad o más desvalidos, o bien a imponer una suerte de corrección a aquellos que hubieren mostrado negligencia en los deberes de cuidado y asistencia hacia sus ascendientes.

Ya avanzamos que el modelo hereditario dominante es el reparto igualitario, apenas reequilibrado con pequeñas mandas y donaciones de carácter social y piadoso, aunque sí podemos detectar ciertos mecanismos compensatorios.

Un porcentaje importante, en torno al veinte por ciento eran mandas devocionales a pobres y clérigos con la obligación de la oración *post mortem* que debía aliviar el paso a la vida del Más Allá. La mayor cantidad, siempre por encima del 50%, recaía en el propio entorno familiar y dentro de este especialmente en sobrinos, hermanos e hijos -por vía de mejora o de simple manda- y apuntando más, a hijas, sobrinas y nietas. Las mujeres reciben la mayor proporción de mandas. En definitiva, el amor y el parentesco priman en las mandas testamentarias, pero, de forma paralela e intrínseca también, el deseo y la obligación de socorrer. Las féminas eran beneficiadas entonces atendiendo a criterios de orfandad, minoría de edad, soltería o viudedad.²⁴

Existían otras “mandas obligatorias” concedidas a modo de imposición socio-religiosa que servían para el mantenimiento de los hospitales, templos, ermitas, santuarios y bacines.

Una forma de mejora encubierta eran las donaciones fuera de herencia o “fuera de partija”, como se decía por estos lares a mediados del siglo XVI. Es lo que hace, a mediados de la década de 1560. Juana Domínguez, viuda de Diego Díaz de Martín Alonso, manda a su hija mayor, Catalina Gómez, unas faldillas prietas fuera de partija, a su hija María “*unas faldillas de merina y un sayo negro de velarte viejo con que me onrre*”²⁵. Otras madres dejan a sus hijas *una cama de ropa, dos costales, dos camisones, una camisa, un lienzo de quatro varas y el sayo negro mío y que no se le quente*.²⁶

Estas expresiones habituales como que “no se compute” o “no se le cuente”, aluden a esas pequeñas mandas que no pretender alcanzar la categoría de las mejoras de tercio y de quinto. A este mismo nivel sitúan los pequeños legados a los nietos: A veces se dejan dos cabras a cada uno de los nietos varones²⁷ y casi siempre algo de ajuar -bancales o tapetes, unas telas, un almadraque, el manto de anascote, una saya o el faldellín de palmilla- a las nietas.

1.5. El recurso a las mejoras de tercio y de quinto

El grueso de las compensaciones relevantes se ejecutaba a través de las mejoras de tercio y de quinto, que se convierten así en los principales instrumentos de compensación, reequilibrio o favorecimiento.

24 Los porcentajes proceden del estudio que Máximo García Fernández registra para tierras vallisoletanas.

25 APVC, Valverde, leg. 1. 30 de noviembre de 1564. Testamento.

26 APVC, Valverde, leg. 2.. 21 de diciembre de 1602. Testamento de Juana Márquez, mujer de Gonzalo Martín.

27 APVC, El Cerro, leg. 472. 7 de diciembre de 1613. Testamento de Ana González, viuda de Pedro Gómez.

En el Andévalo onubense domina la expresión notarial “mejora de tercio y remanente del quinto”, para referirse al uso conjunto del tercio de mejora y el de libre disposición para favorecer más intensamente a uno o varios descendientes concretos, lo que se conoce como “mejora larga”.

Si aceptamos que la práctica notarial hizo que el quinto se correspondiera exactamente al veinte por ciento del patrimonio heredado, el remanente del quinto hace referencia a ese saldo disponible una vez satisfechas las disposiciones espirituales (entierros, honras fúnebres, misas, etc.) y los legados específicos detraídos de ese quinto (legados a personas ajenas a la familia o para mandas pías). En la práctica, el testador podía mejorar a un descendiente con el tercio de mejora y, además, emplear parte o la totalidad del quinto como complemento, elevando el beneficio total para ese descendiente (mejora de tercio y quinto), resultando una mejora global muy significativa, que en el caso de un único beneficiario podría suponer el 46,66 % del total. Alfonso Otero afirma que con la mejora del tercio y el quinto se disponía de siete quinceavos del patrimonio²⁸.

Máximo García Fernández asegura que las mujeres fueron las más asiduamente beneficiadas por el sistema castellano de la mejora, aunque también apareciesen varones, sobrinos y hermanos en proporción considerable. Instituida *en las cosas que el testador hobiere señalado la dicha mejora del tercio y quinto» y no necesariamente en dinero, podía gravarse a voluntad, lo mismo que sobre el quinto de libre disposición, con todo tipo de condiciones o vinculaciones*²⁹. Lagartos Pacho destaca cómo esta práctica legal y social buscaba concentrar la propiedad y el poder en ciertas familias, desafiando la tendencia hacia la división equitativa de la tierra y la herencia.³⁰

Nosotros observamos en el Andévalo la preferencia de los testadores a recurrir, en primera instancia, a mandas o legados especiales a alguno de los hijos y sólo en el caso de intuir posibles objeciones por parte del resto o de alguno de los herederos, echar mano, entonces, a la figura de la mejora del tercio y del remanente del quinto. ¿Qué beneficios tenían cada uno de los dos sistemas? Sin duda, nos situamos en el nivel de grados de flexibilidad, garantía jurídica y control del testador sobre la distribución de sus bienes. Cada sistema tenía sus ventajas: las mandas o legados especiales permitían especificar qué se dejaba a cada persona, con lo que se evitaban ambigüedades sobre intenciones del testador. Por su parte, el recurso a la mejora del tercio y del remanente del quinto poseía la garantía de la seguridad jurídica, ya que este mecanismo estaba regulado legalmente y difícilmente podía ser impugnado por otros herederos, sirviendo de garantía y salvaguarda de la voluntad última del testador.

En la década de 1620, las mejoras de tercio aparecen en un intervalo del 5 al 12% de los testamentos, mientras que la de tercio y remanente del quinto aparece en un intervalo de 5-7,5% de las disposiciones testamentarias. Llama la atención que ambas categorías son claramente superiores en los testamentos de viudas, alcanzando cifras del 25-33%. Los gráficos 1 y 2 muestran la comparativa entre Valverde del Camino y Puebla de Guzmán respecto a los testamentos de viudas. Muestran tendencias bastantes similares. El 11'7% de los testamentos valverdeños de 1622-1623 establecen mejoras que debemos entender de tercio, solo el 5'08% establecen mejoras de tercio y quinto, pero este indicador sube en el caso de las viudas hasta el 25%. En Puebla de Guzmán, establecen mejoras genéricas o de tercio el 4'88% de los testamentos,

28 A. Otero Varela, “La mejora”, *Anuario de Historia del Derecho Español*. Tomo XXX[?]. Madrid. 1963, pp. 77 y 80. Recuperado a partir de <https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/AHDE/article/view/4659>.

29 M. García Fernández, *Resortes de poder de la mujer en el Antiguo Régimen...*, p. 245.

30 F.J. Lagartos Pacho, “La mejora como una forma de corregir el igualitarismo castellano. Comarca de Sahagún, siglo XVIII”, *Estudios humanísticos. Historia*, 4 (2005), pp. 121-147.

mientras que el 7'32% establecen mejoras de tercio y quinto. Ambos indicadores suben al 33% en el caso de las viudas.

Un caso algo diferente se da en El Cerro de Andévalo (vid. Gráfico 3). Allí, las viudas no utilizan de forma expresa el concepto "mejora de tercio y quinto" y tratan de evitar también el de "vía de mejora". Nosotros hemos respetado esa ausencia terminológica a la hora de realizar los cálculos, pero queremos hacer constar que la literalidad de las mandas confirma que hubo mejoras evidentes, a veces sustanciosas, aunque no se llamaran así. El testamento de Catalina Alonso Haldona, viuda de Bartolomé Alonso, es elocuente. Manda cien ducados a Lorenzo Pérez, su yerno, *por el cuidado y trauaxo que a tenido a mi hazienda* y otros cincuenta ducados a Isabel Vázquez, su nieta, a la que crió y a la que confiesa tener un afecto especial. Le está preparando su boda futura y no quiere que ese dinero llegue a manos de su padre³¹. Otro caso similar es el de Ana Márquez, viuda de Antón García, quien declaraba que *tengo la casa donde vivo por dos vidas, que es la mía y nombró para la segunda vida a mi sobrina Elvira Márquez*³². En este caso, la nieta se convierte en la heredera única, no así en el testamento de Catalina Alonso Haldona. ¿Tratan de evitar estas viudas hablar de mejoras al considerar que rompe el principio de herencia igualitaria? Eludir la palabra "mejora" o enmascararla en mandas o legados podía suavizar la percepción de favoritismo por parte del resto de hermanos o parientes. Creemos vislumbrar un componente social claro: proteger la imagen de imparcialidad y contener el conflicto intra-familiar, aprovechando que la técnica notarial y la ley permitían mejorar sin decir "mejora". En cualquier caso, la magnitud de estos legados los convierte jurídicamente en mejoras³³. En Calañas, las viudas se decantan por la mejora de tercio (15'8%) por encima del "tercio y quinto" (Vid. Gráfico 4)

Gráfico 1.

Testamentos de Valverde del Camino. 1622-1623

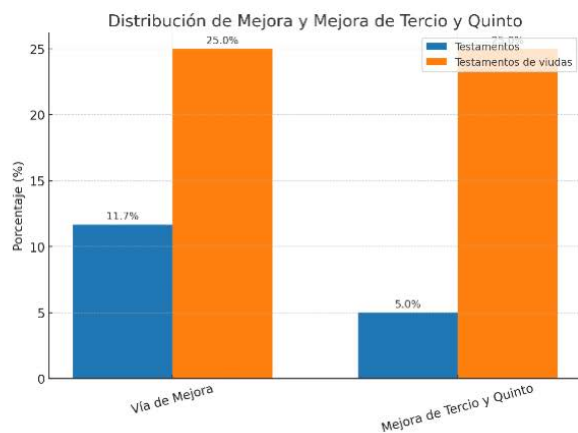
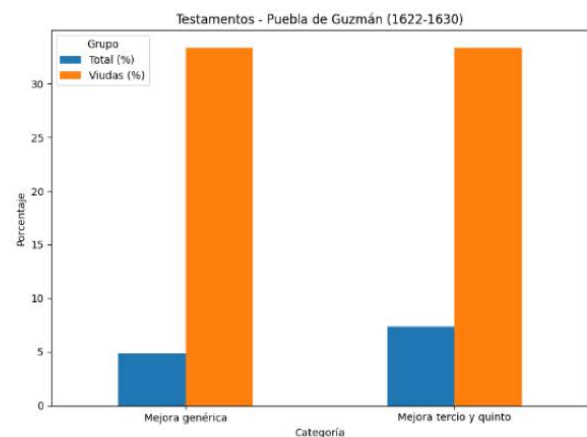


Gráfico 2.

Testamentos de Puebla de Guzmán. 1622-1630



31 APVC, El Cerro, leg. 471. 11 de febrero de 1608. Testamento.

32 APVC, El Cerro, leg. 471. 24 de junio de 1608. Testamento.

33 F.J. Lagartos Pacho. "La mejora como una forma de corregir el igualitarismo castellano...", p. 137.

Gráfico 3.

El Cerro. Mejora de tercio y "Tercio y quinto". 1600-1615

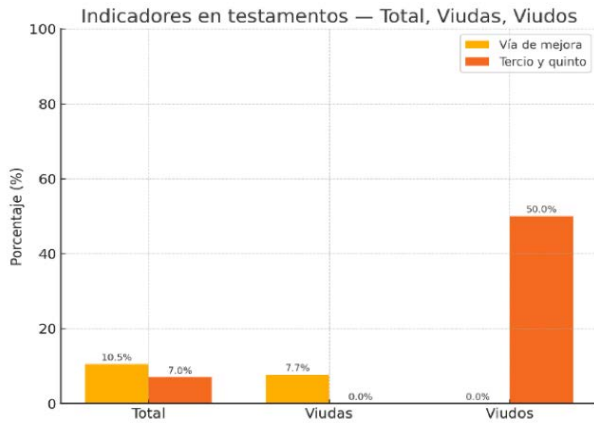


Gráfico 4.

Calañas. Testamentos de viudas. Mejora de tercio y "Tercio y quinto" (1580-1586)

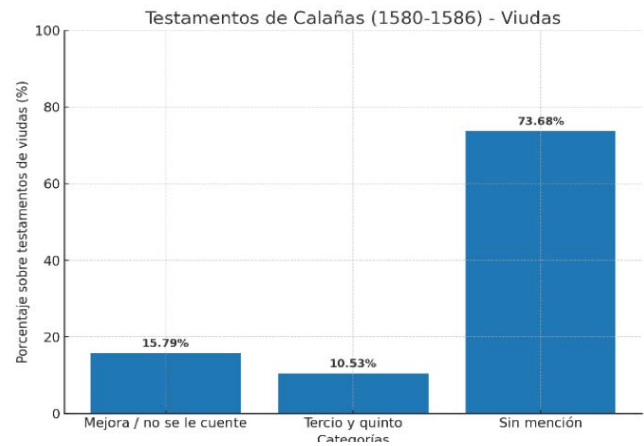
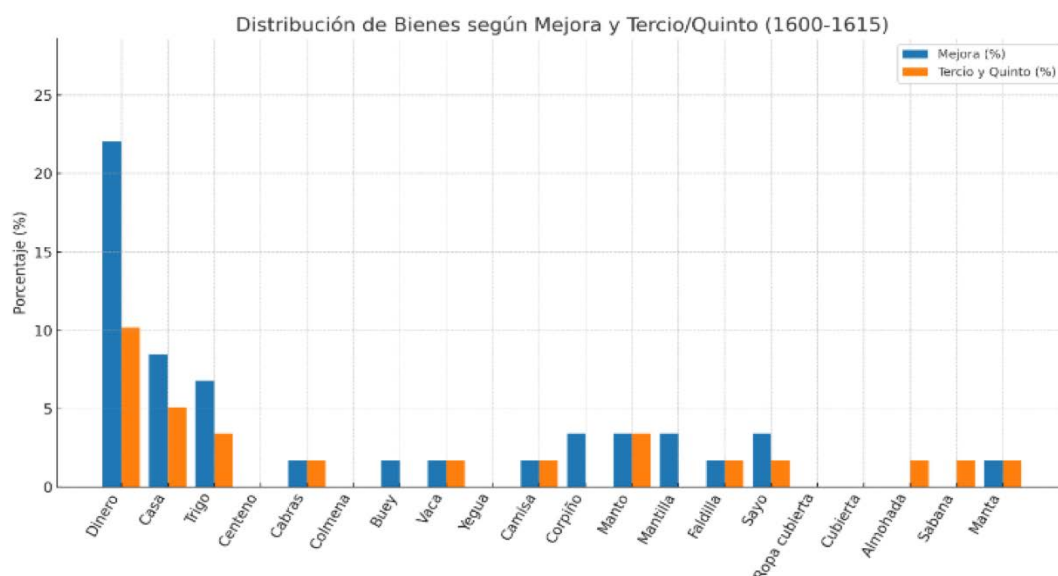


Tabla 1.

Tercio y "tercio y quinto". El Cerro. 1600-1615

	MEJORA (N)	MEJORA (%)	TERCIO Y QUINTO (N)	TERCIO Y QUINTO (%)
Dinero (ducado, real, maravedí)	13	22.03%	6	10.17%
Casa	5	8.47%	3	5.08%
Trigo	4	6.78%	2	3.39%
Centeno	0	0.0%	0	0.0%
Cabras	1	1.69%	1	1.69%
Colmena	0	0.0%	0	0.0%
Buey	1	1.69%	0	0.0%
Vaca	1	1.69%	1	1.69%
Yegua	0	0.0%	0	0.0%
Camisa	1	1.69%	1	1.69%
Corpiño	2	3.39%	0	0.0%
Manto	2	3.39%	2	3.39%
Mantilla	2	3.39%	0	0.0%
Faldilla	1	1.69%	1	1.69%
Sayo	2	3.39%	1	1.69%
Almohada	0	0.0%	1	1.69%
Sábana	0	0.0%	1	1.69%
Manta	1	1.69%	1	1.69%

Gráfico 5.*Distribución de bienes según Mejora y Tercio/quinto*

Por vía de mejora –que hemos considerado asimilable a efectos de cálculo a “mejora de tercio”– y por “tercio y quinto” aparecen legados monetarios y bienes concretos (casas, medias casas, trigo y algún animal de corral o de labor), pero también prendas de vestir y de ajuar.

La mejora sirve para agradecer las buenas obras recibidas por los hijos. Leonor Arias, madre de cuatro hijos, mejora de tercio y quinto a su única hija, Isabel Domínguez, con cargo que pague el gasto funeral. Ello suponía concederle la casa de morada, ya que *esta casa donde yo vivo y lo que en ella ai es mío y de mi legítima que de mi marido no ai nada porque yo lo truxe todo y esto es ansi*³⁴. A menudo, quedan claras las inclinaciones personales. Ana Rodríguez, la Rascona, viuda de Cristóbal Martín, mejora a dos de sus cuatro hijas, aunque de forma diferenciada: concede un arca a Leonor Suárez y un cercado por descepar y cercar en la Vega Redonda a Juana Rodríguez³⁵. Francisca Rodríguez, viuda de Diego Díaz Borrero, mejora a su hijo Alonso Lorenzo del Pozo y recuerda los débitos de su hija María Domínguez, a quien exige su devolución. Era madre de cuatro hijos.³⁶

En muchos casos, se mejora a los hijos menores, especialmente solteros. Es lo que hace, por ejemplo, Luisa García, mejorando a sus dos hijos menores, María y Cristóbal, con sesenta ducados por mitad, frente a sus hermanos ya casados Juana Domínguez y Bartolomé Gómez.³⁷

El velo protector se extiende por los inocentes y los más pequeños. Es fundamental la ayuda a los miembros más desprotegidos de la familia. La valverdeña Juana Domínguez, casada con Cristóbal Hernández Borrero, concede una mejora de cien ducados a Ana Hernández, la menor de sus cuatro hijos y la única fémina, a través de un cercado de tierra calma en el camino de Calañas, de dos fanegas y media de sembradura. No se extiende en la explicación³⁸, pero puede intuirse que el binomio hija menor-soltera actúa como mecanismo merecedor del tercio y quinto.

34 AMC, Protocolo notarial, leg. 1055. 13 de mayo de 1585. Testamento.

35 APVC, Valverde, leg.7. 27 de octubre de 1622. Testamento.

36 APVC, Valverde, leg.7. 29 de abril de 1622, abril.). Testamento.

37 APVC, Valverde, leg. 27. 23 de mayo de 1673. Testamento de Luisa García, viuda de Francisco Martín.

38 APVC, Valverde, leg. 7. 4 de mayo de 1622. Testamento.

La calañesa Leonor Alonso, *la Serrana*, era madre de seis hijos. Mejora a su hija Ana, con veintidós ducados *atento ques ynocente y no puede ganar de comer*³⁹. Catalina Alonso mejora a Bartolomé, su hijo más pequeño, con una vaca escogida y a su hija Marina, con su casa de morada. En ambos casos, pide expresamente que no se le tome en cuenta *para con los demás sus hermanos*⁴⁰. Otra calañesa, Leonor Ramírez, casada con Alonso González Arias, cede a su hijo menor la casa de morada del matrimonio, sita en la calle del Rincón, al margen de los bienes de su legítima. Su motivación es clara: “porque es el más pequeño”.⁴¹

La valverdeña Beatriz Sánchez tiene solo dos hijos, Pedro Alonso Cumbreira, de su primer matrimonio, y Francisca. Al primero dio de capital 118 ducados y posteriormente, después de casado, una cubierta de lana y un paño de manos y una camisa “por vía de mejora”. A la hija adelanta treinta ducados *en quenta de lo que le tocara* y le ofrece como mejora toda la ropa de vestir de lino y lana, una caldera grande y toda la loza del bazar.⁴²

María Ramírez, viuda de Bartolomé García Madroñuelo, *el Mayor*, tenía seis hijos, Catalina García, Bartolomé García, Ana Martín, Leonor Ramírez, Martín Martínez y María Ramírez. Su mejora, valorada en diez ducados, va para la hija menor, casada con Benito López, por sus cuidados en la fase final de su vida.⁴³

Catalina Alonso, viuda de Alonso Díaz Haldón, mejora a dos de sus cinco hijos: a Francisco Rodríguez, una suerte de tierras montuosa en el sitio del Molino de Esteban Rodríguez Haldón, y a Isabel García, otra suerte de tierra que tenía en compañía de Esteban Rodríguez Haldón, indivisas y por partir⁴⁴. Teresa Barba, viuda de Antón Gómez, era madre de dos hijos, Juan Lorenzo e Isabel. La mejora a ella con algo de ropa: un sayo de grana guarnecido, una mantellina de paño negro y una camisa labrada en verde y otra de grana.⁴⁵

El beneficiario de la mejora tiene sus variantes, no así el sentido último. En 1639, Ana de Mora, quien había permanecido viuda de Antón García desde 1611, deja una mejora a su hijo mayor, Martín Alonso. La razón es muy simple: le había ayudado a criar al resto de sus hijos menores y, además, la cuidó en la enfermedad.

1.6. *Quien casa da, todo da*

La transferencia de un hogar es lo más importante que los padres pueden dejar a sus hijos. Podríamos añadir tirando del refranero que “padre sensato, deja casa antes que trato”. La cesión de la casa se produce por vía dotal, por donación inter vivos, por mejora de tercio y quinto, e incluso por venta simulada o venta minorada, dependiendo de las circunstancias vitales de la donante. Vamos a analizar estas diferentes fórmulas.

Muchas madres viudas se esmeran en dotar a sus hijas de una vivienda familiar. Muy explícita se muestra Inés Rodríguez, viuda de Alonso Díaz, madre de cinco vástagos, quien se declaraba pobre, pero afirmaba que no podía consentir que su única hija, aún no casada, quedara malparada respecto a sus hermanos:

39 AMC, Protocolo notarial, leg. 1055. 3 de agosto de 1583. Testamento.

40 AMC, Protocolo notarial, leg. 1055. 14 de septiembre de 1585. Testamento.

41 AMC, Protocolo notarial, leg. 1056. 2 de junio de 1586. Testamento.

42 APVC, Valverde, leg. 27. 19 de agosto de 1673. Testamento.

43 APVC, Valverde, leg. 27. 5 de septiembre de 1673. Testamento.

44 APVC, El Cerro, leg. 483. 6 de mayo de 1664. Testamento.

45 APVC, Valverde, leg. 7. 6 de octubre de 1622. Testamento.

[...] mando la casa donde moro que son mías que me quedaron de mis padres a Catalina, mi hija legítima por quanto no le queda otra cosa que de mí erede ni lleve porque las demás mis hijas están casadas y an llevado de mi alguna ropa, y mis hijos son varones y ganan de comer y ésta quedades malparada, mando que aya y lleve las dichas casas y en tanto que no se casare se esté con ellas Mari Gómez, mi hija, e su marido todos juntos y en casándose las aya y lleve por quanto ellas no pueden ser partidas y salga dellas la dicha María Gómez y si la dicha Catalina muere queden las dichas casas por bienes partibles entre los demás mis hijos como ella no tenga erederero legítimo forçoso.⁴⁶

Algunas viudas dejan a sus hijas sus casas de morada como dote, pero reservándose para sí una lumbre, una "nalia" o unos palacios donde poder vivir. Un ejemplo de esto que decimos es el de Juana Márquez, viuda de Gonzalo Martín Baco, quien en 1604 dio en dote a su hija su casa, sita en la calle del Duque de Valverde del Camino, pero reservándose la lumbre donde vivir sus últimos años. Valoró la media casa en cuarenta ducados y añadía el inventario saca la susodicha Juana Márquez, madre de la joven, una lumbre que son tres ducados para en que biba, treinta y siete ducados⁴⁷. Lo mismo hizo Beatriz García, viuda de Bartolomé Díaz, quien cedió a su hija Ana García su casa del Barrio Viejo, cuando esta se casó con Domingo Gómez, pero se reservaba unos palacios para su vivir en fin de sus días. A cambio de esa cesión en vida, imponía a su hija costear una misa anual por su alma: La nalia del dicho palacio se entienda en toda la casa catorze ducados y no en el palacio.⁴⁸

Otras viudas utilizan la fórmula de la donación inter vivos. La valverdeña Isabel Ramírez, beata, era cuidada por su sobrina por parte de madre, Marina Díaz, hija de Diego González de la Mora y Catalina Díaz. Para compensar sus cuidados, en la primavera de 1605, le hace donación de bienes, ya que de la qual he rescebido muchas e muy buenas obras dignas de remuneración: le dona su propia vivienda, constituida por tres cuerpos de casa con su corral, que sería entregada a la capellanía instituida en 1602 y la vivienda de Juan Martín Blas. La duquesa se quedaría a vivir y conservaría un aposento con su propio fuego y una parte del corral.⁴⁹

En otras ocasiones, la cesión de la casa de morada viene por mejora de tercio y remanente del quinto. La cerreña Leonor González, viuda de Juan Martín, era madre de seis hijos. Da a su hija Ana Martín, casada con Pedro Gómez, en concepto de mejora la media casa donde vivo por las buenas obras que della e de su marido e rescebido e regalo e buen servicio que me han hecho. En previsión de desacuerdo por parte del resto de hijos se adelantaba a ofrecerla por vía del quinto y tercio de mis bienes.⁵⁰

Isabel Ramírez, la Ponza, viuda con cuatro hijos, mejora a uno de ellos, Isabel Alonso, argumentando que siempre le ha asistido y acudido a todas su necesidades y enfermedades y en particular en la presente etapa con tanto amor y respeto. Por ello, le cedía los palacios de su casa de morada, hasta entonces ocupados por Marina Ramírez⁵¹. Leonor Gómez, viuda de Francisco Moreno, legó a su hija Isabel Gómez los palacios de la parte de abajo de la casa familiar y una parte del corral.⁵²

46 APVC, El Cerro, leg. 461. 31 de diciembre de 1570. Testamento.

47 APVC, Valverde, leg. 1. 3 de marzo de 1604. Inventario.

48 APVC, Valverde, leg. 1. 22 de mayo de 1604. Inventario de Ana García

49 APVC, Valverde, leg. 3. 24 de abril de 1605. Donación de Isabel Ramírez, la Duquesa.

50 APVC, El Cerro, leg. 467. 3 de diciembre de 1597. Testamento.

51 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 26 de marzo de 1626. Testamento.

52 APVC, El Cerro, leg. 471. 5 de abril de 1609. Testamento.

Leonor Díaz, viuda de Juan Rodríguez Soriano, mandó a sus tres hijas, Leonor, Ana y Catalina, *pro indiviso* en precio su casa de morada, valorada en doscientos ducados en forma de manda y, en caso de conflicto, por mejora de tercio y remanente del quinto⁵³. María Ramírez, viuda de Bartolomé García Madroñuelo, el Mayor, tenía seis hijos: Catalina García, Bartolomé García Madroñuelo, Ana Martín, Leonor Ramírez, Martín Martínez y María Ramírez. Su mejora, valorada en diez ducados, va para la hija menor por sus cuidados en la fase final de su vida:

Yten declaro que Benito López, mi yerno y mi hija me han dado en dinero a mi enfermedad y en aderezos de mi casa que han gastado y en unas puertas que le pusieron a el aposento, treinta y un ducados, mando se le paguen en mi casa. Y asimismo aya en ella la dicha María, mi hija, mujer de el dicho Benito López diez ducados más de mejora precipua y aventajadamente⁵⁴ a más de lo que le tocara en parte con sus ermanos por la asistencia y servicio que me a hecho en mi vejez y enfermedad porque los merese por estas razones y aún no le pago lo que merecer.⁵⁵

La cerreña Catalina Martín, viuda de Juan Gómez de los Mozos, tiene cuatro hijos. Concede el tercio y quinto de mejora a su hija Isabel en agradecimiento a sus cuidados y manutención: porque “me dio de comer y da de diez años a esta parte.” además de otros veinte ducados, valoración de los gastos de comida.⁵⁶

Sobrinas y nietas sustituyen a veces a las hijas en la labor de los cuidados y por ello se convierten en receptoras de las mejoras: La valverdeña María Domínguez viuda de Hernando Alonso, también concedió a sus nietas, Marina y María, hijas de Catalina Domínguez, la mitad de la casa de morada por vía de mejora de tercio y quinto⁵⁷. La triguereña María Ramírez, la que fuera viuda de Sebastián de Mora, legó a sus sobrinas una modesta casa en la calle de la Orden y algunos pertrechos de ajuar⁵⁸. La puebleña Catalina Alonso, viuda de Antonio Méndez, mejora a su nieta Catalina por haberla *ayudado con su trabajo a su sustento* y le concede el ajuar para ayuda a su casamiento.⁵⁹

A veces, se acudía a la venta simulada, o venta minorada. El derecho castellano trataba de evitar la posibilidad de “disfrazar” una donación como una venta simulada en un testamento, debido al mandato de las Leyes de Toro, el derecho de herencia forzosa y los principios del *ius commune*. Pero fue muy común que algunas viudas aprovechaban la vía testamentaria para vender una parte o la totalidad de su vivienda a alguno de sus hijos que dárseles en herencia. Una venta simulada (normalmente a un precio bajo y al hijo preferido) podía evitar ciertos impuestos o tasas. A veces estas “ventas” eran en realidad donaciones encubiertas, pero con menos trabas jurídicas. La venta permitía concentrar la casa en el hijo que quedaba al cuidado de la madre viuda. Otras veces, se hacía para proteger a las hijas solteras, asegurando que siguieran viviendo en la casa bajo la tutela de un hermano mayor. Finalmente, con la venta a un hijo se evitaban litigios, y se podía compensar a los demás con otros bienes o con dinero.

53 APVC, El Cerro, leg. 483. 4 de julio de 1664. Testamento.

54 M.J. Mártir Alario, *Los testamentos en los formularios notariales castellanos*. Tesis doctoral dirigida por Juan María de la Obra Sierra. Universidad de Granada. 2012. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/22206>.

55 APVC, Valverde, leg. 27. 5 de septiembre de 1673. Testamento.

56 APVC, El Cerro, leg. 467. 28 de mayo de 1598. Testamento.

57 APVC, Valverde, leg. 7. 27 de noviembre de 1622. Testamento.

58 Archivo Municipal de Trigueros (AMT), Protocolo notarial, leg. 347. 22 de diciembre de 1645. Testamento otorgado ante José Jiménez.

59 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329 13 de abril de 1622. Codicilo de Catalina Alonso.

La cerreña Ana Gómez, la Balufa, legó las medias casas de su propiedad a su hija Isabel. Le impone quince ducados de precio con la consideración de que, si la valoración del inmueble superase esa cantidad, el exceso sería cubierto por vía de mejora⁶⁰. Catalina González vendió la casa familiar, sita en la calle Nueva, a su hijo, Alonso Hernández, por el precio de cuarenta y seis ducados, cantidad en que fue apreciada, pero disminuida hasta los treinta y seis ducados por las mejoras que el propio hijo había afrontado en el inmueble.⁶¹

Encontramos otros ejemplos de ventas de interés mutuo: la cerreña Inés Delgada, viuda de Bartolomé González Barranca, vendió a su hijo, Gonzalo González, la tercera parte de su casa, en la calle del Hospital, heredada de su padre, Alonso Martín, *pro indivisa* con el hermano de la testadora, Juan Rodríguez. La casa fue valorada en treinta y seis ducados, pero la viuda solo recibió veinticinco para compensar el gravamen de once ducados a la fábrica parroquial de El Cerro.⁶²

Otras ventas minoradas buscan la protección de la madre anciana para evitar que quedara en desamparo. Marina Alonso, viuda de Alonso Rodríguez Castilla, manda a su hermano Ruy Díaz *la casa do vivo, que me costó treinta y tres ducados y se la mando en veinte ducados y es condición que ha de vivir Marina Alonso, mi madre en ella, mientras viviere*. Compensaba, además al hermano con un manto de anascote y una saya verde con seda en seis ducados ambas⁶³. En 1672, Ana de Mora deja su casa de morada a dos de sus hijos, María Ramírez y José de Mora, obligándose a pagar al resto de hermanos lo que les tocare, después de cumplido el testamento.⁶⁴

Otras viudas benefician al hijo clérigo con la ansiada morada. Tener un hijo sacerdote era visto como una muestra de virtud y devoción religiosa. Consagrar un hijo a Dios reforzaba la imagen moral y católica de la propia familia y se consideraba una forma de asegurar la salvación eterna de la familia. Mayor de la Banda, viuda de Juan González, escribano, legó su casa a su hijo, el bachiller Andrés González. Previendo que alguno de sus hijos o nietos pudieran mostrar insatisfacción por aquel legado, estableció que, en tal caso, recibiese el inmueble por mejora en quinto y tercio.⁶⁵

1.7. La mejora condicionada o retenida

Ya hemos visto que era relativamente frecuente que las viudas encaminaran sus donaciones en favor de los hijos cuidadores y convivientes, pero en muchas ocasiones la recompensa solo llegaría tras la muerte de la viuda. Muchas viudas, a menudo empobrecidas, optan por donar todos o parte de sus bienes con reserva del usufructo, a un tercero, a fin de garantizarse la asistencia en la vejez y en la enfermedad, y retenían el usufructo de la casa-explotación y la dirección del grupo doméstico hasta su muerte, momento en el que se efectuaban el reparto de la herencia y la cesión de la jefatura familiar. Es la vertiente socio-asistencial de la mejora.⁶⁶

60 APVC, El Cerro, leg. 472. (11) de agosto de 1611. Testamento.

61 APVC, El Cerro, leg. 472. 9 de enero de 1624. Carta de venta.

62 APVC, El Cerro, leg. 483. 31 de diciembre de 1664. Venta.

63 APVC, El Cerro, leg. 471, 23 de octubre de 1608. Testamento.

64 APVC, Valverde, leg. 26. 12 de septiembre 1672. Testamento.

65 APVC, El Cerro, leg. 473. 8 de marzo de 1613. Codicilo de Mayor de la Banda.

66 S. Rial García y O. Rey Castelao. "Las viudas de Galicia a fines del Antiguo Régimen", *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 34 (2008), pp. 102 y106.

En el marco jurídico castellano de la Edad Moderna, regido por las Leyes de Toro y por una práctica notarial muy estandarizada, las testadoras viudas incorporaron con frecuencia cláusulas dispositivas y cargas a sus herederos con una doble finalidad: asegurar su manutención y vivienda hasta el final de sus días y garantizar la financiación de sus exequias y sufragios, a menudo condicionando el volumen de los legados o la mejora a dichas obligaciones. El pago de los gastos funerarios y la conservación del "cobijo" de la casa aparecen como contrapartida explícita para acceder a bienes del tercio, del quinto o a mejoras específicas.

En gasto funerario se aseguraba de dos maneras, mediante la segregación de una parte del patrimonio, cuya venta garantizaría las misas del testamento, o como variante de lo anterior, la concesión de cierta mejora acompañada de la obligación de hacerse cargo de la totalidad del gasto funerario.

María Domínguez, viuda de Hernando Alonso, legó la mitad de la casa de morada por tercio y quinto a dos de sus nietas, Marina y María, hijas de Catalina Domínguez, hija de la otorgante, menos un palacio de tres lumbres que debería venderse para cumplir su testamento.⁶⁷

La calañesa Leonor Arias, madre de cuatro hijos, mejoró a su única hija, Isabel Domínguez, con el tercio y quinto *con cargo que pague el gasto funeral*⁶⁸. La cerreña Catalina Alonso, viuda de Lorenzo Gómez, era madre de ocho hijos. La mitad de la casa familiar fue por vía dotal a su yerno, Lorenzo García, al contraer nupcias con su hija, Juana García. La viuda conservaba la otra mitad, pero acabó cediéndola a la hija, por vía testamentaria, *con que sea obligada a conplir mi testamento*.⁶⁹

Otra cerreña, Inés Rodríguez, viuda de Alonso Díaz, era madre de cinco hijos. Ana García, Mari Gómez, Catalina, Lorenzo y Gabriel. Al hacer testamento, se declara pobre. Era propietaria de una casa heredada de sus padres, la cual legó a

[...] *Catalina, mi hija legítima por quanto no le queda otra cosa que de mi erede ni lleve porque las demás mis hijas están casadas y an llevado de mi alguna ropa, y mis hijos son varones y ganan de comer y esta quedades malparada, mando qua aya y lleve las dichas casas y en tanto que no se casare se esté con ellas en las Mari Gómez, mi hija, e su marido todos juntos y en casándose las aya y lleye por quanto dellas no pueden ser partidas y salga dellas la dicha María Gómez y si la dicha Catalina muere queden las dichas casas por bienes partibles entre los demás mis hijos como ella no tenga erederero legítimo forçoso*.⁷⁰

Hubo, además, condiciones de otra naturaleza que podríamos calificar de justicia social. Entre las circunstancias de la retención, deducción o incluso secuestro de parte de la herencia, detectamos la exigencia, por parte de algunas viudas, de hacer caja común, a los hermanos mayores, si querían ser partícipes de la propia herencia. La calañesa Leonor Alonso, *la Serrana*, era madre de seis hijos, tres chicas y tres chicos. Habla de una herencia por iguales partes, pero condicionada a que las ganancias de los hijos varones, obtenidas durante el tiempo que vivieron con la madre, se unieran al resto de bienes familiares antes de su reparto:

67 APVC, Valverde, leg. 7. 27 de noviembre de 1622. Codicilo. Testamento.

68 AMC, Protocolo notarial. leg. 1055. 24 de mayo de 1585. Testamento.

69 APVC, El Cerro, leg. 461. 20 de octubre de 1570. Testamento.

70 APVC El Cerro, leg. 31 de diciembre de 1570. Testamento.

*declaro que mis hijos Francisco, y Juan, menor, y Juan González Serrano si quisieren heredar traigan a montón lo que a ganado porque lo ganaron debaxo de mi poder paternal y si no que se haga inventario solene (sic) de todo lo que an ganado con los demás bienes míos y que en tal caso ereden por iguales partes, y si no quisieren que no puedan entrar a heredar hasta que todas mis hijas sean parejas con (ellos) o demás restante ereden por iguales partes.*⁷¹

Se preveía incluso la muerte de una joven heredera, seguida de las voluntades alternativas. Ana González de Martín Pérez, madre de tres hijos, legó sus medias casas, en la calle de la Encina de El Cerro, a su hija, Isabel Esteban, por vía de mejora. Disponía que en caso de que muriese antes de testar, esto es, antes de cumplir los doce años, *vuelvan al tronco y a mis hijos e nietos que uuire en aquel tiempo.*⁷²

Más que condición, se tiraba de aclaración en el caso de hijas inocentes, cuya garantía de protección era fundamental aclarar. La calañesa Leonor Alonso la Serrana trata de igualar a sus seis hijos con una legitima de veinte y dos ducados. A su hija Catalina, la menor, le cede, para ello, una parte del cuerpo de la casa y la cosecha, pero sobre todo se acuerda de Ana (inocente)⁷³. Le asigna otros veintidós ducados *commo las demás dichas y atento ques ynocente y no puede ganar de comer, la dexo mejorada en quinto y tercio de mis bienes todos y que sea heredera de los demás restantes por iguales partes con los demás herederos.*⁷⁴

También, las casadas que se acercaban a la ancianidad actuaban de forma bastante similar a las viudas. La tejedora del Cerro Ana Gómez, casada en segundas nupcias con Alberto Rodríguez, era madre dos féminas y de dos varones. Mejoró a su hija mayor, Leonor, con el palacio donde vivía ya esperando la muerte. La razón era "los buenos y leales servicios que me ha hecho". A la pequeña, Catalina, por ser pequeña, le adelanta parte del ajuar para un futuro casamiento. En espera del posible rechazo de los hijos varones, Alonso y Francisco, obligaría al cumplimiento de las mandas a las hijas por la vía del quinto y tercio de mejora.⁷⁵

1.8. La cesión del molino

Agustín Redondo en "De molinos, molineros y molineras" describe cómo el molino ha venido a ser el símbolo de la civilización rural tradicional⁷⁶. Poseer un molino, fluvial o eólico, no solo era un hecho económico relevante, sino también un signo de identidad y estatus social en los núcleos rurales, especialmente entre las clases acomodadas. El molino proporcionaba la harina imprescindible para la alimentación diaria y constituía una fuente de renta fiable y recurrente. Su propiedad, en muchas zonas, correspondía a familias adineradas, señoríos o instituciones religiosas. En el imaginario popular, el molino representaba a la vez el progreso

71 AMC, Protocolo notarial, leg. 1054. 3 de agosto de 1583. Testamento de Leonor Alonso, la Serrana

72 APVC, El Cerro, leg. 472. 30 de julio de 1608. Testamento.

73 En los registros parroquiales, documentos judiciales y textos médicos o morales de la época, "inocente" era un término usado para designar a personas con discapacidad intelectual. La persona "inocente" era vista como incapaz de pecado porque no tenía plena conciencia de sus actos lo que se vinculaba a una pureza infantil permanente. No eran responsables legalmente de sus acciones y, por tanto, no podían responder en juicio ni hacerse cargo de propiedades o herencias sin tutela. En la práctica, estas personas eran apartadas de la vida productiva y dependían de la familia, la caridad o la Iglesia.

74 AMC, Protocolo notarial, leg. 3. 3 de agosto de 1583. Testamento.

75 APVC, El Cerro, leg. 470. 14 de abril de 1607. Testamento.

76 A. Redondo. "De molinos, molineros y molineras tradiciones folklóricas y literatura en la España del siglo de Oro", *Revista de folklore*, 102 (1989), pp. 183-191.

tecnológico y el control social, ya que su propiedad estaba vinculada a las élites locales. En definitiva, los molinos no solo fueron infraestructuras productivas básicas, sino también indicadores de poder económico y social.

Las viudas ricas cambian, a veces, la casa por el molino. Catalina Alonso Haldona ordenó la venta, por vía testamentaria, del llamado Molino de Abajo del Charco la Olla a sus dos hijas Catalina Alonso y Ana de Morencia *en el precio que se apreciare por tres hombres honrados*, sabedora de que el ingenio garantizaría la subsistencia de ambas y de sus sucesores⁷⁷. De la misma manera, Alonso Lorenzo del Pozo, familiar de la Inquisición de Valverde del Camino, legó el molino de la Huerta, del arroyo del Castaño, a sus nietos, hijos de Diego Díaz Borrero y de Isabel Alonso, ambos difuntos: Francisco, Francisca y Agustín. A su único hijo vivo, le legó la casa familiar, sita en la calle de Arriba.⁷⁸

En otra posición social bien distinta, Catalina Alonso, viuda de Antonio Méndez, vende a su hijo, Pedro Gómez Méndez, la fragua familiar con sus herramientas, valorada a la baja en quince ducados. Siendo su voluntad que los demás hijos y herederos *no le pidan nada a Pedro Gómez en razón de la dicha fragua*. Tampoco quiere que *los dichos sus hijos y herederos no pidan ni demanden a el dicho Pedro Gómez, alquiler ni precio de la tienda y palacios en que vive por quanto también Antón Méndez, su hijo, a vivido y biue con ella sin interés ni alquiler ninguno, e por ser pobre el dicho Pedro Gómez e tener muchos hijos porque así es su voluntad*.⁷⁹

1.9. El manto protector de los viudos

El velo protector evidentemente no era exclusivo de viudas o de esposas. También era práctica habitual de los *paterfamilias*. Antón Gómez, padre de dos hijos, Domingo y María Gómez, la mejoró a ella con la mitad de su casa de morada. Se trataba de un bien ganancial que compró junto a su mujer. Le dona, además, *las ropas e baratijas e todo lo que está en las dichas casas de la puerta para dentro porque me a servido de que nació*⁸⁰. De la misma manera, Juan Domínguez, el Viejo, padre de seis hijos, mejoró a su única hija Catalina Márquez con su casa de morada con todo su contenido *por vía de mejora por los muchos y buenos servicios que me a fecho desde que estoy sin mujer*.⁸¹

Gregorio Gómez Caro, el Viejo, reconocía que, para igualar a su hijo menor, Gregorio Gómez, le debía treinta ducados. Por eso, cuando éste se casó, en el año 1580, le manda la mitad de la casa de morada y luego por vía testamentaria, *por el buen servicio que me a hecho la otra mitad de las casas en veynte ducados y si más valieren tal que ellos haga, mando por manera que a de tener el dicho Juan Gómez todas las dichas casas, la mitad para el enparejo con sus hermanos y la otra mitad de reço en los dichos veynte ducados*.⁸²

Juan Fernández, casado con Ana Hernández, mejoró con quince cabras a su hijo Juan González⁸³. Francisco Gómez del Campillo mejoró a dos de sus siete hijos, Pedro y Alonso Gómez, con una suerte de tierras en los pagos del Cerrabanal y Corralillo, en los Montes del Campillo junto a la vega de la Ribera. De las cuatro hijas, la no casada, Ana, recibiría una casa alledaña a

77 APVC, El Cerro, leg. 471. 11 de febrero de 1608. Testamento de Catalina Alonso Haldona.

78 APVC, Valverde, leg. 7. 27 de septiembre de 1623. Testamento.

79 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 13 de abril de 1622. Codicilo.

80 APVC, El Cerro, leg. 461. 23 de enero de 1569. Testamento.

81 APVC, El Cerro, leg. 466. (25) de abril de 1593. Testamento.

82 APVC, El Cerro, leg. 464. 30 de septiembre de 1584. Testamento.

83 APVC, Valverde, leg. 7. 24 de junio de 1622. Testamento.

la casa familiar⁸⁴. El ganadero Juan Soriano, viudo de Inés Martín, casado en segundas nupcias con Ana Márquez, repartió la mejora de tercio y quinto a favor de tres de sus hijos, Pedro, Juan y Marina, y excluyó a otros dos, Inés y Martín⁸⁵. En todos los casos anteriores, los cuidados domésticos y la ayuda laboral en las tierras familiares aparecen como elementos determinantes a la hora de conceder las mejoras.

Cristóbal García de la Huerta mandó a su hijo Cristóbal *dos Palacios que tengo en la calle del Encinar por precio de doce y no en más por ser el más pequeño y porque esta es mi voluntad*⁸⁶. Joan Macías de Antón Ponce, viudo de Ana Vázquez, mejoró a su sobrina preferida, María, hija de su hermana, ya difunta, María Alonso. La joven obtendría el valor de veinte ducados en la casa de su morada, en la calle de Serpa, *de mejora, para ayuda a su casamiento por ser mi sobrina y que me asiste en mi enfermedad*. Los recibiría en el momento de casarse⁸⁷. Alonso Macías, de Fernando Álvarez, viudo de María Martín, en segundas nupcias, apicultor y productor de cera, se ocupa de pagar la alcabala de la cera y miel vendida por su hijo, menor de edad.⁸⁸

1.10. La modificación del testamento del marido

¿Podía la viuda modificar las mandas testamentarias establecidas por su marido? No directamente. Una vez fallecido el esposo, el testamento y las mandas -disposiciones pías y legados- quedaban firmes y vinculantes. La viuda no podía alterar el testamento fuera del "quinto" legalmente dispuesto o sin utilizar los medios permitidos en derecho antiguo, como un codicilo autorizado o un nuevo testamento propio. La Ley 13 de Toro regulaba las mejoras en tercio y quinto. La Ley 14 consolidaba los bienes gananciales y protegía el patrimonio de la mujer al enviudar. La Ley 16 establecía que *lo que el marido deje a su mujer por testamento no se le cuente en la parte que le corresponde por razón de ganancia*, esto es, establece que lo dejado por el marido a la mujer no se cuenta dentro del tercio de gananciales. El marido no puede contar lo dejado a la mujer en su ganancial; pero tras su muerte la viuda solo puede disponer de lo que legalmente le pertenece, sin modificar legados del esposo.

Sí hemos observado ciertas modificaciones de mandas que parecen buscar la seguridad de los miembros más desprotegidos de la familia. Leonor Gómez, viuda de Francisco Moreno, era madre de cinco hijas y de un varón. Ella modifica algunos de los legados anteriores del marido: de la casa cedida al hijo, llamado también Francisco Moreno, desgajó una porción -*los palacios de la parte de abaxo*- con el único propósito de darle vivienda a su hija Isabel Gómez, aunque disminuyendo, en función de los pies castellanos detraídos, el valor de la parte segregada al hijo.⁸⁹

El 6 de agosto de 1685, Isabel de Sotomayor, viuda de Pedro López Barrera, vecina de Niebla, intentó modificar el testamento de su difunto marido, quien ordenó traspasar una esclava negra, Juana María, de diez años de edad, a su sobrino Andrés de los Olivos. Isabel argumenta que su padre y administrador, José de los Olivos, *trata muy severamente a la dicha esclava por ser hombre de intrépido natural* y que ella *le tiene mucho amor a la dicha esclava por haberla criado en su casa*. Aunque Isabel manifiesta que quiere liberarla, su cuñado argumentó que

84 APVC, El Cerro, leg. 469. 31 de agosto de 1600. Testamento.

85 APVC, El Cerro, leg. 470. 13 de octubre de 1604. Testamento.

86 APVC, El Cerro, leg. 472. 11 de noviembre de 1615. Testamento.

87 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 27 de diciembre de 1625. Testamento.

88 APVC, El Cerro, leg. 477. 20 de junio de 1625. Testamento.

89 APVC, El Cerro, leg. 471. 5 de abril de 1609. Testamento.

realmente quería quedarse con “su propiedad”. Al no haber acuerdo la situación generó un pleito que llegó a manos del corregidor y justicia mayor de Niebla y Trigueros, Pedro López de Padilla, quien decidió que ambas partes nombrasen un apreciador que valorara a la esclava y que la viuda pagase su valor. Fue necesario nombrar un tercero que fijó su coste final en 1.300 reales, tras el visto bueno del Justicia Mayor de Niebla.⁹⁰

Otra opción más habitual era la modificación del testamento propio, tras valorar la reacción de los herederos forzosos al conocer o intuir las mandas iniciales. La cerreña Mayor de la Banda, viuda del escribano Juan González Simón, hizo testamento en 1611, modificado por un doble codicilo en marzo de 1613. Por ellos revocó las mandas de capas y vestidos a sus hijos y nietos, bajo el argumento de que *su hazienda es poca* y cambió a los albaceas originales en favor de su hijo, el bachiller Andrés González, y del licenciado Juan Lucas Haldón, mayordomo de la fábrica parroquial.⁹¹

1.11. La transmisión de riqueza entre mujeres

El concepto de transmisión de riqueza entre mujeres alude a la práctica mediante la cual las testadoras legaban bienes, frecuentemente de escaso valor monetario -como vestidos, joyas o ajuar doméstico, que sin embargo eran claves para la subsistencia femenina-, a otras mujeres, parientes o no, como una estrategia consciente de solidaridad femenina, preservación de afectos y redes de apoyo mutuo que escapaban al orden patriarcal hegemónico.⁹²

Pérez Molina habla de *ginecoherencia*. Defiende que más allá de la transmisión patrimonial “normal” (legítimas, dotes, herencias), hay unos mecanismos específicos de circulación femenina de bienes, especialmente entre madres e hijas, pero también entre tías y sobrinas, hermanas, cuñadas y otras parientas y finalmente entre amigas y vecinas que crean redes de solidaridad y asistencia mutua que se dejan entrever en la vida cotidiana y, finalmente, a la hora de la muerte. Se legan objetos humildes, de poco valor, pero que podían tener una importancia estratégica clave de cara a la supervivencia. Habla de *matronazgo* con sus protegidas y de sororidad con sus vecinas, amigas, hermanas. Finalmente, destaca la importancia de la transmisión de signos de autoridad femenina, como reliquias, imágenes religiosas u objetos de devoción.

Nosotros detectamos el legado de ropa cumplida, las limosnas de viudas a viudas, y el papel de las viudas benefactoras que dejan legados “para mujeres necesitadas”.

1.11.1. El legado de ropa cumplida o del hato de vestir

Existió en tierras onubenses un legado de ajuar personal y vestimenta con un fuerte valor simbólico y práctico. Fue el llamado “legado de ropa cumplida”, cuyo cometido era asegurar que los más necesitados recibieran bienes útiles, y demostrar valores de caridad cristiana, enten-

90 Archivo Municipal de Niebla (AMN), leg. 675. Escribanía, Autos. Pleito interpuesto por doña Isabel de Sotomayor ante el corregidor de Niebla, Pedro López de Padilla para la libertad de la esclava Juana María. Expediente 35.

91 APVC, El Cerro, leg. 472. 8 y 9 de marzo de 1613. Primer y segundo codicilo de Mayor de la Banda.

92 I. Pérez Molina, “La transmisión de riqueza entre mujeres, *Duoda, Centro de investigación de mujeres*. <https://www.ub.edu/duoda/diferencia/html/es>. D. Serrano-Niza y M.E. Monzón Perdomo, “Afectos maternos: los objetos de ajuar en la herencia de las mujeres (siglo XVI)”, *Feminismo/s*, 41 (2023), pp. 49-73.

didados como partícipes de una red de solidaridad comunitaria. Observamos esa práctica en el Andévalo onubense.

En El Cerro era costumbre diferenciar, de entre el resto de las mandas testamentarias, el llamado "legado de ropa cumplida", a veces llamado también "el despojo de mi vestido" o "hato de mi vestir". Todas estas expresiones hacen referencia al vestido de diario de la testadora. Se encomendaba su entrega a los albaceas y, en su defecto, a algún familiar de máxima confianza.

La madre, a menudo viuda, legaba sus prendas personales a un familiar muy cercano. Era un acto doble que aunaba el valor práctico-económico (transferencia de bienes fungibles que ayudaban a la subsistencia y al trabajo doméstico) y el valor simbólico-afectivo, basado en la transmisión de identidad, de memoria y de reafirmación de parentesco.

Leonor Alonso, viuda de Alonso Pérez Franco, cede su hato de vestir común a su hija, ya casada, Francisca Pérez⁹³. Isabel Vázquez, viuda de Pedro Alonso, falleció en septiembre de 1595. Era madre de cinco hijos, dos casados, Sebastián Alonso y Pedro Alonso, y tres solteros: Juan, Bartolomé e Isabel. El legado de ropa cumplida es para ella⁹⁴. Se ha dicho que recibir la ropa de la madre implicaba asimismo heredar su nombre social y ciertos signos de prestigio.

Ana González, mujer de Lorenzo García, murió en septiembre de 1596 y su vestido ordinario se encomienda a su sobrina Ana⁹⁵. Isabel Alonso, viuda de Juan Gómez, a su nieta, Leonor⁹⁶. Catalina García de Domingo Vázquez manda el *despojo de mi vestido, toca y calzado* a su nieta, María. En manda separada, le enviaba además otras ropas: media manta *alhamarada* y una camisa labrada con grana, aunque estos bienes quedarían en poder de un tío de la joven, hermano de su padre, Esteban Caro, mi hijo, *hasta que se case o tenga estado y si no llegase a tenerlo se venda y se diga de misas, lo que montare, por mi alma e intención*⁹⁷. Juana Martín envió sus vestidos comunes a su consuegra, Isabel Alonso.⁹⁸

Pero a menudo el destinatario del hato de vestir no era un familiar, sino un pobre. La viuda calañesa Leonor González mandaba su hato de vestir y calzado *por amor de Dios a personas pobres*⁹⁹. Allí, en Calañas, el hato de vestir habitual se componía de una camisa nueva de cuello, un par de mandiles, una toca, un sayo negro, la faja, la mantilla de lana y los zapatos¹⁰⁰. El mismo comportamiento se observa en Valverde: Ana Hernández determinó que su *hato de cada día denlo mis herederos por amor de Dios a quien vieren que más necesidad tuviere*¹⁰¹. Juana Domínguez de Juan Martín añadió una manda similar.¹⁰²

En el mismo sentido, destaca el papel o rol de la "albacea femenina". Isabel Domínguez, beata, encomendó la entrega de su despojo a su hermana, Catalina Márquez, quien actúa además como albacea legítima y única heredera¹⁰³. En otros casos, la encomienda a una hermana de

93 APVC, El Cerro, leg. 461 30 de julio de 1567. Testamento.

94 APVC, El Cerro, leg. 467. 14 de septiembre de 1596. Testamento de Isabel Vázquez, viuda de Pedro Alonso. Su casa de morada sería, a partes iguales, para Isabel y Bartolomé, quien recibe además la capa negra de su padre y un jubón de telilla y lienzo, dos bueyes a cada uno de los tres. Al tercer hijo, Juan, le envía veinte y seis fanegas de trigo, una de cebada, una túnica, dos camisones y la tercera parte de la sementera familiar.

95 APVC, El Cerro, leg. 467. Septiembre de 1596. Testamento de Ana González

96 APVC, El Cerro, leg. 461. 12 de julio de 1573. Testamento.

97 APVC, El Cerro, leg. 470. 30 de diciembre de 1607. Testamento de Catalina García de Domingo Vázquez.

98 APVC, El Cerro, leg. 461. Diciembre de 1571. Testamento.

99 AMC, Protocolo notarial, leg. 1054. 31 de agosto de 1580. Testamento.

100 AMC, Protocolo notarial, leg. 1055. 7 de marzo de 1585. Testamento de Catalina Domínguez, mujer de Martín Alonso.

101 APVC, Valverde, leg. 1. 12 de agosto de 1583. Testamento.

102 APVC, Valverde, leg. 1. 27 de octubre de 1603. Testamento.

103 APVC, El Cerro, leg. 470. 16 de noviembre de 1604. Testamento.

cara a repartir estos bienes concretos la convierte en “albacea simbólica”. EL parentesco directo y la confianza especial es esencial para el reparto de estas ropas. Antona García, viuda de Alonso García manda su vestido, por amor de Dios “a quien mi hija quisiere”¹⁰⁴. Catalina Martín, viuda de Antón Amigo ordenó que el *despojo de mi vestido por amor de Dios* fuera destinado a la persona elegida por su hermana, Leonor Alonso, su única heredera.¹⁰⁵

Pese a todo lo dicho anteriormente, hemos de constatar que el reparto del hato de vestir no era una costumbre limitada a las mujeres, ni tampoco a las viudas. Este legado aparece igualmente en los testamentos de varones. Los beneficiarios suelen ser hermanos o vecinos.

El molinero de Almonaster, Francisco Pérez, legaba sus vestidos a su hermano, Juan Romero¹⁰⁶. Otro viudo, Antón García, legó su vestido común a un tal Juan González, sin más comentarios¹⁰⁷. Gregorio Gómez Caro, el Viejo, mandó su vestido a Gregorio, el Jopo, por amor de Dios.¹⁰⁸

En el caso de los varones el despojo del vestido se solía componer de sayo, camisa y sombrero, calzas, medias y zapatos¹⁰⁹. Los jóvenes dejaban su reparto en manos de sus propias madres¹¹⁰. Francisco Rodríguez Mozo, hijo de Esteban Rodríguez, afirmaba querer dejar sus *vestidos mejores que tengo, capa y sayo a Cristóbal, hijo de María Brenes*.¹¹¹

1.11.2. Los legados de ajuar personal

Junto al legado específico de ropa cumplida, existía otro más amplio, el legado de ajuar personal que podía incluir vestimentas y accesorios, mobiliario doméstico, ropa blanca, ropa de cama, menaje de cocina y mesa, objetos religiosos de uso personal y objetos de trabajo personal. Su objetivo tenía varias dimensiones: era un mecanismo de ayuda inmediata de bienes de uso cotidiano, fácilmente reutilizables por los más necesitados, pero, a la par, era un símbolo de la importancia de los cuidados comunitarios: transmitir la vestimenta propia personal no solo aligeraba a herederos, sino que era una forma de mostrar gratitud, protección y apoyo social, especialmente hacia sirvientes, vecinos y pobres. Serrano-Niza y Monzón Perdomo insisten en el concepto de afectos maternos a través de la donación de objetos domésticos o ajuares (mantelerías, ropa doméstica, joyería y complementos...) que las mujeres legaban a otras mujeres, a menudo mujeres jóvenes o huérfanas, reforzando los lazos entre mujeres, familiares o no.¹¹²

En el Andévalo onubense, las prendas viejas no se tiraban, sino que pasaban de un miembro a otro de la familia, habitualmente de la abuela a la nieta. Las viudas pobres dejaban sus escasos bienes a sus hijas, a sus vecinas, amigas y a sus nietas: las faldillas prietas de merineta, el manto, el sayo negro y en ocasiones el *telarejo bajo*, como muestra ancestral del uso por parte de las madres de familias de las tareas artesanales de confección.

104 APVC, El Cerro, leg. 467. 15 de febrero de 1599. Testamento.

105 APVC, El Cerro, leg. 470. 21 de septiembre de 1604. Testamento.

106 APVC, El Cerro, leg. 461. 29 de octubre de 1570. Testamento.

107 APVC, El Cerro, leg. 461. 4 de noviembre de 1570. Testamento.

108 APVC, El Cerro, leg. 464. 30 de septiembre de 1584. Testamento.

109 APVC, El Cerro, leg. 470. 28 de septiembre de 1607. Testamento de Juan Gómez, hijo de Antón Gómez

110 APVC, El Cerro, leg. 467. 3 de febrero de 1599. Testamento de Alonso Pérez, Mozo.

111 APVC, El Cerro, leg. 469. 28 de febrero de 1600. Testamento.

112 D. Serrano-Niza, y M.E. Monzón Perdomo, “Afectos maternos: los objetos de ajuar en la herencia de las mujeres (siglo XVI)”, *Feminismo/s*, 41 (2023), pp. 49-73.

Otros legados iban dirigidos explícitamente a mujeres jóvenes o huérfanas. Isabel Alonso, mujer de Andrés Martín, matrimonio sin hijo, lega a una joven llamada Melchora, hija de Juan Díaz, *una cama de ropa y la loça del uasar y una caldera y un pailón, y una sartén y los asadores que tengo y más dos camisas, más otra camisa acotada y dos pares de toallas, más seis almohadas de suelo, labradas y un bancal serrano*¹¹³. Águeda Martín, mujer de Joan Gómez Mora, mandaba a su prima Teresa, *una camisa de lienzo labrada en azul por amor de Dios y por ser huérfana*.¹¹⁴

Un grueso número de legados de ropas conllevaban la obligación expresa de rezos por el alma de las fallecidas. Cientos y cientos de legados similares llevan como destinatarias a hermanas y sobrinas. En ellos se legan sábanas, mantas, almadraques, faldetas y mantos, “porque ruegue a Dios por mi ánima” o “por el amor que le tengo”. Ana Domínguez, viuda de Lorenzo Alonso, centra sus legados en su hermana y en sus sobrinas: a Marina, su hermana, le dona una cubierta y un tintero; a su sobrina Leonor dos ducados, una colmena, una sábana de lino, una manta, y un paño de pared “porque ruegue a Dios por mi ánima”. A otra sobrina, Guiomar, dos ducados “por el amor que le tengo”, además de un almadraque, un paño de pared, unas faldetas negras, una cubierta, un arca y una tinajuela.¹¹⁵

1.11.3. Legados de viudas

García Fernández, para el caso vallisoletano, considera que, dentro de los parientes, las mujeres (esposas, hijas y otras parientes femeninas) fueron las más beneficiadas en términos de presencia en legados, seguidas por el grupo genérico “familiares” y los sobrinos/as. La mayor cantidad, siempre por encima del 50%, recaía en el propio entorno familiar y dentro de este especialmente en sobrinos, hermanos e hijos, por vía de mejora o de simple manda. Las féminas eran beneficiadas atendiendo a criterios de orfandad, minoría de edad, soltería, viudedad.¹¹⁶

En nuestro entorno, cada población era un mundo. Para nuestros cálculos nos centramos inicialmente en Valverde del Camino. La gran mayoría de las mandas de ropa se justifican “por amor de Dios” (en torno al 65%), seguidas por aquellas con finalidad espiritual (“para que ruegue por mi alma”) con un 25% aproximadamente y, en menor medida, las vinculadas a apoyo matrimonial, para “ayuda al casamiento o desposación”, en torno al 10%. Las tablas 2 y 3 muestran los principales beneficiarios y las prendas legadas en los testamentos de viudas en el periodo comprendido entre 1575 y 1625.

Tabla 2.

Beneficiarios de mandas de ajuar de viudas (1575-1625)

BENEFICIARIO	LEGADOS	%
Hijas	19	39.6%
Hijos	12	25.0%
Nietas/os	15	31.2%
Pobres	7	14.6%
Hermanos/as	8	16.7%
Vecinas/Conocidas	10	20.8%

113 APVC, Valverde, leg.1. Abril de 1603. Testamento.

114 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 331. 25 de abril de 1630. Testamento.

115 APVC, Valverde, leg. 1. 5 de junio de 1605. Testamento.

116 M. García Fernández, “Vestidos pobres: consumos estancados. Valladolid en el Siglo XVIII”, *Estudios humanísticos. Historia*, 15 (2016), pp. 69-96.

Gráfico 6 .

Mandas testamentarias de viudas. Calañas, El Cerro, Puebla de Guzmán y Valverde del Camino (1575-1625)

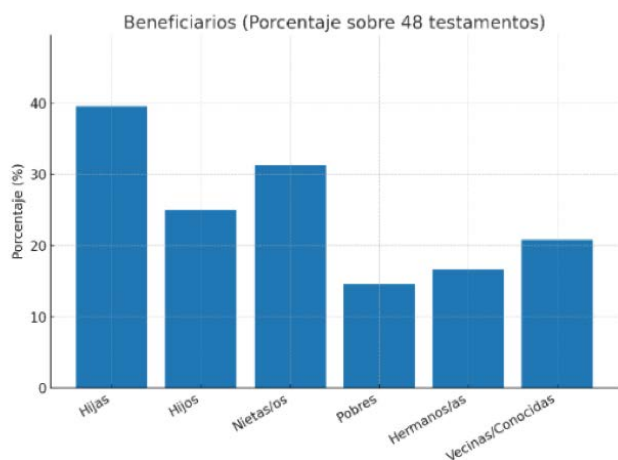


Tabla 3.

Mandas de ajuar de viudas. Principales prendas (1575-1625)

PRENDA	NÚMERO DE MENCIONES
Sayo / Saya	25
Camisa / Camisón	39
Faldillas / Faldetas	19
Faldellín	4
Toca	8
Refajo	1
Corpiño	4
Corpete / Corpezuelo	5
Jubón	5
Manto / Manto de anascote	14
Mantilla /mantillo	9
Cobijo	3
Bancal	5
Paño (en varas)	8
Paño de rostro	2
Pañuelos de mano	4
Pañuelos de narices	1
Calzón	3
Capa / Capote	2
Cuello	2
Gorguera	2
Alhamar	2
Zapatos / Botas	2
Cama de ropa	4



PRENDA	NÚMERO DE MENCIONES
Almohada	8
Cabezal	5
Sábanas (lino/estopa)	10
Sabana de cielo	1
Entrecama	4
Lienzo (para camisas)	7
Mantas / Cubierta	10
Tintero	1
Anillo de plata	1
Cruz de plata	1
Almofía /Jofaina	1
Tobajas/ Toallas	4
Arca	6
Mesa	0
Silla	1
Almadraque	13
Manteles	2
Sobremesa	4
Platos	2
Masera	1
Loza	1
Caldera	3
Pailón	2
Sartén	2
Asador	2
Trébedes	1
Cántaro	2
Corcho	1
Lebrillo de amasar	4
Cesto de colar	1
Garfios	1
Alforje	0
Espuerta	4
Tinaja	2
Telar	2
Trigo /centeno	5
Lana	5
Daga y espada	1

En Valverde del Camino las principales prendas legadas son las telas, las camisas de mujer, las sayas y el manto de anascote. Podemos leer algunas de estas mandas: Beatriz Sánchez, viuda de Francisco Martín Baquero, dejaba a su cuarto hijo, Francisco, dos lienzos de lino de ocho varas *para dos camisas*; y a su nieta Beatriz, hija de su primogénito, Juan Martín, unas telas¹¹⁷.

117 APVC, Valverde, leg. 3. 9 de junio de 1605. Testamento de Beatriz Sánchez.

Inés Bernal, mujer de Antón García de la Ruiza, dejó a Catalina, hija de Alonso Yanes de la Rubia, una camisa larga “por el amor que le tengo”.

Isabel García, mujer de Gonzalo Martin Arrayás, quiso dejar a una pobre de la localidad un vestuario completo, formado por una saya de paño azul, otra saya de jergueta, un manto de anascote, unos zapatos, una camisa. Asimismo, dejó a Isabel, hija de Martín Alonso y Leonor Gómez *un almadraque de los tres que tengo, el mejor, por amor y voluntad que le tengo*; a María Domínguez, que vivía junto a la Iglesia, una arroba de lana; y otras cantidades de lana a Teresa Pérez, sobrina por parte de su marido, a otra sobrina y a una conocida, la mujer de Hernando Cristóbal.¹¹⁸

Isabel Alonso, Beata, tenía tres hermanos Gonzalo Bernal, Francisco Bernal, y Leonor Alonso. Se decanta por legar sus bienes a sus sobrinos. Diego García, hijo de Leonor Alonso, una sobremesa de paño verde y una mesa redonda; a Leonor, hija de Gonzalo Bernal, un lienzo de cuatro varas; a Isabel, de Francisco Bernal otro lienzo de cuatro varas; a Marina Esteban un paño de rostro labrado de carmesí. A su comadre, Juana Domínguez, una faldilla y un sayo de paño negro; a su cuñada, Ana Márquez, un manto de anascote y una faldilla de bayeta y un paño de rostro deshilado. A Leonor, hija de Constanza Alonso, una camisa y unas faldillas pardas.¹¹⁹

Pero entre las beneficiarias también podían aparecer la madre, la suegra, una amiga viuda o una huérfana. La puebleña Águeda Martín, mujer de Joan Gómez Mora, lega sus vestidos básicos a su madre, Catalina Díaz Bueda; una mantilla de frisa azul, a su suegra, Joana de Mora; otra camisa de estopa y otra toca de lino. En sus mandas por Amor de Dios lega ropajes a viudas y huérfanas: a Joana Martín, viuda, una faldeta de frisa azul, a su tía Lucía Ramírez, una camisa de estopa y una toca de lino, pidiéndole de forma expresa *que y ruegue a Dios por mi ánima*; a su prima Teresa, huérfana, una camisa de lienzo labrada en azul y a Águeda Marín, otra prima, un sayo y una mantilla azul y un corpiño usado.¹²⁰

1.11.4. Viudas, hijas, sobrinas y nietas. Las mandas testamentarias mecanismo de “discriminación positiva” hacia las féminas solteras

Las razones esgrimidas en las mandas andevaleñas son “que ruegue a Dios por mi ánima”, y “por el amor que le tengo” o “por amor de Dios”. Son expresiones cargadas de religiosidad y afecto, que apelan a la salvación del alma, el cariño personal, o la misericordia divina. Son fórmulas prototípicas del léxico devocional en España que aparecen con mucha frecuencia en testamentos, inventarios, pero también en las crónicas y en literatura barroca. Servían para mostrar tanto una dimensión doctrinal (petición de intercesión por el alma) como social (manera de legitimar legados, favores o solicitudes).

En el Andévalo, se reparten por iguales partes los legados de ropas que conllevan la obligación de rezos por el alma de las fallecidas, y aquellos que se manifestaban conceder por amor de la otorgante. Las viudas pobres dejaban sus escasos bienes a sus hijas, nietas, a sus vecinas y amigas.

118 APVC, Valverde, leg. 4. 10 de mayo de 1609. Testamento.

119 APVC, Valverde, leg. 4. 31 de agosto de 1609. Testamento de Isabel Alonso, la Beata.

120 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 331. 25 de abril de 1830. Testamento de Águeda Martín, mujer de Joan Gómez Mora.

Las sobrinas y las nietas suelen ser las principales receptoras, como forma de un doble agradecimiento, al hermano/a: como forma indirecta de ayuda al mantenimiento de su prole, pero, a la par, como estrategias de “discriminación positiva” hacia las féminas solteras. También aparecen legados a vecinas, pobres, tullidos, ciegos o beatas de la localidad.

Mayor de la Banda fue la ejecutora del testamento de su nieto, Juan González, quien murió sorpresivamente *ab intestato* en 1608. Es ella quien decide donar a María, su nieta, hermana del dicho Juan González, la casa donde vivían ambos hermanos *en compañía con ella que sea toda de la dicha María y la taza de plata*¹²¹. Ella misma hizo testamento en 1611. En 1613 lo modifica por vía de codicilo.¹²²

La adjudicación de mejoras pretendió beneficiar a los miembros más débiles. Algunas abuelas se empeñan en mejorar las condiciones de vida de su nieta predilecta y en evitar las intromisiones económicas de su padre. La calañesa Juana Domínguez había enviudado de Domingo González y era madre de siete hijos, Juan González, Miguel, Isabel, Catalina González, María Domínguez: *Ytem mando a mi nieta María dos cabras paridas porque me a servido y por amor de Dios y ando se las echen en renta de un año hasta que se case y que nadie tenga poder en ello para gozar vender y enajenar y mando a mis albaceas tengan cuenta con esto y su padre no tenga poder para se las vender*.¹²³

La puebleña Catalina Alonso, viuda de Antonio Méndez, favorece a su nieta Catalina, por haberle *favorecido y ayudado con su trabajo a su sustento*. Sabemos que la anciana seguía realizando obras de urdimbre en el telar. La compensa con su ajuar formado *por un manto de anascote y unas faldillas de paño negro y una caldera que tiene y un lebrillo de amasar, una sartén, unas treores y un colchón, el mejor que tiene en la cama, y una camisa deshilada, e dos ramos de estopa que tiene urdida para el suelo del almadraque que la dicha su nieta tiene, y un cesto de colar, y un cántaro y dos bancos de cama y una cubierta blanca y un bancal que tiene sobre el almadraque, y una silla*.¹²⁴

Ana Domínguez, viuda de Lorenzo Alonso, muere en la primavera de 1605. EL matrimonio no tuvo hijos. Por ello deja sus escasos bienes a su hermana y a sus dos sobrinas. Lega a su sobrina Leonor, hija de su hermana Marina González, dos ducados y una colmena, una sábana de lino, una manta, y un paño de pared *porque ruegue a Dios por mi anima*; otros dos ducados a su también sobrina Guiomar *por el amor que le tengo*, además de un almadraque, un paño de pared, unas faldetas negras, una cubierta, un arca y una tinajuela. La misma Ana Domínguez deja a su hermana Marina unas faldetas, una cubierta y un tintero con el mismo fin.

Algunas de las mandas de las abuelas viudas son mandas condicionadas: Isabel Márquez Haldona mandó a su sobrina-nieta, Haldona, hija de su sobrina Catalina Gómez Carrasco, un *colchón que tengo lleno de lana y más una vara de paño azul que se le compre de mis bienes, y una mantilla y un poco de lana que tengo y lienzo para una camisa*¹²⁵. Leonor Gómez, viuda de Francisco Moreno, perdonó parcialmente ciertas cantidades prestadas a dos de sus nietos, Benito Gómez y Francisco Moreno, pero no así a su sobrino Pedro Lorenzo.¹²⁶

121 APVC, El Cerro, leg. 471. 24 de junio de 1608. Testamento que hace Mayor de la Banda, en nombre de su nieto fallecido, Juan González.

122 APVC, El Cerro, leg. 473. 8 de marzo de 1613. Codicilo de Mayor de la Banda.

123 AMC, Protocolo, leg 1054. (8) de marzo de 1585. Testamento Juana Domínguez, viuda de Domingo González.

124 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 13 de abril de 1622. Codicilo de Catalina Alonso.

125 APVC, El Cerro, leg. 471. Noviembre de 1608.

126 APVC, El Cerro, leg. 471. 5 de abril de 1609. Testamento.

Inés González se casó dos veces, pero no tuvo hijos propios. Por ello, su herencia va destinada a su entenada, Isabel González, hija de su segundo marido, Francisco Alonso Motero, a quien mejora además con su casa de morada en la calle del Ejido, pero con un gravamen de veinte ducados a la Cofradía Sacramental que debía costear una memoria de una misa anual. A su sobrina, hija de su entenado, Juan Alonso, le adelanta parte del ajuar para su futuro casamiento.¹²⁷

Francisca Pérez, viuda de Diego Hernández Borrero centra su testamento en sus dos nietos, hijos de su hijo fallecido, Alonso de Cortés: Diego Fernández Borrero y Leonor González. A él le deja su casa, sita en la calle Nueva, por vía de mejora, con cargo de que *sea obligado a cumplir este testamento, con más la cera que se gastare en mis nueve días y fin de año y una capa de luto y sotana de bayeta por el amor y buena voluntad y servicios que del e recibido en mi vejez*. Además, le lega las tres partes del molino de la Becerra, valorado en cuatrocientos ducados. A ella, la mitad del molino que está en la Ribera, en compañía de Leonor Díaz de la Banda, valorado en doscientos ducados; y la mitad del molino que tenía junto a Pedro Márquez Parrilla en la Rivera de Olivargas, valorado en otros doscientos ducados.¹²⁸

1.11.5. El apoyo a las criadas y a las vecinas

Muchas mujeres, especialmente viudas del patriciado local, se acordaban de sus criadas a la hora de realizar sus mandas testamentarias. Con los sirvientes también se podían establecer relaciones ambiguas, mezcla de afecto e interés, que recuerdan al trato dado a otros parientes para garantizar su vejez.¹²⁹

Isabel era la criada de Leonor Díaz, mujer de Lorenzo Esteban. Su ama le deja como manda testamentaria: media manta con los cantos labrados, unos manteles, una sábana y una toca de lino¹³⁰. Catalina Rodríguez, mujer del capitán Andrés Pérez, sobrino a su vez del clérigo Juan González, legó a su criada, Catalina, dos camisas blancas, una buena y otra común, una toca de bengala, dos sábanas de dos piernas y una hija, un mantel, una toalla, dos cubiertas blancas, una mantilla azul y una faldilla verde¹³¹. Leonor Gómez, mujer de Domingo Gómez Serrano, Familiar de la Inquisición, legó a su criada, María, *por el amor que le tengo un almadraque, por amor de Dios, lleno con lana y una cubierta y una sábana*¹³². Francisca Pérez lega a Ana González, su casera, un colchón usado y una fanega de trigo y a su amiga, Catalina, la Catalana, una fanega de trigo por amor de Dios.¹³³

Junto a la criada, la vecina -fuente de ayuda mutua y de acompañamiento- era un elemento básico de amistad, solidaridad, auxilio, socorro y amparo. Catalina Alonso Haldona, la viuda poderosa del Cerro en el tránsito del siglo XVI al XVII, realiza pequeñas mandas de ajuar a vecinas y a hijas de mozos de su hacienda: la Isidra, la hija de Juan Gómez Gago, la hija de

127 APVC, El Cerro, leg. 483. 10 de abril de 1664. Testamento de Inés González, viuda. En concreto unas cartas nuevas y una sábana de dos piernas, una entrecama, una almohada de lino nueva labrada en hilo azul y cuatro lienzos de lino, y cuatro almohadas de suelo nuevas por llenar, un garbín, un candil usado, un caldero usado, y media docena de platos blancos.

128 APVC, El Cerro, leg. 483. 27 de enero de 1665. Testamento cerrado de Francisca Pérez, viuda de Diego Hernández Borrero.

129 F. García González, "Vejez, viudas y soledad rural en la España centro-meridional...", p. 317

130 APVC, El Cerro, leg. 461. 14 de diciembre de 1567. Testamento.

131 APVC, El Cerro, leg. 470. (8) de septiembre de 1605. Testamento.

132 APVC, Cerro, leg. 470. 30 de julio de 1607. Testamento.

133 APVC, El Cerro, leg. 483. 27 de enero de 1665. Testamento cerrado de Francisca Pérez, viuda de Diego Hernández Borrero.

Clemente García, la hija de su hija de Alonso Domínguez, yegüerizo, Con dinero compensó a su yerno, Lorenzo Pérez, por *el cuidado y trauaxo que a tenido a mi hazienda*.¹³⁴

1.12. Las mandas por la atención en la vejez

Una parte destacada de las mandas de ajuar personal eran en agradecimiento por las atenciones recibidas en los últimos años de la vida. En estas ocasiones, las testadoras, agradecidas, suelen hacer una descripción más detallada y nosotros podemos conocer mejor la atención y el acompañamiento, frente a las limitaciones de la vejez.

Ana Domínguez Martín, natural del lugar de Santa Bárbara, aunque avecindada en El Cerro, viuda de Juan Cristóbal Martín, mejoró a una de sus tres hijas, Leonor Rodríguez, con la mejor de sus vacas *por el buen servicio que me a hecho y haberme asistido en mi enfermedad*.¹³⁵

En ocasiones la cuidadora de la viuda es la nuera. Catalina García, viuda de Domingo Vázquez, agradece a su nuera, de nombre homónimo al suyo, *el trabajo que ha tenido conmigo en salud y enfermedad que e tenido por muchos regalos que me ha hecho*", aunque la compensación no fue demasiado espléndida: *un haz de almadraque y una caldera vieja*¹³⁶. Catalina Martín, viuda de Diego Domínguez Vaca, mejoró a su hijo, José Domínguez, con cuatro fanegas de pan sembrar en Valdebellotas, que lindaban con tierras del convento de la Luz, porque en el tiempo de su biudes y lo que le asistido en sus enfermedades.¹³⁷

Cristina Mesa Díaz, viuda de Alonso Gómez Barba, manda su manto de anascote a Catalina Borralla, portuguesa, que *me a seruido y sirue en mi enfermedad, por amor de Dios y ser pobre*¹³⁸. La cerreña Ana González, manda tres almudes de trigo a Catalina Pérez *porque me lava*¹³⁹. El calañés, Antón Domínguez, el Viejo, donó a su hermano Francisco Márquez media manta que está en mi cama *porque me libró de que no me echasen armas como a los demás vecinos y confieso que es suya*.¹⁴⁰

1.13. Las viudas como elemento receptor de mandas testamentarias

Ya dijimos que pobres y viudas son los núcleos de población más beneficiados por las mandas testamentarias de carácter piadoso. Muchas viudas reciben la solidaridad de sus convecinos bajo la fórmula "por amor de Dios", para indicar que el testador actuaba con intención altruista o justa, guiado por principios morales y religiosos. Era una especie de garantía de buena fe.

Los legados de esta naturaleza son cientos. Nos detenemos especialmente en aquellos cuya concesionaria es asimismo otra viuda. Limosna de pobres y viudas son dos términos asociados. Constanza de la Banda se acuerda de su amiga viuda, Inés Rodríguez, mujer de Alonso Gómez. Le permitía vender su mantillo y una toca para lograr dinero y a la hija de Inés, llamada María, una *camisa de las mías, de servicio*¹⁴¹. Leonor Gómez Serrana, viuda de Pedro González,

134 APVC, El Cerro, leg. 471. 11 de febrero de 1608. Testamento.

135 APVC, El Cerro, leg. 483. 8 de noviembre de 1665. Testamento.

136 APVC, Cerro, leg. 470. 30 de diciembre de 1607. Testamento.

137 AHPM, Niebla, leg. 582. 22 de febrero de 1701. Codicilo.

138 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 30 de octubre de 1623. Testamento.

139 APVC, El Cerro, leg. 467. Septiembre de 1596. Testamento.

140 AMC, Protocolo notarial, leg. 1054. 13 de julio de 1582.

141 APVC, El Cerro, leg. 461. 13 de diciembre de 1567.

manda a Catalina Gómez y Mari Gómez Calera, ambas viudas, a cada una, una camisa de dos varas de lienzo¹⁴². Catalina Rodríguez, viuda de Luis Martín recibe una toca de lino nueva¹⁴³. Cristina Mesa Díaz, de Alonso Gómez Barba manda a su amiga, igualmente viuda, Isabel Alonso, un molde y una toca por amor de Dios.¹⁴⁴

Teresa Barba, viuda de Antón Gómez manda a su prima, Leonor Gómez, igualmente viuda, un lienzo para hacer una camisa, y media arroba de miel; y a la viuda de Joan Moreno una mantilla de frisa y una faja colorada, *por amor de Dios e porque ruegue a dios por mi ánima*¹⁴⁵. La valverdeña Isabel Alonso incluye entre sus mandas testamentarias repartir a pobres viudas y huérfanos de la localidad veinte fanegas de trigo y cien lienzos de cuatro varas, a razón de dos varas de lienzo a cada pobre¹⁴⁶. Leonor Gómez, viuda de Gonzalo Vázquez, manda media fanega de trigo por Amor de Dios a Leonor Alonso, viuda de Simón García.¹⁴⁷

Pero no solo hay legados de viudas a viudas. Pobres y ricos, jóvenes y viejos realizan alguna que otra manda a viudas de la población. El poderoso Juan Vázquez de la Sierra, legó dos ducados a la viuda Marina Gómez, por amor de Dios¹⁴⁸. El valverdeño Antón Pérez, soltero, decide dejar su herencia a Inés Martín, viuda de Lázaro Pérez y a Marina Díaz, su hija, *para que aian y ereden los dichos mis bienes*. Por el contrario, a su propia hermana, Inés Hernández solo le deja dos ducados¹⁴⁹. Nos gustaría tener más datos para hilvanar sus razones. Catalina Rodríguez, mujer de Andrés Pérez, Capitán, legó una toca de lino nueva a Catalina Rodríguez, viuda de Luis Martín¹⁵⁰. Leonor Martín, doncella, hija de Juan González y Juana Gómez, ambos difuntos, se acuerda de su prima, Catalina Vázquez, viuda, y le envía un eral o añojo.¹⁵¹

Es bien sabido que la concesión de mandas o legados testamentarios a monjas profesas fue una práctica significativa en la España moderna, con múltiples implicaciones jurídicas, sociales y económicas. Aunque los religiosos no podían heredar directamente, sí se permitía que se les dejasen mandas para fundar conventos, repararlos o sostener limosnas perpetuas, lo cual consolidaba el patrimonio de la orden femenina. De esta forma, las monjas profesas podían ser receptoras de legados destinados a financiar su manutención, misas conmemorativas o elementos litúrgicos y devocionales, fortaleciendo así la vida espiritual del convento.¹⁵²

Otra variante es la venta de un censo al quitar a una monja profesa o a una viuda. Era posible la venta a un convento determinado de un censo consignativo al quitar, constituido específicamente a nombre de una monja concreta. El caso del matrimonio formado por Sebastián Alonso Hato y Antona Ramírez, aúna ambos elementos, la monja y la viuda. La beneficiaria era Sor María de la Resurrección, monja natural de El Cerro de Andévalo, profesa en el convento de Madre de Dios del Vado de Gibrleón de la Orden de Santo Domingo. Tras su muerte sería beneficiaria su hermana, Marina Alonso, viuda. Las razones esgrimidas son claras: *por muchas honras y buenas obras que de la dicha sor María de Resurrección e de bos la dicha María Alon-*

142 APVC, El Cerro, leg. 467. 20 de marzo de 1594. Testamento.

143 APVC, El Cerro, leg. 470. (8) de septiembre de 1605. Testamento de Catalina Rodríguez, mujer de Andrés Pérez, Capitán.

144 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 30 de octubre de 1623. Testamento

145 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 6 de octubre de 1622.

146 J.C. Sánchez Corralejo, "La Imagen de Nuestra Señora del Reposo del siglo XVII. Una donación de María Alonso del año 1671", *Facanías*, 93 (2022), p. 21.

147 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 30 de julio de 1624. Testamento.

148 APVC, El Cerro, leg. 469. 14 de marzo de 1600. Testamento.

149 APVC, Valverde, leg. 7. 21 de abril de 1622. Testamento.

150 APVC, El Cerro, leg. 470. 8 de septiembre de 1606. Testamento.

151 APVC, El Cerro, leg. 469. 29 de mayo de 1600. Testamento.

152 S. de la Fuente Pablos, "Ser monja en Castilla: La construcción de la identidad de las profesas en la Edad Moderna", pp. 3346.

so, su ermana, emos reçibido¹⁵³. Para la familia otorgante, el crédito censal en este caso era una herramienta para generar recursos sin desprenderse inmediatamente del patrimonio, que reconoce la labor de una paisana monja y de su hermana viuda, y espera sus súplicas y rezos llegado el momento de la muerte. El documento no establece elemento directo de parentesco, aunque no dudamos de que pudiera haberlo.

2. La honra y el recato de las viudas: beatas y viudas enclaustradas

2.1. "La viuda honrada, su puerta cerrada"

Muchos moralistas de la época se inclinan por el convento como el único destino aceptable para la viuda¹⁵⁴. Si bien hubo viudas liberales, incluso escandalosas¹⁵⁵, también es cierto que la figura de la viuda honesta sigue siendo atractiva para un grupo de mujeres que eligen la constrictión, el dolor espiritual, y el abandono personal como régimen de vida antes de afrontar la muerte.

Las aportaciones de Candau Chacón han visibilizado el papel de las mujeres escandalosas, pero también la imposición tridentina de la penitencia -como un eslabón esencial en el proceso de arrepentimiento, penitencia y obtención de la gracia-, basada en el ejemplo de la conversión de María Magdalena¹⁵⁶, en la influencia de los moralistas de la época y en la importancia de los libros de Avisos¹⁵⁷, fuentes todas ellas que marcan la dirección correcta: la buena viuda debía asumir las bondades derivadas de las lágrimas derramadas por el esposo, la soledad, la discreción, la prudencia, y naturalmente el cuidado de los hijos. La figura y la praxis constatada de las "viudas enclaustradas", de herencia medieval suponía para estas mujeres que su vida, tras la muerte del marido, debía transcurrir entre los muros de sus casas, con el único quehacer de llorarlos, rezar por ellos, vestir luto y abandonar el hogar sólo para asistir a misa.¹⁵⁸

Las fuentes literarias, muy cercanas al verdadero pulso social, reflejan la misma idea. Fray Luis de León en *La perfecta casada* asociaba la honra femenina al "honor de la casada, el recato de la viuda y la honestidad de la doncella"¹⁵⁹. En *Guzmán de Alfarache* de Mateo Alemán, se

153 APVC, El Cerro, leg. 473. 27 de julio de 1615. Censo a favor de Sor María de la Resurrección. El matrimonio hipotecó su casa de morada en la calle de los Mesones, de cuatro cuerpos cubiertos con dos corrales cercados divididos y con un pozo de buena agua y bien reparada de albañilería y madera, puertas y portadas del corral.

154 Suelen destacarse la *Instrucción de la Mujer cristiana* de Juan Luis Vives y la *Introducción a la vida devota* de San Francisco de Sales. Molinie-Bertrand hace patente la opinión del franciscano Juan de Pineda en *Diálogos de la Agricultura*, para quien las verdaderas viudas eran las que estaban solas en el mundo.

155 M.L. Candau Chacón, "Disciplinamiento católico e identidad de género: mujeres, sensualidad y penitencia en la España moderna", *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 25 (2007), pp. 211-237. M. Torremocha Hernández, "Solteras y embarazadas: acciones y protección de la justicia (siglo XVIII), Solteras y embarazadas: acciones y protección de la justicia (siglo XVIII). Dentro y fuera de la Corte: Estudios sobre la vida cotidiana en la España Moderna, 2022, pp. 477-497. M. Fargas Peñarrocha, "Solas ante el escándalo. Viudas y conflictividad familiar (Barcelona, ss. XVII-XVIII). *El Futuro del Pasado: revista electrónica de historia*, 15 (2024), pp. 125-152.

La viuda escandalosa era aquella que no se ocupaba de la buena crianza de los hijos y por contra sostenía relaciones familiares, vecinales o de amistad inapropiadas: visitas a tabernas rodeadas de hombres, encuentros sexuales consentidos, taberneras que se daban a la "vida libre y desenvuelta", la existencia de hijos fuera del matrimonio, casos de blasfemia y malas palabras, profanación de arcas o desheredación ilegal de un hijo.

156 M.L. Candau Chacón, "Disciplinamiento católico e identidad de género...", 25 (2007), pp. 211-237.

157 M.L. Candau Chacón, "Los Libros de Avisos, fórmula de adoctrinamiento en la Europa Moderna", en M.L. Candau Chacón, (ed.), *Las mujeres y el honor en la Europa Moderna*. Huelva, 2014, pp. 29-83.

158 M.A. Hernández Bermejo, "La imagen de la mujer en la literatura moral y religiosa de los siglos XVI y XVII", *Norba. Revista de Historia*, 8-9, (1987-1988), pp. 175-88.

159 J.A. Maravall, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid: Siglo XXI, 1979. J.G. Peristiany (ed.), *El concepto de honor en la sociedad mediterránea*, trad. de José Manuel García de la Mora, Barcelona: Labor, 1968, p. 12. M.L. Candau Chacón (ed.), *Las mujeres y el honor en la Europa moderna*. Huelva: Universidad de Huelva, 2014.

Menciona el refrán completo: *La viuda honrada, su puerta cerrada; su hija recogida y nunca consentida, poco visitada y siempre ocupada*, como reflejo de la idea de que las mujeres piadosas deben mantener una vida retirada y discreta para preservar su honor y evitar el chisme social. La literatura habla de la superioridad del varón y alerta ante las mujeres sabias, entrometidas, bravas, feas, varoniles, hermosas, necias, enfermizas, celosas, gastadoras, jugadoras, poco caseras, obstinadas, ligeras¹⁶⁰, y daba las pautas del esperado comportamiento de una mujer casada.¹⁶¹

2.2. Las beatas andevaleñas

Las beatas del siglo XVI eran mujeres que consagraban su vida a la castidad. Era su forma de servir a Dios, aunque siempre fuera de los conventos. Vestían hábito religioso y solían vivir recogidas en sus propias casas o en los llamados “emparedamientos” voluntarios. Se afirma que la mayoría de estas mujeres optaron por la castidad como vehículo de purificación, practicaban la virginidad o, al menos, rehusaban un segundo matrimonio, ya que muchas de ellas eran viudas.

Melquiades Andrés Martín, en su obra *La teología española en el siglo XVI*, habló del masivo fenómeno de las beatas entre 1530 y 1570, sobre todo en Extremadura, Jaén y Sevilla, para el que daba dos explicaciones: una preocupación por parte de las mujeres por la perfección cristiana, y los efectos derivados del despoblamiento de hombres en España por la conquista y colonización de América¹⁶². Miura Andrades destaca que adoptaron una forma de religiosidad informal, inspiradas en el ideal conventual y mendicante. Sin profesar votos ni integrarse en órdenes religiosas, vivían en sus propios hogares y desarrollaban prácticas espirituales comunitarias y caritativas¹⁶³. Granado Hermosín destaca la ejemplaridad de las beatas tanto en lo personal como en lo espiritual, algunas reconvertidas en santeras, otras ingresadas en las cofradías de su devoción¹⁶⁴, lo que remarca su heterogeneidad. Ruiz-Berdejo Beato analiza el comportamiento del colectivo de “mulieres religiosae” cuyos miembros, a pesar de dividirse en numerosos subgrupos, contaban con una característica común: la vivencia particular de la religiosidad desde una doble perspectiva, la feminidad y el laicado.¹⁶⁵

El profesor Carriazo Rubio documentó la presencia de “unas beatas o emparedadas” en la isla de Saltés, antes de la llegada de los franciscanos de La Rábida¹⁶⁶. En el caso de Aracena,

160 M.A. Ortego Agustín tipifica los defectos o “vicios femeninos” que la literatura achaca a la mayoría de mujeres en el siglo XVIII. Vid. M.A. Ortego Agustín, *Familia y matrimonio en la España del siglo XVIII, ordenamiento jurídico y situación real de las mujeres a través de la documentación notarial*. Tesis doctoral, dirigida por G. Franco Rubio, pp. 168-196.

161 M.A. Ortego Agustín, *Familia y matrimonio...*, pp. 196- 210.

162 M. Andrés Martín, *La teología española en el siglo XVI*. Biblioteca de Autores Cristianos (Serie Maior, vol. 13-14). Madrid: Editorial Católica, 1976. 2 Tomos. Recogido por D. Granado Hermosín, *Cofradas y devotas...*, p. 116.

163 J.M. Miura Andrades, “Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía medieval. Emparedadas y beatas”. *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (SS.VIII-XVIII)*. Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna, Madrid, 1991, p. 141. J.M. Miura Andrades, “Algunas notas sobre las beatas andaluzas”, en A. Muñoz Fernández (ed.), *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*. Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna, 1989, pp. 289-302.

164 D. Granado Hermosín, *Cofradas y devotas...*, pp. 115-116.

165 A. Ruiz-Berdejo Beato, “Nuevas aportaciones al estudio del ‘modus vivendi’ de las ‘mulieres religiosae’ en el Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media (Jerez de la Frontera)”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 37 (2024), pp. 1025-1026.

166 J.L. Carriazo Rubio, “El monasterio de La Rábida y el primer duque de Medina Sidonia”, en E. García Cruzado (coord.), *Actas de las Jornadas de Historia sobre el Descubrimiento de América*. Tomo III: Jornadas VII, VIII, IX y X (2011-2014). Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, 2015, pp. 78-92.

Pérez-Embid Wamba afirma que en 1486, unas beatas vivían junto a la ermita de Santa Catalina Mártir.¹⁶⁷

Hubo beatas terceronas, mujeres que, sin profesar votos monásticos ni recluirse en un convento, se integraban en la Tercera Orden de una familia religiosa, que permitía a los laicos vivir según la espiritualidad de la orden, pero permaneciendo en el mundo: en su casa, con sus bienes, e incluso en ocasiones con familia. Su vida debía regirse por reglas adaptadas, que exigían prácticas de piedad, penitencia, ayuno, oración y, a menudo, obras de caridad. A principios del siglo XVI, Beas acogía a una beata tercerona, llamada Marina Díaz, pero también a María Alonso, conocida con el apelativo de la monja, con una renta asignada de apenas mil maravedís¹⁶⁸. En Villarrasa vivía Alonso Martín, de la Monja¹⁶⁹. Aunque la distinción jurídica y canónica entre monja y beata es evidente y relevante, creemos que a nivel popular el uso de ciertos vestidos -hábitos-, junto a la reputación y comportamientos parecidos, hizo que se llamara monjas a mujeres que en realidad eran beatas.

La detección de estas beatas es relativamente fácil ya que, a su nombre y apellido, los amanuenses unían siempre, como epíteto onomástico, la consideración de "beatas". Ello servía para marcar socialmente su condición laica y piadosa centrada en la comunión con Dios y en la realización de actividades devocionales y asistenciales, aunque, a la vez, podía funcionar como elemento de salvaguarda y de legitimación pública frente a la labor de vigilancia inquisitorial frente a los movimientos místicos, el alumbradismo u otros comportamientos considerados heterodoxos.

En Valverde del Camino vivieron al menos cuatro beatas a caballo de los siglos XVI y XVII. La primera, Isabel Ramírez, fue conocida, al tiempo, como la Beata o la Duquesa, y fundó la primera capellanía local¹⁷⁰, dotada con abundantes bienes muebles e inmuebles. Era hija de Juan Caballero, escribano público de Valverde desde la década de 1560, y de Inés Martín. Era viuda de Pedro Lorenzo del Moral, hermana del escribano Juan Caballero y madre de Leonor Ramírez, casada, a su vez, con Pedro Martín Ortega, el Mozo, propietario del mesón de la Plaza y de varios molinos hidráulicos. Era, pues, miembro del patriciado local.

Le siguen otras dos beatas, en este caso célibes. Una era Leonor Alonso, domiciliada en la calle de la Fuente, de la que apenas sabemos que era hermana de Juan Martín y Pedro Gutiérrez de la Fuente. La otra, Juana García, hizo testamento en octubre de 1603 y por él sabemos que era hermana de Alonso Manuel y de Juan Manuel. Hubo una cuarta, Isabel Alonso, en este caso soltera, fallecida en agosto de 1609, con tres hermanos varones: Gonzalo Bernal, Francisco Bernal y Leonor Alonso. Apenas nada sabemos de ellas. Solo conocemos su condición y que recibían un trato especial en forma de limosnas y mandas testamentarias¹⁷¹. Eso sí, las beatas aparecen como un grupo heterogéneo: mujeres solteras, casadas (retiradas), e incluso viudas que, tras enviudar, adoptaban vida de recogimiento y piedad. Esto es constante en estudios de España y de la América hispánica.

167 J. Pérez-Embid Wamba, *Aracena y su sierra: la formación histórica de una comunidad andaluza, siglos XIII-XVIII*. Huelva: Diputación provincial, 1995, pp. 250, 360 y 364.

168 A.M. Anasagasti Valderrama, y L. Rodríguez Liáñez, *Niebla y su tierra en la Baja Edad Media: historia y documentos*. Padrón de Cuantías de 1503, pp. 1326-1330.

169 Ibídem. Padrón de cuantías de Villarrasa, *Op. Cit.*, p. 1335.

170 J.C. Sánchez Corralejo, "Valverde del Camino y su parroquia en los siglos XVI y XVII" (XIII). Capellanías, fundaciones, novenarios, cabos de años y beatas. A caballo entre los siglos XVI y XVII, *Facanías*, 552 (julio de 2019), pp. 18-21.

171 J.C. Sánchez Corralejo, "Muerte y bien morir en el Andévalo oriental en el siglo XVI (1564-1620), *Actas de las X Jornadas de Patrimonio de El Andévalo*. Huelva: Diputación, 2025.

Hemos detectado cinco beatas en El Cerro de Andévalo: María Gómez, hija de Pedro García y de Luisa García, hija de Águeda Gómez, viuda de Pedro Rodríguez; Catalina García, de Sebastián Alonso; una tal Catalina Alonso; Isabel Vázquez Haldona, la Beata, hija de Catalina Gómez Carrasco, sobrina de Isabel Vázquez Haldona, viuda de Gonzalo Márquez. La quinta es Isabel Domínguez, quien enviudó de Pedro Rodríguez, poniendo así fin a un matrimonio sin hijos. La, desde entonces, beata recibió diversas mandas testamentarias: en 1586, su hermana Catalina Márquez, mujer de Pedro Rodríguez le dona su casa de morada *con todo lo que tengo de las puertas adentro*¹⁷²; Leonor Gómez Serrana, viuda de Pedro González, unas faldillas¹⁷³; y otros bienes de parte de su madre, Águeda Gómez¹⁷⁴. A través de su testamento, ordenaba a su hermana y albacea, Catalina Márquez, poner en venta sus alhajas para los gastos funerarios, aunque optó por unas exequias muy humildes, compuestas de la misa de réquiem, las tres misas de intenciones básicas (Ángel de la Guarda, del Alma y del Espíritu Santo), y el novenario ofrendado, según la costumbre de la localidad, al tiempo que ordenaba a su hermana repartir el “despojo de mi vestido”.¹⁷⁵

Catalina García es referida a veces como Catalina García de Sebastián Alonso. Vivía en la calle del Pozo, lindante con la casa de Domingo Gómez Doñódriz y la de Sebastián Alonso de la Corte. Al igual que en casos anteriores, carecemos de información sobre su vida espiritual y solo constatamos cómo recibe mandas testamentarias: su sobrino Alonso Pérez, el Mozo, le donó un buey, llamado Roquete, y le prometía seis fanegas de trigo de la siguiente sementera y el lino sembrado¹⁷⁶; y Catalina Rodríguez, mujer de Andrés Pérez, Capitán, una camisa blanca y una toca¹⁷⁷. Sabemos que pidió un censo redimible por un principal de quince ducados y medio a la fábrica parroquial¹⁷⁸, pero desconocemos el motivo.

De otras beatas apenas tenemos un nombre: Inés Bernal, beata, hija de Inés Bernal, vivía en Calañas a mediados de la década de 1580. Coetánea es otra beata, Ana González de Cortegana.

Famosas son algunas beatas sevillanas de los inicios del siglo XVII como Catalina de Jesús, una beata de 30 años que llegó a ser perseguida por la Inquisición por su condición de mujer errante, limosnara, solitaria, que se atrevía a predicar públicamente y se jactaba de una supuesta capacidad profética.¹⁷⁹

Parte de las beatas acabaron ingresando en conventos y profesando votos, y entre ellas hay casos de viudas que, tras la muerte del marido, optaron por la profesión religiosa¹⁸⁰. Quizá una de ellas es Marina Francisca, -cuya biografía debemos a Manuel Mora Ruiz-, viuda de Antón Suárez, sin hijos conocidos, quien debió profesar en un convento cercano al enviudar. Su inventario refleja una modesta hacienda: media casa, viñedos con 4.500 cepas, frutales, un eriaz y los enseres domésticos habituales. Al morir, dispuso que sus bienes se destinaran a su alma y a obras pías. En 1571 su casa fue vendida en pública almoneda por 50 ducados. Entre

172 APVC, El Cerro, leg. 464. 17 de julio de 1586. Testamento.

173 APVC, El Cerro, leg. 467. 20 de marzo de 1594. Testamento.

174 APVC, El Cerro, leg. 467. 2 de diciembre de 1594. Codicilo.

175 APVC, El Cerro, leg. 470. 16 de noviembre de 1604. Testamento de Isabel Domínguez, Beata.

176 APVC, El Cerro, leg. 467. 3 de febrero de 1599. Testamento.

177 APVC, El Cerro, leg. 470. (8) de septiembre de 1605. Testamento.

178 APVC, El Cerro, leg. 470. 29 de diciembre de 1607. Obligación de Catalina García, Beata.

179 J.C. Sánchez Corralejo, “Valverde en el siglo XVI (XIII): “Capellanías, fundaciones, novenarios, cabos de año y beatas. A caballo entre los siglos XVI y XVII”. *Facanías*. Julio de 2019, págs. 18-21.

180 R. Loreto López y A. Lavrin (eds.), *Monjas y beatas: La escritura femenina en la espiritualidad barroca novohispana (siglos XVII-XVIII)*. Puebla (México): Universidad de las Américas: Archivo General de la Nación, 2002.

sus mandas, dejó 40 ducados para rescatar cautivos, favoreciendo a dos vecinos de Huelva presos en Tetuán y Marruecos, gestionados por albaceas.¹⁸¹

3. Viudas en busca de la eternidad

La muerte no era igual para ricos y pobres. La jerarquía social fue capaz de traspasar la frontera de la muerte¹⁸². Philippe Ariès, en su estudio clásico sobre la muerte, ya exponía cómo en la Edad Media y Moderna los funerales de los ricos incluían rituales solemnes y ostentación frente a los enterramientos humildes de los pobres. Afirmaba que en *la sociedad jerárquica de finales de la Edad Media, los ritos de las exequias respetaban y prolongaban el estado que Dios había impuesto al difunto*. La posición social se proyectaba también en la muerte: conservar el estatus en la vida y después de ella¹⁸³. Los datos cuantitativos confirman que existió una brecha social a la hora de morir, en virtud de la posición socioeconómica. Así, para el medio rural aragonés, Marco-Gracia y Luque de Haro comprueban que los gastos para funerales oscilaban entre 50-35 escudos (élite), 22 escudos (intermedio) y 7 escudos (trabajadores no cualificados), lo que evidenciaba una clara correlación entre posición socioeconómica y capacidades funerarias.¹⁸⁴

3.1. Un entierro digno

Las viudas con recursos querían asegurar un sepelio digno y un número suficiente de misas *post mortem*. Las viudas de la cuantía mediana o menor debían minorar sus expectativas. No obstante, lo dicho, aunque el funeral era algo más modesto, en el mundo rural las diferencias eran menores a las que se podría esperar, siendo básico el papel de acompañamiento y ornato de las cofradías locales.

Un entierro digno se asociaba a cierto estatus social y voluntad testamentaria. Se trataba de un funeral con ceremonia completa: misa de cuerpo presente, responsos, una o varias misas de réquiem, el uso de cruz alta, hachas, velas, y por supuesto, acompañamiento clerical. Se distinguían varias categorías; en El Cerro de habla de entierro solemne, entierro llano o entierro de limosna para los declarados como pobres de solemnidad. En Valverde del Camino era habitual el llamado "entierro llano" de principios del siglo XVII, asociado a un nocturno de tres lecciones¹⁸⁵, seguido de la misa de réquiem de cuerpo presente, ofrendada de pan y vino. Otros testadores piden el entierro de seis lecciones", que es el entierro más solemne. Por su parte, la misa de entierro, única en el siglo XVI, se multiplica a principios del XVII y da lugar a dos o a tres sufragios, el mismo día del sepelio. Algunos piden dos misas cantadas, una de réquiem y otra la Nuestra Señora de la Concepción con ofrenda de pan, vivo y cera. Poco a poco, se impuso una tercera misa, la llamada "Misa del Ánima" que, con enorme profusión, deriva hacia la llamada misa del Jubileo que se celebró a menudo en Sevilla, bien en el Convento de San

181 M. Mora Ruiz, "La cláusula testamentaria de la monja Marina Francisca". 11 de noviembre de 2017. <http://lucenahistoria.blogspot.com/>.

182 J.C. Sánchez Corralejo, "Muerte y bien morir en el Andévalo oriental en el siglo XVI (1564-1620), *Actas de las X Jornadas de Patrimonio de El Andévalo*. Huelva: Diputación, 2025.

183 P. Ariès, *Historia de la muerte en Occidente: de la Edad Media hasta nuestros días*. Seuil, 1975 (edición francesa); traducción al español por Acantilado, 2011, p. 77.

184 F.J. Marco-Gracia y V.A. Luque de Haro, "The persistence of social inequality in adult mortality in rural Spain, death cohorts 1546-1940". *Cliomerica*, 2024, tablas 1-2.

185 Vemos la expresión "entierro llano" en el testamento de Catalina Marín, viuda de Pedro García.

Francisco de Sevilla o, sobre todo, en la capilla del obispo de Scalas, en la catedral hispalense. En otras ocasiones, la misa del ánima se celebra en Valverde.

Como vemos los funerales rurales incluían responsos en la puerta del difunto, y dentro de la ceremonia de primera, se celebraban hasta seis responsos durante el cortejo, con incienso, ciriales y tres curas acompañando. Por el contrario, son muy escasos los "enterramiento de limosna" o al menos no dejan huella notarial. Lo vemos en el caso de Juan de Portela, criado de Lorenzo Pérez de Tuy, asentado en El Cerro en el último tercio del siglo XVI.¹⁸⁶

3.2. El acompañamiento de las cofradías

Casi todas, por no decir todas, las cofradías incluían entre sus finalidades acciones asistenciales dirigidas especialmente a los elementos más indefensos de la sociedad de Antiguo Régimen: niños expósitos, enfermos, pobres de solemnidad, viudas, doncellas pobres, cautivos... Por esta razón, muchas viudas ingresaban en ellas. Se ha dicho que la mujer no dispuso de posibilidad para formar asociaciones propias, aunque tampoco se prohibió su pertenencia a las hermandades masculinas, gozando de los mismos o similares derechos que los hombres en las cofradías, aunque esta participación lo fuera, a menudo, en función de ser esposa, viuda o hija de cofrade¹⁸⁷. Hubo viudas cofrades en Sevilla. Se permitía entrar como hermana mediante la herencia. A la muerte del marido la mujer podía heredar su candela hasta que esta volviera a casarse, pues de hacerlo la perdería. En este caso, la viuda pagaba únicamente la candela, pidiendo su admisión el mismo año del fallecimiento del marido.¹⁸⁸

Silvia Pérez González destaca el grupo de viudas que entraron en hermandades sevillanas heredando la candela de sus maridos fallecidos, reparando en que algunas de ellas ostentaron el cargo de prioste¹⁸⁹, pero además decenas de mujeres entraron sin parentesco con un hombre, lo que sugiere que accedieron a las cofradías por ellas mismas, por devoción a cierta imagen. David Granado Hermosín documenta un total de cuarenta y tres desde 1551 hasta 1697 (treinta y cuatro en la Cofradía del Traspaso, ocho en la de las Tres Caídas y Nuestra Señora del Arco y una en la de Expiración y Nuestra Señora del Patrocinio).¹⁹⁰

En el Andévalo la presencia femenina en las cofradías es constante. Varias cerreñas eran hermanas de la cofradía sacramental, como Leonor Márquez o Ana Gómez. Otra, Leonor Márquez, viuda de Alonso Gómez, era hermana de la cofradía del Santísimo Sacramento del Cerro que cobraba, por entonces, doce reales de entrada a los nuevos hermanos¹⁹¹, cantidad que se convertía, sin duda, en una garantía de muerte digna. Otra cerreña, Ana Gómez, casada en segundas nupcias con Alberto Rodríguez, debió ingresar en la misma previendo ya su muerte, ya que a la hora de hacer testamento aún debía al prioste ocho reales del ingreso¹⁹². Las cofradías sacramentales no estaban vinculadas a ningún oficio o gremio. Eran cofradías abiertas,

186 APVC, El Cerro, leg. 462. Noviembre de 1574. Testamento.

187 J.A. Casquero Fernández, "La religiosidad de las mujeres: las cofradías de Santa Águeda en la diócesis de Zamora, siglos XVII-XIX", en F.J. Campos Fernández de Sevilla (dir.), *Religiosidad popular en España: actas del simposium 1/4-IX-1997*, El Escorial, vol. I, 1997, p. 59.

188 D. Granado Hermosín, "Cofradas y devotas: el papel de la mujer en las cofradías penitenciales en la Sevilla de los Austrias (1538-1701)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 46 (2019), p. 109.

189 S.M. Pérez González, "Mujeres liberadas de la tutela masculina: de solteras y viudas a fines de la Edad Media", *Cuadernos Kóre*, 2 (2010), pp. 31-54. S.M. Pérez González, "Mujeres y cofradías en la Andalucía de finales de la Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, 39 (2012), pp. 185-211.

190 D. Granado Hermosín, "Cofradas y devotas...", p. 115.

191 APVC, El Cerro, leg. 464. 7 de agosto de 1584. Testamento de Leonor Márquez, viuda de Alonso Gómez.

192 APVC, El Cerro, leg. 470. 14 de abril de 1607. Testamento.

aunque a menudo prohibían la entrada de negros o mulatos, y en el caso de las mujeres se exigía la comprobación previa de su honestidad. Desarrollaban una doble actividad: una acción devocional, ligada al culto de la Eucaristía, y otra labor benéfica¹⁹³. En el caso del Condado de Niebla, esta tarea benéfica tuvo, a su vez, una doble vertiente: prestación de ayuda material en caso de enfermedad y acompañamiento en los entierros de los cofrades y sus parientes más directos.

En Valverde la situación era parecida. Muchas son hermanas de una, dos o las cuatro cofradías valverdeñas y naturalmente piden el acompañamiento de sus hermanos cofrades y de la cera de sus velas y hachones. Así ocurre en la década inicial del siglo XVI. Antona Márquez, mujer de Alonso Lorenzo, pide el acompañamiento de los curas y de *las cofradías deste lugar de que soy hermana*, además de un nocturno de tres lecciones y dos posas¹⁹⁴. En la primavera de 1605, Catalina Marín, viuda de Pedro García, pide el acompañamiento *de las cofradías de que soy hermana y me acompañen los curas y el sacristán y me hagan un entierro llano de tres lecciones*¹⁹⁵. María Domínguez, viuda de Hernando Alonso, pide el acompañamiento *de las cofradías de que soy hermana y la misa de réquiem cantada*¹⁹⁶. Ana González, viuda de Pedro Gutiérrez de la Fuente, pide, en el año 1605, cuatro posas a la *cofradía de la que soy hermana*¹⁹⁷. Isabel Martín, viuda de Francisco Domínguez, pedía ser acompañada por los curas y las Cofradías del Rosario y del Hospital¹⁹⁸. Francisca Rodríguez, viuda de Diego Díaz Borrero, afirmaba *me entierren las cofradías y será de ellas de que soi hermana*.¹⁹⁹

Varias puebleñas eran hermanas de la Vera Cruz. Además, algunos de sus maridos eran hermanos de las cuatro cofradías, lo que les otorgaba un doble derecho. Es el caso de Marina Ramírez, mujer de Martín Gómez Serpa²⁰⁰. Simón García Ponce, escribano público de la Puebla de Guzmán, casado con Leonor Alonso, declaraba asimismo la obligación funeraria de las cofradías: *declaro que soy cofrade de las Cofradías de la Santa Vera Cruz e Misericordia desta uilla y como tal ermano me entierren con la çera y cruces dellas y se me digan las missas en las dichas cofradías que por ser hermanos tienen obligación*²⁰¹. Otra puebleña, Cristina Mesa Díaz, viuda de Alonso Gómez Barba solicita sesenta misas, y el acompañamiento de tres cofradías, Santa Vera Cruz, Misericordia y Soledad de Nuestra Señora, de las que afirmaba ser hermana, y *como tal me entierren con la cera y cruces dellas*²⁰². Leonor Díaz, viuda, declaraba ser hermana de la Santa Vera Cruz y Misericordia, Su acompañamiento daría más esplendor a la misa de réquiem y a la del Ángel de la Guarda, previstas para el día del entierro.²⁰³

Pero, además, las testadoras que no eran cofrades no renunciaban a las hachas y a las cruces de las cofradías. Ello era posible gracias a la limosna de acompañamiento. Lo vemos con varias vecinas de La Puebla de Guzmán. Se evidencia la preferencia femenina hacia esta solución. A veces se pide el acompañamiento de las cuatro cofradías, aunque las preferidas siguen siendo la Vera Cruz y la Misericordia. Es el caso de Juana Martín, mujer de Román González, abonando

193 M. Martín Ojeda, y G. García León, "La Cofradía del Santísimo Sacramento y Nuestras Señora del Rosario", *Écija en la Edad Media y el Renacimiento. Actas III Congreso de Historia*. Ayuntamiento de Écija-Universidad de Sevilla, 1993, pp. 255-296.

194 APVC, Valverde, leg. 3. 25 de abril de 1605. Testamento.

195 APVC, Valverde, leg. 3. 17 de mayo de 1605. Testamento.

196 APVC, Valverde, leg. 3. 19 de mayo de 1605. Testamento.

197 APVC, Valverde, leg. 3. 8 de marzo de 1605. Testamento.

198 APVC, Valverde, leg. 3. 5 de junio de 1605. Testamento.

199 APVC, Valverde, leg. 7. 29 de abril de 1622. Testamento.

200 APVC, Valverde, leg. 8. 6 de enero de 1624. Testamento.

201 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 25 de abril de 1624. Testamento.

202 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 30 de octubre de 1623. Testamento.

203 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 6 de agosto de 1626. Testamento.

la limosna acostumbrada²⁰⁴. Isabel Gómez, mujer de Hernando Martín el mozo, se encuentra en el trance de la muerte después de un parto difícil. Declaraba no ser cofrade de ninguna, pero mandaba que *cuando lleven mi cuerpo a sepultar las cofradías de la Santa Vera Cruz y Misericordia y se pague lo que es costumbre*.²⁰⁵

En el caso de la limosna de acompañamiento, la labor del sacristán era básica. Un pequeño estipendio podía garantizar un trato especialmente atento. Marina Alonso, viuda de Alonso Rodríguez Castilla, mandaba un real al sacristán, Bartolomé Alonso, *porque saque la cera de las cofradías*²⁰⁶. Ana Márquez, viuda de Antón García, ordenaba dejar *una gallina al sacristán porque ponga las hachas*²⁰⁷. Los sacristanes eran figuras clave para el correcto desarrollo de la liturgia y los funerales: se encargaban de la custodia del templo, de encender y vigilar las luces (hachas, cirios, lámparas) y de preparar las exequias. Por ello, se les compensaba a menudo con emolumentos y pagos en especie (panes, gallinas, ofrendas y aranceles funerarios) para asegurar que cumplieran puntualmente estas tareas y no descuidaran, por ejemplo, poner las hachas y las velas en entierros y ceremonias solemnes.²⁰⁸

3.3. Las Mandas Pías

Junto a las misas *post mortem*, las mandas piadosas se componían de limosnas a cofradías, hospitales, pobres, o redención de cautivos. Aunque la limosna pudiera parecer voluntaria, en realidad tenían la consideración de "mandas forzosas": existía un mínimo social aceptable, que luego era incrementado o no en función de la solvencia económica, la piedad personal o el simple deseo de destacar. Eran cantidades simbólicas de dinero, pero también prendas que podían utilizarse con funcionalidad litúrgica u ornamental en los templos de devoción

En el Andévalo, todas las parroquias disponían, al menos, de una cofradía del Santísimo Sacramento, otra de las Ánimas del Purgatorio y otras específicamente penitenciales como la Vera Cruz.

Calañas dispuso de cuatro cofradías (Sacramental, de la Sangre, de las Ánimas y del Rosario) y al menos seis bacines, algunos de ellos reconvertidos más tarde en hermandades: La Coronada, San Sebastián, el Hospital de los Pobres, Santa María de Gracia, Nuestra Señora de España, Santa Ana y la Limpia Concepción. La costumbre era donar entre medio y un real a las cofradías, pero algunas testadoras se muestran más generosas: Marina Gómez, viuda, donó dos cabras escogidas, una para la cofradía sacramental, otra para la obra de la Iglesia y entre medio y un real para el resto de cofradías locales²⁰⁹. Inés Hernández, viuda de Diego Martín, legó un real a la Coronada y a San Sebastián, y una cabra tanto a la fábrica parroquial como a la Cofradía Sacramental²¹⁰. Leonor Rodríguez era una destacada propietaria de bueyes y de cabras capaz de legar una cabra a sus devociones predilectas: una cabra a las Ánimas del Pur-

204 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 25 de julio de 1626. Entierro de Juana Martín, mujer de Román González.

205 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 25 de agosto de 1626. Testamento.

206 APVC, El Cerro, leg. 471. 23 de octubre de 1608. Testamento.

207 APVC, El Cerro, leg. 471. 24 de junio de 1608. Testamento.

208 J. Garmendia Larrañaga, "Costumbres y ritos funerarios en el País Vasco del siglo XVI", Eusko-Ikaskuntza, 2007. J.J. García Bernal, "El ritual funerario de los arzobispos de Sevilla según los cuadernos manuscritos de los maestros de ceremonias (siglos XVII-XVIII)", E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales, 17 (2014).

209 AMC, Protocolo notarial, leg. 1055. 5 de febrero de 1583. Testamento.

210 AMC, Protocolo notarial, leg. 1054. 24 de noviembre de 1580. Testamento.

gatorio: otra la fábrica parroquial, otra a repartir entre la Vera Cruz y el Hospital, y una última a repartir, en este caso, entre las ermitas de San Sebastián y de La Coronada.²¹¹

El Cerro fue especialmente prolífico en fundaciones. Se contabilizan al menos nueve cofradías (Sacramental, San Sebastián, San Benito, Santiago, Nuestra Señora del Rosario, San Bartolomé, La Vera Cruz o La Sangre, el Nombre de Jesús y Las Ánimas) y otros seis bacines: Nuestra Señora de Guadalupe, La Obra, la Lumbre de Nuestra Señora, la Lumbre del Crucificado, la Inmaculada Concepción y Santa Ana. A mediados del siglo XVI, era habitual conceder cuatro maravedís a la fábrica parroquial, dos maravedís a San Benito y San Sebastián. Las cantidades se multiplicaba en el caso de los miembros del patriciado, por ejemplo, de la familia de la Banda. Las concesiones a la fábrica parroquial se cuentan en ducados y a las ermitas, santuarios y bacines, en reales.

Estas cantidades fueron en aumento desde el siglo XVII. Era habitual conceder un real a las ermitas de San Benito y de San Sebastián. Las viudas del patriciado local buscaban distinguirse. Catalina Rodríguez, mujer de Andrés Pérez, Capitán, mantiene la costumbre del medio real a las cofradías, pero concede ocho reales a la fábrica de la Iglesia y cuatro reales a las ermitas de San Sebastián y de San Benito²¹². También, tanto viudas como casadas, realizan mandas de textiles con finalidad litúrgica: sábanas para el altar de Nuestra Señora de Gracia²¹³, manteles de lienzo para el altar de Santa Catalina de Siena y unas toallas nuevas para la fábrica parroquial²¹⁴, unas faldillas verdes y una camisa de sirgo azul para la imagen de Santa Catalina o un paño labrado en negro para el altar de Nuestra Señora Santa María²¹⁵; un paño randado para el altar de Nuestra Señora de Gracia con unas franjas²¹⁶, o un lienzo labrado para el servicio del sagrario.²¹⁷

La Puebla de Guzmán dispuso de cuatro cofradías (Vera Cruz, Misericordia, Santísimo Sacramento y Soledad) y los bacines de Santiago y de la Virgen de La Peña.

En Valverde del Camino existieron cuatro cofradías, devenidas en cinco con el cambio de siglo: Ánimas del Purgatorio, la Sangre de Jesucristo o Vera Cruz, la Sacramental, la Misericordia y Dulce Nombre de Jesús, y Nuestra Señora del Rosario, y los bacines demanderos de San Lázaro, San Antón y San Sebastián²¹⁸. Ana González, casada en segundas nupcias, viuda de Pedro Hernández de la Fuente, dejó una saya nueva a la Imagen de Nuestra Señora de la Iglesia Parroquial y una segunda a su hija, esta última para venderla y decirle misas. María Alonso, mujer de Alonso Manovel, y hermana de Pedro Márquez, dejaba su saya negra y cinco maravedís a Inés Bernal para *que ruegue a Dios por mi ánima*.

Otras mandas aunaban la condición de imposiciones familiares y pías: nos referimos a las mandas y legítimas para familiares religiosos. Catalina Alonso Haldona adelantó ciento cincuenta ducados a su nieto, el licenciado Juan Lucas Haldón, clérigo, presbítero, hijo de Alonso Lucas y de Isabel Vázquez, a cuenta de su herencia. El dinero procedía de la cesión de dos censos al

211 AMC, Protocolo notarial, leg. 1055. 13 de abril de 1585. Testamento.

212 APVC, El Cerro, leg. 470. (8) de septiembre de 1605. Testamento de Constanza de la Banda.

213 APVC, El Cerro, leg. 461. 30 de junio de 1567. Testamento de Leonor Alonso, viuda de Alonso Pérez Franco.

214 APVC, El Cerro, leg. 461. 13 de diciembre de 1567. Testamento de Constanza de la Banda.

215 APVC, El Cerro, leg. 461. 14 de diciembre de 1567. Testamento de Leonor Díaz, mujer de Lorenzo Esteban.

216 APVC, El Cerro, leg. 461. (8) de diciembre de 1571. Testamento de Juana Martín, mujer de Sebastián Alonso, de Cortegana.

217 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 6 de octubre de 1622. Testamento de Teresa Barba, viuda de Antón Gómez.

218 J.C. Sánchez Corralejo, "Valverde y su parroquia: La devoción valverdeña del siglo XVI", *Facanías*. Noviembre de 2018, pp. 16-19.

quitar, uno de Gregorio Díaz Cantero, vecino de Aroche, y otro de Francisco Díaz y Ana González, su mujer, vecinos de Cortegana.²¹⁹

3.4. El lugar de enterramiento

También era importante el lugar del enterramiento. Los miembros de una misma familia aspiraban a ser enterrados en una misma tumba o capilla funeraria. Esta práctica respondía a razones sociales, religiosas y simbólicas, relacionadas con la concepción de la familia, la memoria, la salvación y el estatus. La tumba compartida simbolizaba la permanencia del linaje más allá de la muerte. Enterrar a los familiares juntos servía para reforzar la identidad colectiva y la memoria de la familia como unidad social básica del Antiguo Régimen. A través de la sepultura común, se afirmaba la idea de un linaje continuo, cohesionado y con prestigio²²⁰. Además, desde una perspectiva religiosa, se creía que la oración por los muertos era más eficaz si todos los miembros de la familia estaban juntos, facilitando las misas por el alma del linaje entero. Esto conectaba con la idea de una salvación colectiva y de intercesión mutua en el purgatorio.²²¹

Mayor de la Banda aprovechó que su nieto, Juan González, murió sin hacer testamento para establecer una cláusula según la cual ella misma sería enterrada en la sepultura del nieto y posteriormente también serviría de última morada de las hermanas del finado, María y Mayor de la Banda²²². La cerreña Catalina Márquez Moreno de Vargas, viuda del sevillano Luis Márquez Botello Coronado, pide ser enterrada en la sepultura familiar *mía, propia e de mis padres*, Tomé Hernández Moreno de Bardal y de María Márquez²²³. Otra cerreña, Francisca Pérez, viuda de Diego Hernández Borrero, declaraba tener sepulcro propio en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario²²⁴. La valverdeña Isabel Alonso, Beata, pedía en el verano de 1609 ser enterrada en la misma sepultura de sus padres²²⁵. Marina Alonso, viuda de Antón García pedía ser enterrada *en la sepultura de mi linaje si estuviere desocupada y sino en una de la Yglesia*.²²⁶

3.5. Las misas post mortem

El análisis cuantitativo de los rituales funerarios y de los sufragios testamentarios es una forma de aproximación a la realidad. El número de misas *post mortem* en la Andalucía moderna no sólo fue una expresión de religiosidad, sino un indicador de estatus social y un componente central de la cultura de la muerte. Estas prácticas funerarias reforzaban las jerarquías y articulaban un lenguaje simbólico donde la salvación del alma y el prestigio social quedaban profundamente entrelazados.

Manuel José de Lara Ródenas describe la jerarquía de petición de misas según el estatus local en clase alta, media y baja, como modelo explicativo relevante. Destaca que los jornaleros y artesanos apenas podían costear entre 0 y 50 misas y su financiación dependía de las cofradías,

219 APVC, El Cerro, leg. 470. 14 de febrero de 1606. Carta de donación.

220 Léase Ph. Ariès, *El hombre ante la muerte*. Madrid: Taurus, 1983. Especialmente el capítulo sobre "La muerte doméstica".

221 M. Vovelle, *La muerte y el Occidente desde 1300 hasta nuestros días*, Madrid: Taurus, 1984. Christian, William A. Jr. *La muerte en Castilla. Ritos funerarios y poder en el siglo XVI*. Madrid: Nerea, 1991.

222 APVC, El Cerro, leg. 471. 24 de junio de 1608. Testamento que hace mayor de la Banda, en nombre de su nito fallecido, Juan González, hijo de Francisco de la Banda.

223 APVC, El Cerro, leg. 473. 5 de julio de 1615. Casas de su morada. Testamento.

224 APVC, El Cerro, leg. 483. 27 de enero de 1665. Testamento cerrado de Francisca Pérez.

225 APVC, Valverde, leg. 4. 31 de agosto de 1609. Testamento.

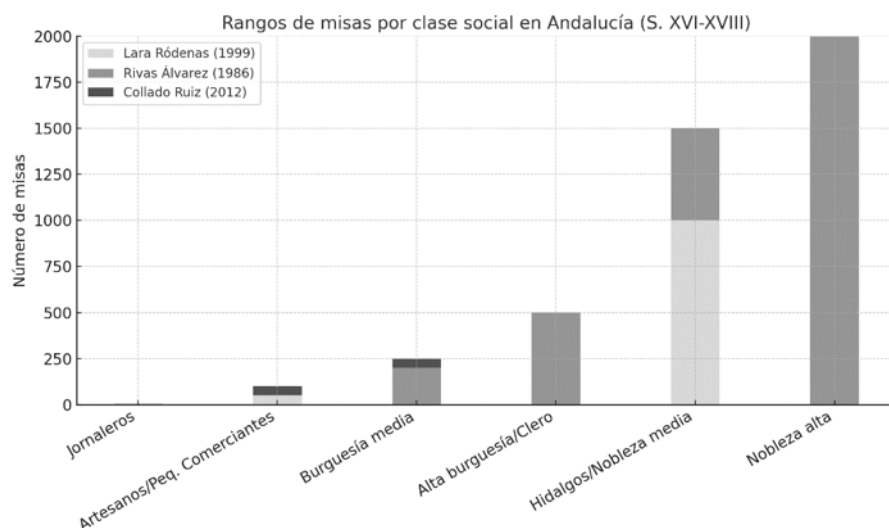
226 APVC, Valverde, leg. 4. 20 de octubre de 1609. Testamento.

que ofrecían un número reducido de sufragios colectivos a sus hermanos difuntos. Ello no sólo reflejaría precariedad económica, sino que evidenciaría una religiosidad comunitaria, donde el funeral era menos una manifestación individual de prestigio y más un acto de integración en redes piadosas, aunque, a la par, reconoce el fin del tópico bajomedieval de la “democracia de la muerte” y el dominio de un “sistema espiritualmente desigual”.²²⁷

José Antonio Rivas Álvarez documenta cómo la burguesía media encargaba entre 50 y 200 misas, mientras que la alta burguesía y parte del clero alcanzaban entre 200 y 500. El número de misas funcionaría como un capital simbólico destinado a reforzar la imagen social de la familia, mostrando tanto poder económico como piedad. Por ello, la inversión en sufragios se convertía a veces en una suerte de vehículo de movilidad social y una herramienta para equipararse a los grupos privilegiados²²⁸. Los miembros de la hidalguía podían llegar a los 500 sufragios, mientras que la nobleza alta, particularmente en Sevilla, sobrepasaba con frecuencia las 2.000 misas. Este volumen extraordinario no era exclusivamente religioso: constituía un mecanismo de afirmación del linaje y de consolidación de redes clientelares, asegurando la memoria familiar a través de capellanías y fundaciones piadosas²²⁹. El estudio de María José Collado Ruiz complementa este panorama al profundizar en los artesanos y pequeños comerciantes, matizando que incluso dentro de los grupos no privilegiados había una gradación entre quienes disponían o no de pequeños recursos y podían aumentar el número de misas encargadas como estrategia simbólica de diferenciación dentro de su propio estamento.²³⁰

Gráfico 7.

Rangos de misas por clases social. Andalucía (Siglos XVI-XVII)



¿Qué ocurre en el Andévalo onubense? En el tránsito del siglo XVI al XVII, las testadoras más poderosas o de economía más desahogada superan las 150 misas y, a veces, las 200 misas. La

227 M.J. Lara Ródenas, de, *La muerte barroca. Ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII*. Huelva: Universidad, 1999, cap. 2, pp. 45-62 y 343.

228 J.A. Rivas Álvarez, *Miedo y Piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*. Diputación Provincial de Sevilla, 1986 cap. 4, pp. 101-140.

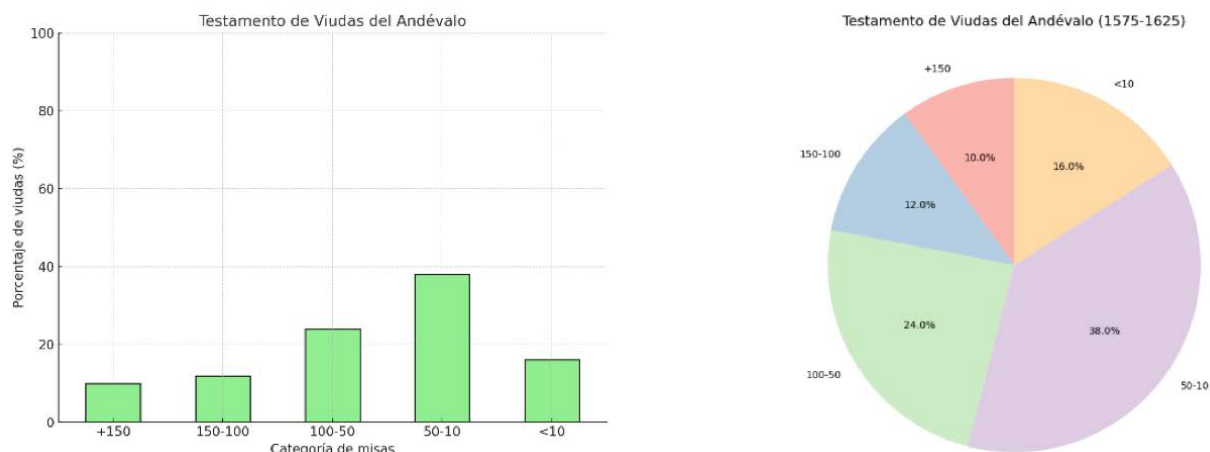
229 J.A., Rivas Álvarez, 1986, cap. 5, pp. 150-180 y M.J. de Lara Ródenas, 1999, cap. 4, pp. 110-125.

230 M.J. Collado Ruiz, “Las peticiones de ciclos de misas en los testamentos granadinos en los siglos XVIXVII”, *Erebea, Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 2012, pp. 113-115.

cerreña Catalina Alonso Haldón llegó a las 323²³¹. En el Valverde de 1600, el número de misas *post mortem* sigue oscilando en una horquilla que va desde las 8 hasta las 100, pero esa cantidad se dispara en el siglo XVII. La valverdeña María Alonso, la Rubia, llegó a las 3.000 misas en el año 1673, aunque no se trató de un caso habitual.

Gráfico 8.

Número de misas *post mortem*. Testamentos de viudas del Andévalo (1575-1625)



3.5.1. Las viudas del patriciado

Solo el 10% de las viudas andevaleñas superaba las 150 misas *post mortem*, mientras otro 12% se situaba en el intervalo de 100 a 150. Junto al número de sufragios, las viudas del patriciado, aspiraban a un funeral y a unas honras fúnebres de mayor fuste, aumentando el número de nocturnos y sus lecciones y los repartos a pobres, como signo de distinción. Además de las misas más habituales, suelen pedir las misas de Luz y Cruz, las 33 misas de San Amador, muy extendidas desde la Baja Edad Media, y otros treintanarios similares, mostrando además especial inclinación hacia las misas conventuales.

En 1575, Leonor Gómez, viuda de Diego Martín Haldón, pide una importante cantidad de sufragios para la época, ciento cincuenta misas, entre ellos dos treintanarios propios, uno para el marido e incluso dos misas para su esclavo, Francisco²³². En 1594, la cerreña Leonor Gómez Serrana, viuda de Pedro González, solicitó doscientas misas.

En 1594, la cerreña Leonor Gómez Serrana, viuda de Pedro González, ganadero, llegó a las doscientas misas, la mayoría de ellas en el Convento del Carmen de Aracena. Junto a las misas de intenciones acostumbradas, aparecen las de San Amador, dos treintanarios para sí y un tercer treintanario dedicado a su padre y su hijo fallecido, Hernando, y medio treintanario en memoria de su marido, todo ello en el Carmen de Aracena. Además, establece dos misas perpetuas para el marido y otras dos para el hijo, el domingo y lunes primero de mayo en la ermita de San Benito.²³³

231 APVC, El Cerro, leg. 471. 1 de febrero de 1608. Testamento de Catalina Alonso Haldona.

232 APVC, El Cerro, leg. 462. 8 de abril de 1575. Testamento.

233 APVC, El Cerro, leg. 467. 20 de marzo de 1594 Testamento.

En 1605, otra cerreña, Catalina Rodríguez, mujer de Andrés Pérez, Capitán, solicitó para ella y sus difuntos un total de doscientos cincuenta y ocho sufragios. A ello unió veintiocho ducados puestos a censo en la fábrica parroquial para, con sus rentas, hacerle decir perpetuamente una misa cantada el día de Santa Caterina y otras tres rezadas, la víspera de San Juan, por el alma de su hijo, Pedro; la víspera de la Transfiguración, por su hijo, Cristóbal, y la última por Todos Santos, por su propia alma.²³⁴

En 1665, Francisca Pérez, viuda de Diego Hernández Borrero, se contentaba con 250 sufragios. Además de las misas de funeral y las misas de intención acostumbradas, añadió dos treintanarios por ella y su marido, otro treintanario exclusivo para ella, las cuarenta y siete misas de San Vicente Ferrer y otras treinta misas rezadas por ella, el marido, los padres y suegros. El lugar elegido fue el convento del Carmen de Cartaya.²³⁵

Leonor Gómez, viuda de Francisco Moreno, hermana de Catalina Alonso, llega a los 223 sufragios. Para los padres y suegros se decanta por un treintanario y medio en el Convento del Carmen de Aracena. El treintanario del marido lo encomienda al padre Fray Andrés del Convento de la Madre de Dios de la villa de Huelva²³⁶. Catalina Alonso, viuda de Alonso Díaz Haldón, pide 214 misas, *rezadas a disposición de mis albaceas en la parte y conventos que quisieren y cumplan con traer fe de las mismas*.²³⁷

3.5.2. Viudas de la cuantía mediana

En un escalón distinto se hallan las testadoras con menos de 150 misas *post mortem*. El 12% de las viudas solicitan entre 100 y 150 sufragios.

En 1567, Isabel Jiménez, viuda de Pedro Márquez de Val de Andévalo, pide setenta y cinco sufragios²³⁸. En 1570, Catalina Alonso, viuda de Lorenzo Gómez, llega a las cincuenta y ocho²³⁹. En 1596, Leonor Díaz, mujer de Francisco de la Banda, se sitúa en el límite de las cien misas, con dos treintanarios en el Convento de San Francisco de Sevilla o en el Convento del Carmen de Utrera y otro treintanario por las almas de sus padres²⁴⁰. Esa duda no es única: Ana González pide un treintanario, pero ofrece varias alternativas: San Francisco, en Sevilla, o en Aracena, en este caso en los conventos del Carmen o de Santo Domingo.²⁴¹

En el siglo XVII, las misas *post mortem* van en aumento. Marina Alonso, viuda de Alonso Rodríguez Castilla, pide ciento veinte y seis misas *post mortem*. Excepto las misas de intenciones habituales, muestra preferencia absoluta por el Convento del Carmen de Aracena, donde deberían oficiarse ciento ocho del total de sufragios²⁴². Inés González, viuda de Francisco González, llega a los 124 sufragios. En este caso, las misas de San Vicente Ferrer serían oficiadas en el convento de Santo Domingo de Aracena por orden del padre Fray Diego Gago, en recuerdo de su hermana. El resto de misas externas serían oficiadas en los Conventos del Carmen de Aracena y de San Francisco de Huelva. Introduce además la misa a la Madre de Dios de las

234 APVC, El Cerro, leg. 470. (8) de septiembre de 1605. Testamento.

235 APVC, El Cerro, leg. 483. 27 de enero de 1665. Testamento.

236 APVC, El Cerro, leg. 471. 5 de abril de 1609. Testamento.

237 APVC, El Cerro, leg. 483. 6 de mayo de 1664. Testamento.

238 APVC, El Cerro, leg. 461. Julio de 1567. Testamento.

239 APVC, El Cerro, leg. 461. 19 de octubre de 1570. Testamento.

240 APVC, El Cerro, leg. 467. Septiembre de 1597. Testamento. No se otorgó.

241 APVC, El Cerro, leg. 467. 20 de octubre de 1596. Testamento.

242 APVC, El Cerro, leg. 471. 23 de octubre de 1608. Testamento.

Aguas en la Iglesia colegial de San Salvador de Sevilla²⁴³. María Santísima de las Aguas era la mediadora ante el exceso o la falta de agua. También era invocada como protectora de las travesías y regresos de los galeones que venían de Indias y eran sus devotos los viajeros que debían afrontar cruces y pasos de ríos y arroyos o los accidentados caídos en hoyos y pozos.

Leonor Díaz, viuda de Juan Rodríguez Soriano, llega a los ciento treinta y siete sufragios. Su preferencia, como la de otros muchos cerreños, es el Convento del Carmen de Aracena, donde encomienda dos treintanarios y las misas de San Vicente Ferrer²⁴⁴. Marina Rodríguez, viuda de Alonso Lucas, solicita ciento veinte y tres misas *post mortem* que completará después con la fundación de una memoria anual de misas. Conminó además a la venta de un eral propio para que sus albaceas repartiesen su procedido *en limosnas a huérfanos, viudas, y pobres por amor de Dios a real a cada uno o medio, como les pareçiere*. Era hija de Pedro Márquez y de Juana Macías, se dedicaba a la cría de ganado vacuno y parece vivir con cierta solvencia.²⁴⁵

A Marina Alonso, viuda de Alonso Rodríguez Castilla, le contabilizamos ciento veinte y seis sufragios con clarísima preferencia por el convento del Carmen de Aracena²⁴⁶. Isabel Vázquez Haldona, de la calle de la Plaza, viuda de Gonzalo Márquez, llegó a las ciento doce misas, treinta de las cuales las pide en el convento de la Madre de Dios de la villa de Huelva²⁴⁷. Ana Márquez, viuda de Antón García llega a los 98 sufragios destacando medio treintanario por sus padres y esposo en el Carmen de Aracena y las misas de San Amador²⁴⁸, presentes en el 12% de testadores en el Andévalo en el siglo XVI, especialmente demandadas por ancianas, lo que evidencia su carácter tradicional, y a elementos del patriciado urbano²⁴⁹. Tras el Concilio de Trento (1545-1563), varias constituciones sinodales prohibieron explícitamente estas misas por considerarlas supersticiosas, especialmente por el uso obligatorio de cierto número o colores de velas, imponiendo sanciones incluso de excomunión.

La puebleña Leonor Gómez, viuda de Gonzalo Vázquez se sitúa en los cien sufragios²⁵⁰; Marina Ramírez, la Ponza²⁵¹, viuda de Alonso Pérez, sesenta y seis²⁵²; Marina Rodríguez, viuda de Alonso Díaz, solicita setenta misas *post mortem*²⁵³. Isabel Gómez, viuda de Hernando Macías, setenta y ocho²⁵⁴ y Leonor Hernández, viuda de Pedro González Moreno, cincuenta y dos, destacando un treintanario en el convento de la Victoria de Huelva²⁵⁵. Marina Alonso, de Villanueva de las Cruces, ochenta y dos²⁵⁶. Ana Domínguez Martín, viuda de Juan Cristóbal Martín, natural de Santa Bárbara, aunque vecina del Cerro, pidió sesenta y cinco sufragios.²⁵⁷

243 APVC, El Cerro, leg. 483. 10 de abril de 1664. Testamento.

244 APVC, El Cerro, leg. 483. 4 de julio de 1664. Testamento.

245 APVC, El Cerro, leg. 470. Domingo, 24 de agosto de 1607. Testamento.

246 APVC, El Cerro, leg. 471. 23 de octubre de 1608. Testamento.

247 APVC, El Cerro, leg. 471. Febrero de 1609. Testamento.

248 APVC, El Cerro, leg. 471. 24 de junio de 1608. Testamento.

249 J.C. Sánchez Corralejo, "Muerte y bien morir en el Andévalo oriental en el siglo XVI (1564-1620), *Actas de las X Jornadas de Patrimonio de El Andévalo*, 2025.

250 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 30 de julio de 1624. Testamento.

251 Existe una majada de colmenas de idéntica denominación.

252 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 26 de marzo de 1626. Testamento.

253 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 10 de junio de 1624. Testamento.

254 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. (1) de agosto de 1626. Testamento.

255 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 11 de julio de 1626. Testamento.

256 AMVdC, Protocolo notarial, leg. 206. 11 de junio de 1625. Testamento.

257 APVC, El Cerro, leg. 483. 8 de noviembre de 1665. Testamento.

3.5.3. Viudas de la cuantía menor

El 38% de las viudas solicitan entre 10 y 50 misas *post mortem*. Las viudas que podríamos incluir dentro de la cuantía menor suelen pedir entre 20 y 50 misas.

Varias viudas valverdeñas de la segunda mitad del siglo XVI solicitan entre 10 y 30 sufragios: Juana Domínguez²⁵⁸, viuda de Juan Díaz Pozo, veinticinco²⁵⁹; Ana Hernández, treinta²⁶⁰; Isabel Pérez, viuda de Pedro Sánchez, veintinueve²⁶¹. Otro grupo de viudas se permiten en torno a 30-50 sufragios. Marina Díaz, viuda de Cristóbal Hernández, solo podía pagar veintiséis sufragios, además de las tres misas del funeral, a pesar de no contar con el lastre de hijos, ya que no los tuvo²⁶². Juana Márquez, viuda de Gonzalo Martín Baco, treinta²⁶³. La cruceña Catalina Gómez, veintidós.²⁶⁴

Varias viudas calañesas de la década de 1580 oscilan entre 20 y 45 misas. Descontada la misa de réquiem, podemos nombrar a Leonor González, con cincuenta y una²⁶⁵; Isabel Hernández, con cuarenta y cinco²⁶⁶; a Inés Hernández, viuda, mujer de Diego Martín, con cuarenta y una²⁶⁷; Leonor González, viuda de Pedro Alonso, con cincuenta y una²⁶⁸; Catalina Martín, con veintitrés²⁶⁹; Juana Hernández, veintitrés²⁷⁰; Ana González, con veintiuna²⁷¹; Teresa Márquez, viuda de Hernando Martín, con veintiuna²⁷²; Leonor González, con veinte²⁷³; Juana Domínguez, diecinueve²⁷⁴; Marina Gómez, con diecisiete²⁷⁵; Juana Domínguez se queda en las quince²⁷⁶; Leonor Martín llega a las diez, con el novenario y la misa del Rosario²⁷⁷; Juana Domínguez, once²⁷⁸; otra Juana Domínguez, viuda de Domingo González, catorce²⁷⁹; Teresa Márquez, el novenario.²⁸⁰

Los datos son similares en El Cerro. En 1575, María Alonso, viuda de Gregorio Gómez, pedía sesenta misas, sólo veinte eran para ella, otras veinte para su padre y su marido²⁸¹; Ana González, viuda de Lope Hernández, cincuenta²⁸²; Juana Martín, viuda de Pedro Gómez de los Mozos, cuarenta²⁸³; Leonor Márquez, viuda de Alonso Gómez, diecisiete, sin que falte el novenario

258 Madre de 4 hijos, a saber, Leonor Díaz, Catalina Domínguez, Juan Díaz y Marina García y una ya fallecida, Juana Domínguez. Fueron sus albaceas testamentarios su hermano Luis Pérez y su suegro, Gonzalo Martín.

259 APVC, Valverde, leg. 1. 12 de noviembre de 1564. Testamento.

260 APVC, Valverde, leg. 1. 12 de agosto de 1583. Testamento.

261 APVC, Valverde, leg. 1. 21 de agosto de 1583. Testamento.

262 APVC, Valverde, leg. 21. 5 de abril de 1663. Testamento.

263 APVC, Valverde, leg. 1. 31 de diciembre de 1602. Testamento.

264 AMVdC, leg. 205. 19 de abril de 1622. Testamento.

265 AMC, Protocolo notarial, leg. 1054. Agosto de 1580. Testamento.

266 AMC, Protocolo, leg. 1054. 10 de julio de 1583. Testamento.

267 AMC, Protocolo, leg. 1054. 24 de noviembre de 1580. 24. Testamento.

268 AMC, Protocolo, leg. 1054. 31 de agosto de 1581. Testamento.

269 AMC, Protocolo, leg. 1054. 31 de agosto de 1584. Testamento.

270 AMC, Protocolo, leg. 1055. 27 de enero de 1585. Testamento.

271 AMC, Protocolo, leg. 1054. 5 de febrero de 1583. Testamento.

272 AMC, Protocolo, leg. 1054. 12 de noviembre de 1584. Testamento.

273 AMC, Protocolo, leg. 1054. 24 de noviembre de 1584. Testamento.

274 AMC, Protocolo, leg. 1055. 26 de enero de 1585. Testamento.

275 AMC, Protocolo, leg. 1054. 23 de marzo de 1582. Testamento.

276 AMC, Protocolo, leg. 1055. 4 de septiembre de 1585. Testamento.

277 AMC, Protocolo, leg. 1054. 31 de octubre de 1584. Testamento.

278 AMC, Protocolo, leg. 1055. 15 de enero de 1585. Testamento.

279 AMC, Protocolo, leg. 1055. (22) de marzo de 1585. Testamento.

280 AMC, Protocolo, leg. 1055. 12 de noviembre de 1585. Testamento.

281 APVC, El Cerro, leg. 462. 15 de abril de 1575. Testamento.

282 APVC, El Cerro, leg. 467. 3 de marzo de 1599. Testamento.

283 APVC, El Cerro, leg. 467. 30 de marzo de 1598. Testamento.

ofrendado habitual en la villa²⁸⁴; Juana Martín, viuda de segundas nupcias, treinta y seis²⁸⁵; Catalina Gómez, viuda de Bartolomé Rodríguez de Hernando Vázquez Bancalero, veinticuatro²⁸⁶; Juana García Hermosa, viuda de Juan Gómez del Alcaría, treinta y cuatro²⁸⁷; Catalina Márquez, viuda de Juan Rodríguez, dieciocho²⁸⁸; Catalina Martín, viuda de Antón Amigo, otras dieciocho²⁸⁹; Leonor González, viuda de Juan Martín, catorce²⁹⁰; Antona García, viuda de Alonso García, once.²⁹¹

En La Puebla de Guzmán, María Gómez, mujer que fue de Cristóbal Rodríguez Redondo, alguacil mayor, cincuenta. En realidad, el mandato es de su marido ya que ella murió *ab intestata*²⁹². Isabel Gómez, viuda de Hernando Macías, setenta y ocho²⁹³. Leonor Hernández, viuda de Pedro González Moreno, cincuenta y dos, destacando un treintanario en el convento de la Victoria de Huelva²⁹⁴; Catalina Gómez, la Haldona, viuda de Gonzalo Barba, quien seguía manteniendo las sillas de colmenas, cincuenta.²⁹⁵

En Valverde del Camino, en la década inicial del siglo XVI, obtenemos la siguiente imagen estática. Muy pocas llegan hasta las cincuenta misas. Fue el caso de Ana González, viuda de Pedro Hernández de la Fuente²⁹⁶. Otro grupo de valverdeñas llegan a los cuarenta sufragios. Son María Domínguez de la Fuente, viuda²⁹⁷. Un grupo más nutrido de viudas piden treinta misas: Juana Márquez, viuda de Gonzalo Martín Baco²⁹⁸; Leonor Ramírez, viuda de Diego Ramírez,²⁹⁹; Marina Hernández, viuda de Alonso Yanes³⁰⁰; Ana Domínguez, viuda de Lorenzo Alonso, solicita treinta y cinco misas, pero además el acompañamiento cofrade, declarando ser hermana de Cofradía de la Sangre de Jesucristo.³⁰¹

Isabel Domínguez, beata, solo pide doce misas *post mortem*, además de la misa de entierro³⁰². Ana González, viuda de Pedro González del Campillo llega a los trece sufragios. Su testamento nos informa de que su medio de vida era tejer para el vecindario³⁰³. Juana García Hermoso, mujer de Bartolomé Alonso, Sacristán, solo puede pedir otros doce sufragios.³⁰⁴

3.5.4. Las viudas pobres ante la muerte

Las más pobres no pueden permitirse niveles de ostentación. Las viudas situadas en el umbral de la pobreza tenían limitadas sus aspiraciones funerarias. El número de misas *post mortem* oscila entre 2 y 10 y, en ocasiones, las pobres de solemnidad solo pedían la misa de cuerpo

- 284 APVC, El Cerro, leg. 464. 7 de agosto de 1584. Testamento.
- 285 APVC, El Cerro, leg. 467. 27 de septiembre de 1597. Testamento.
- 286 APVC, El Cerro, leg. 467. 2 de septiembre de 1596. Testamento.
- 287 APVC, El Cerro, leg. 467 (20) de octubre de 1596. Testamento.
- 288 APVC, El Cerro, leg. 467. 14 de abril de 1597. Testamento.
- 289 APVC, El Cerro, leg. 467. 10 de enero de 1598. Testamento.
- 290 APVC, El Cerro, leg. 467. 3 de diciembre de 1597. Testamento.
- 291 APVC, El Cerro, leg. 467. 15 de febrero de 1599. Testamento.
- 292 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 17 de septiembre de 1624. Testamento.
- 293 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. (1) de agosto de 1626. Testamento.
- 294 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 11 de julio de 1626. Testamento.
- 295 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 5 de agosto de 1626. Testamento.
- 296 APVC, Valverde, leg. 1. 8 de marzo de 1605. Testamento.
- 297 APVC, Valverde, leg. 1. 28 y 30 de agosto de 1604. Testamento.
- 298 APVC, Valverde, leg. 1. 31 de diciembre de 1602. Testamento.
- 299 APVC, Valverde, leg. 1. 9 de octubre de 1603. Testamento.
- 300 APVC, Valverde, leg. 1. 18 de octubre de 1603. Testamento.
- 301 APVC, Valverde, leg. 1. 5 de junio de 1605. Testamento.
- 302 APVC, El Cerro, leg. 470. 16 de noviembre de 1604. Testamento.
- 303 APVC, El Cerro, leg. 470. 4 de mayo de 1606. Testamento.
- 304 APVC, El Cerro, leg. 470. 31 de julio de 1604. Testamento.

presente. Seguramente, además, se nos escapan un buen número de viudas extremadamente pobres, sin bienes, y, por ende, sin capacidad de contratar servicios notariales.

En 1567, la cerreña Isabel Márquez, viuda de Fernando Martín, solo está en disposición de permitirse la misa de réquiem. Confesaba *ser muy pobre e no tengo que mandar solamente hordenó este testamento para me encomendar a Dios mi anyma e dexo por mis herederos legítimos Leonor Hernández, mi hija para que si algunos bienes yo toviere los reciba y herede*³⁰⁵. De la misma manera, en 1570, Inés Rodríguez, viuda de Alonso Díaz, se declaraba pobre. Su testamento solo recogía la misa de réquiem *con su vigilia y lições de Santa María*. Pese a ello, era propietaria de una casa que cede a su hija soltera, Catalina, además de medio real para aceite que alumbre delante del santísimo Crucifijo³⁰⁶. Igualmente, en 1568, el testamento de Catalina Alonso, la Vieja, viuda de Diego Martín, sólo recoge la misa de réquiem.³⁰⁷

En 1573, Isabel Alonso, viuda de Juan Gómez, se declaraba igualmente pobre. Afirmaba que *por ser pobre, se encomendaba a sus hijos, para al menos gozar del novenario acostumbrado en la villa del Cerro: pobre como soy, que todos los peltrechos que tengo e bienes míos que no son sino de poca cantidad y mis hijos casados, que si ellos fueren contentos se mendan (sic) y se pague el entierro y misa presente y nueve días y si alcançaren a pagar esto y si sobrare se diga de misas y estos bienes los vendan mis albaceas*. Ponía una excepción: *todo mi vestido, los quales sayo y camisa, que los mando a Leonor, hija de Antón Gómez, mi yerno*.³⁰⁸

En 1583, la calañesa Isabel Díaz solo puede sufragar la misa del réquiem y una segunda ante el altar de la Virgen del Rosario³⁰⁹. Otra calañesa, Leonor Arias, solicita, junto a la misa de réquiem, otras tres: a la Trinidad, a la Virgen del Rosario y la misas por las personas en cargo.³¹⁰

En 1603, la valverdeña Catalina Díaz, viuda de Diego Ramírez, solo pide ocho sufragios³¹¹. En 1605, la cerreña Guiteria Gómez, viuda de Cristóbal Domínguez, solo pide las cuatro misas de intenciones habituales en la localidad: Ángel de la Guarda, Nuestra Señora del Rosario, Espíritu Santo y personas en cargo, además de la misa de réquiem de cuerpo presente. Su albacea sería Bartolomé González de la Plaza, ganadero de reses vacunas, y su hija Juana, su única heredera³¹².

3.6. El precio de la muerte. El funeral, las honras, las misas parroquiales y las misas conventuales

David González Cruz y Manuel José de Lara Ródenas estiman que el gasto medio de los funerales y exequias en la Huelva del siglo XVII, excluidas las misas por una vez, las mandas pías o misas *post mortem* y los legados añadidos a las instituciones religiosas o caritativas, rondó los 512,5 reales, observándose un gasto mínimo documentado entre funeral y honras en torno a los 278,5 reales de vellón y unos máximos de 1.000 a 1.200 reales en miembros de la élite³¹³.

305 APVC, El Cerro, leg. 461. 3 de julio de 1567. Testamento.

306 APVC, El Cerro, leg. 461. 31 de diciembre de 1570. Testamento.

307 APVC, El Cerro, leg. 461. Diciembre de 1567. Testamento.

308 APVC, El Cerro, leg. 461. 12 de julio de 1573. Testamento.

309 AMC, Protocolo notarial, leg. 1054. 18 de abril de 1583. Testamento.

310 AMC, Protocolo notarial, leg. 1054. 24 de mayo de 1583. Testamento.

311 APVC, Valverde, leg. 1. 8 de abril de 1603. Testamento.

312 APVC, El Cerro, leg. 470. 23 de diciembre de 1605. Testamento.

313 D. González Cruz D. y M.J. Lara Ródenas, de, "Vida familiar y economía doméstica en Huelva ante la Carrera de Indias (siglos XVII y XVIII), en B. Torres Ramírez (coord.), *Huelva y América: actas de las XI Jornadas de Andalucía y América*, Universidad de Santa María de la Rábida, Vol. 1 (1993), p. 81.

Ese gasto se corresponde únicamente al gasto del funeral y las honras (entierro, cera, catafalco, músicos, misas cantadas). A ello habría que unir los sufragios posteriores (mandas de misas rezadas, treintanarios, cabo de año y, por supuesto, las memorias perpetuas y la fundación de patronatos o capellanías). Las misas rezadas oscilaban entre 30 y 300 y solían pagarse con mandas testamentarias adicionales, pero no forman parte del gasto del “funeral” en sentido estricto. Los sufragios posteriores podían tener un coste acumulado de entre 100 reales adicionales en un testador modesto hasta 800 reales, dependiendo del número y del tipo de misas. Por tanto, el coste total de la muerte (funeral y misas posteriores) en un hogar acomodado de la Huelva barroca podía rondar fácilmente de 900 a 1.200 reales o más.

Lara Ródenas analiza, además, el valor unitario de las misas rezadas en las parroquias de Huelva (San Pedro y La Concepción) en el siglo del Barroco. Las misas rezadas aparecen como el tipo más frecuente y barato, con un estipendio oscilante entre 1'5 y 4 reales, mientras que las cantadas elevaban el coste por encima de los seis reales y además sumaban pagos por vigiliass, responso, velas y derechos para la fábrica y el sacristán. Por ello, la horquilla se movía entre 6 y 15 reales en actos más solemnes. Otras pequeñas variaciones dependían de la capellanía o altar concreto y de quién cobraba, la fábrica o el propio capellán. Las cofradías a veces pagaban misas de forma colectiva con ingresos propios, de modo que en la práctica el “precio” para un particular podía ser menor (la cofradía sufragaba parte) o pactado de otra forma (mando, memoria, paquete anual). La diversidad era enorme.³¹⁴

Si nos atenemos a las Constituciones Sinodales del arzobispado de Sevilla, promulgadas por Cristóbal de Rojas y Sandoval en 1587, el arzobispo hispalense reconocía que en muchas iglesias se llevaban *excesivos derechos sin tener orden ni tasa cierta y en vnas más que en otras*, para inmediatamente después reconocer la necesidad de actualizar los aranceles antiguos y establecer limosnas o estipendios revisados y puestos al día³¹⁵:

Tabla 4.

Limosnas o aranceles (Constituciones Sinodales de Sevilla, 1587. “Lo que se ha de llevar de limosna para las misas, oficios divinos y sufragios”, pp. 73 v- 75v. Elaboración propia

OFICIO	LIMOSNA (en maravedíes)
Letanía y vigilia (1º nocturno) + Misa Cantada	306 + 51 al sacristán (Cruz, incensario, toque de campana) + 34 (acompañamiento de capellán)
Oficio de difuntos solemne (exequias completas)	Tarifa variable, suele sumar vigilia + misa cantada + responso, es decir, 306-340 maravedís más pagos al sacristán y capellanes
Misa rezada de difuntos	102 maravedíes
Misa cantada simple (sin diácono y subdiácono)	204
Misa cantada solemne (con diácono y subdiácono)	408
Vigilia sola (sin misa)	170
Responso cantado	34
Encomendar el cuerpo del difunto de noche	150 (Clérigos parroquiales) + 34 (sacristán)
Posas en el camino	100 (Clérigos parroquiales) + 20 (sacristán) + 10 (capellán)

314 J.M. Lara Ródenas, de. *La muerte barroca: ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII*. Huelva: Servicio de publicaciones de la Universidad de Huelva, 1999, pp. 64-70. 79-110 y 331.

315 C. Rojas y Sandoval, *Constituciones synodales del arzobispado de Sevilla hechas y ordenadas por don Christóval de Rojas y Sandoval, arzobispo de Sevilla, en la synodo que celebró el año de 1586*. Sevilla: Andrea Pescioni y Juan de León, 1587. Fondo Antiguo, Biblioteca de la Universidad de Sevilla. “Lo qve se a de llevar de limosna por las missas, officios divinos y sufragios”, pp. 73v- 75v.

OFICIO	LIMOSNA (en maravedís)
Acompañamiento de capa o capellán (Vigilia, entierros, misa cantada)	34
Entierro de niño o esclavo (oficio completo de difuntos)	204 (Clérigos parroquiales) + 51 (sacristán) + 36 (capellán
Novenario de misas cantadas	150 (Clérigos parroquiales) + 34 (sacristán) + 34 (Capellán o capa)
Misa rezada votiva o de testamento	68
Treintanario	3.060
Honras y Cabo de año	Mismos derechos que en su entierro.
Aniversario (misa cantada con vigilia)	170 (Clérigos parroquiales) + 34 (sacristán). Equivale a la tarifa de vigilia + misa cantada (~306 maravedís + derechos complementarios)
Misas rezadas y cantadas de capellanías	En función de las rentas, valor, cargo y gravamen

Las cifras destinadas en el Andévalo para gastos funerarios en el tránsito del siglo XVI al XVII son, a nivel global, algo más menguadas que las analizadas para Huelva y la Tierra Llana en el siglo XVII –más allá del proceso inflacionista del siglo XVII–, aunque en los miembros del patriciado estas se igualan e incluso son superiores en el ámbito rural analizado.

Si aplicamos las tasas o aranceles establecidos por las Constituciones sinodales del arzobispado de Sevilla de 1587, observamos que los miembros del patriciado local superaban los 80-100 ducados, con casos destacados como el cerreño Juan Vázquez de la Sierra, quien afrontó un gasto de unos 250 ducados, especialmente por la acumulación de peticiones de misas perpetuas³¹⁶; mientras que los grupos intermedios se situaban en un estipendio que se movía en la horquilla de entre 20 y 40 ducados.

Isabel Alonso Haldona solicitó 323 sufragios en total, incluidas la misa de funeral y los sufragios *post mortem*, lo que nos sitúa en un gasto de unos 858 reales, unos 80 ducados, cantidad a la que se unieron otros 37 ducados y medio de la fundación de su propia capellanía en el mes de julio de 1604³¹⁷. Otras testadoras confiesan, de manera expresa, dedicar al menos esa cantidad de ochenta ducados al funeral y a los sufragios posteriores. Es el caso de Francisca Pérez, viuda de Diego Hernández Borrero³¹⁸. Otras manifiestan disponer de veinte ducados, y unas pocas se declaran pobres para justificar con ello la ausencia de fondos con los que pagar las limosnas a los oficiantes. Algunas se excusaban y dudaban de que pudiera quedarles algo a sus herederos tras la venta, en pública almoneda, de sus bienes. Otras, no dudaban en entregar bienes esenciales –la casa de morada, la sementera o las colmenas– a una cofradía o a la fábrica parroquial para sufragar una memoria de misas perpetuas. En no pocas ocasiones, la viuda decidía vender su casa –una parte o la totalidad– para afrontar los gastos de un entierro y unas honras fúnebres acordes a su categoría social.

316 J.C. Sánchez Corralejo, "Muerte y bien morir en el Andévalo oriental en el siglo XVI (1564-1620), *Actas de las X Jornadas de Patrimonio de El Andévalo*. Villanueva de las Cruces. 22-24 de noviembre de 2019. Huelva: Diputación provincial, 2025.

317 APVC, El Cerro, leg. 471. 1 de febrero de 1608. Testamento de Catalina Alonso Haldona. La petición se compuso de la misa de cuerpo presente cantada con su vigilia y lecciones y salmos penitenciales y tres pozas; el novenario ofrendado; las tres misas de intenciones habituales (la del Alma en el altar de Nuestra Señora del Rosario, la del Ángel de la Guarda y la de Espíritu Santo); dos misas de ánima por su marido en la Iglesia Mayor de Sevilla, en la Capilla de las Animas o capilla de San Pablo, otras ciento veinte en cuatro treintanarios ofrendados por ella y su marido en El Cerro; otros dos treintanarios por sus padres y suegros en el convento del Carmen de Aracena con una limosna de un real y cuatro maravedís por sufragio. Otro treintanario por los hermanos y hermanas difuntas en el mismo monasterio; las tres misas de la Luz y las cinco misas de la Cruz en El Cerro, ofrendadas de pan y cera; la cuarenta y ocho de San Vicente Ferrer; medio treintanario por las almas de las personas en cargo y un último medio treintanario por las almas de purgatorio.

318 APVC, El Cerro, leg. 483. 27 de enero de 1665. Testamento cerrado.

La cerreña Isabel Alonso, viuda de Juan Gómez, se declaraba pobre. Era madre de dos hijos varones, Francisco Gómez y Domingo Gómez, y de dos hijas, Isabel y María Gómez, todos casados. Por ello, les pide consentimiento para vender sus escasos pertrechos para pagar los gastos funerarios, consciente de que no podría dejarles nada de herencia.³¹⁹

La valverdeña Ana Domínguez, viuda de Lorenzo Alonso, decide vender, al tiempo de su muerte, su otra casa-palacio a Pedro Marín, su vecino colindante. Ello y unas colmenas debían servir para pagar sus obligaciones testamentarias³²⁰. Leonor Rodríguez, también de Valverde del Camino, viuda de Gonzalo García, había heredado el mesón de la Plaza. Vende la casa aneja por valor de noventa ducados, con el objeto de fundar memoria de misas cantadas y vigilia el domingo infraoctavo de la fiesta del Corpus Christi en la Iglesia Mayor de Nuestra Señora del Reposo³²¹. María Domínguez, viuda de Hernando Alonso, instaba a que se venda un palacio de tres lumbres que tengo en mi casa para cumplir este testamento.³²²

La puebleña Grimanesa Díaz, viuda de Alonso Gómez Barba, vendió la casa que había comprado junto a su marido, lo que le permitió disponer de cien ducados para pagar el entierro, las misas y una imposición adicional de trescientos reales a la fábrica parroquial para una misa cantada perpetua³²³. Cristina Mesa Díaz, asimismo de Puebla de Guzmán, ordenaba vender las casas de su morada que su marido dejó para tal efecto de su legítima *que para este efecto dejo e para pagar la memoria de misas quel ordenó por su testamento y otros treinta ducados a la Cofradía del Santísimo Sacramento para la adquisición de una lámpara de Plata que se ponga para alumbrar el santísimo sacramento, a pagar dentro de un año de mi fallecimiento*³²⁴. Una viuda de Trigueros, María Ramírez, repartió todos su bienes -limitados a una casa con el portal delantero hacia la calle de la Orden y compuesta de dos aposentos- entre sus sobrinas Isabel de Mora y Constanza Ramírez, con la prevención de que ambas se ocuparían de pagar los derechos de su entierro³²⁵. A la muerte de Marina Galana -ocurrida el 22 de enero de 1645-, su esposo y albacea, Diego de Huelva de Vides, tuvo que vender un buey, llamado escarlato, a Francisco de Vides *para la paga de su entierro*.³²⁶

Las referencias al coste unitario de las misas rezadas y cantadas proceden de los mismos testamentos y responden esencialmente a las cuotas establecidas por el arzobispado. En 1564, las misas cantadas se abonaban en Valverde a 10 maravedís³²⁷ y cada responso a 4 maravedís³²⁸. En 1580, en Calañas, la misa rezada ordinaria sube de 1'5 a 2 reales.

319 APVC, El Cerro, leg. 461. 12 de julio de 1573. Testamento.

320 APVC, Valverde, leg. 3. 5 de junio de 1605. Testamento.

321 APVC, Valverde, leg. 7. 29 de octubre de 1623. Testamento.

322 APVC, Valverde, leg. 7. 31 de julio de 1622. Testamento.

323 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 22 de septiembre de 1625. Venta de casa.

324 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 30 de octubre de 1623. Testamento.

325 AMT, Protocolo notarial, leg. 347. 22 de octubre de 1645. Testamento de María Ramírez, viuda de Sebastián de Mora.

326 AMT, Protocolo notarial, leg. 347. 22 de noviembre de 1645. Escritura de poder. Recogido por J.C. Sánchez Corralejo, "Trigueros: análisis de los aspectos rituales y la cultura de la muerte en la primera mitad del siglo XVII, *Revista San Antonio Abad*, 2003, pp. 36-46.

327 APVC, Valverde, leg.1. 30 de noviembre de 1564. Testamento de Francisco Pérez Calvo, doctor en teología.

328 APVC, Valverde, leg.1. 20 de noviembre de 1564. Testamento de Diego Gómez.

Tabla 5.*Coste de las misas post mortem. Calañas. El Cerro y Valverde del Camino. Elaboración propia*

POBLACIÓN	IGLESIA	FECHA	LIMOSNA	MISA / OFICIO
Valverde	Santa María de Valverde	1564	10 maravedíes	Cantada
Valverde	Santa María de Valverde	1564	4 maravedís	Responso
Calañas	Santa María de Gracia	1580	1'5/2 reales	Rezada
Calañas	Santa María de Gracia	1583	1'5 reales	Rezada
El Cerro	Nuestra Señora de Gracia	1599	33 reales	Treintanario completo
El Cerro	Nuestra Señora de Gracia	1600	5 reales	Cantada
El Cerro	Nuestra Señora de Gracia	1609	2 reales y medio por misa	San Vicente Ferrer
El Cerro	Nuestra Señora de Gracia	1664	3 reales	En la Parroquial
El Cerro	Nuestra Señora de Gracia	1665	2 reales	
El Cerro	Nuestra Señora de Gracia	1665	3 reales y medio	Lunes del fallecimiento
Valverde	Santa María del Reposo	1675	4 reales	Rezadas

El Andévalo carecía de conventos propios donde ser enterrado. Pero, por contra, los conventos del resto del territorio colindante de la Sierra y de la Tierra Llana fueron muy demandados. Había muchas razones para ello, de orden devocional, social y jurídico, e incluso económico. Las órdenes mendicantes o comunidades religiosas con muchos capellanes ofrecían un mayor número de misas y una dedicación más intensa a los sufragios, lo que daba confianza a los demandantes. Además, se creía que la cercanía a la comunidad religiosa favorecía la eficacia de las oraciones por el alma, apelando al modelo de *ad sanctos* (cerca de los santos). Las misas conventuales exigían una limosna que oscila entre un real y cuatro maravedíes y dos reales y cuartillo. Nuestra fuente son los encargos testamentarios.

En la década de 1600, numerosas misas de andevaleños tienen como destino el Convento de Nuestra Señora del Carmen de Aracena. La limosna asignada fluctuaba entre treinta maravedís, un real y cuatro maravedís, o dos reales. Esa flexibilidad de tasas en los conventos los hizo acreedores a convertirse en el destino preferente de muchos sufragios, permitiendo por ejemplo el encargo de misas de treintanario de varias categorías, incluso a precio inferior al establecido por las Constitucionales Sinodales de Cristóbal de Rojas. Parece evidente que algunos conventos pedían estipendios más bajos o aceptaban mandas más fraccionadas. En otros, era el testador quien buscaba la mejor "relación calidad/precio". Pero, además, el convento solía gestionar mejor los sufragios y era una fuente de confianza, prestigio y riqueza litúrgica.

En 1665, en el convento del Carmen de Cartaya vemos misas de andevaleños a dos reales y cuartillo. Pero lo más común es referirse a sufragios en recintos conventuales y hablar únicamente de la *limosna que se acostumbra en el dicho convento*, lo que dificulta nuestro intento de contabilización.

3.7. La limosna de pobres: Quien da a los pobres, presta a Dios

Ya dijimos que en el Andévalo existió la limosna de pobres en una triple versión: el perdón de deudas, el reparto del hatillo de vestir al vecino más pobre y los repartos de pan cocido. El reparto de dinero, comida o ropa entre los más necesitados de la población, el día del entierro, según Rivas Álvarez, era un modo indirecto de obligarlos a incorporarse al séquito mortuario,

aunque no falten autores que hayan querido ver un profundo sentido simbólico relacionado con la liturgia.³²⁹

La limosna de pobres no era exclusiva de las viudas, pero estas se volcaban con las dádivas a pobres y tullidos. Mayor de la Banda envió el vestido y el camisón de su nieto fallecido, Juan González a Bartolomé González, el Cojo³³⁰. Leonor Gómez Serrana, viuda de Pedro González, mandó a Juana Gómez, ciega, una mantilla de paño pardo y un sayo negro usado; a Isabel Domínguez, Beata, otras *faldillas negras que tengo, las menores*, y a Antón Gómez, el Viejo, un ducado por amor de Dios³³¹. Pero, como hemos dicho, la cesión de ropas y limosnas a los tullidos, cojos, ciegos estaba extendida entre toda la población. Pedro Alonso, tullido, avecindado en El Cerro recibió *el sayo común, una calzas y camisa y medias y çapato y un sombrero* de Juan Gómez Serpa³³². Otro vecino, Juan Márquez, le donó el sombrero y otro capote.³³³

Marina Rodríguez, viuda de Alonso Lucas, ordenó la venta de un eral para que se oficiara una misa cantada por las almas de purgatorio, pero la parte restante iría destinada a limosnas a huérfanos, viudas, y pobres por amor de Dios *a real a cada uno o medio*³³⁴. Isabel García, mujer de Gonzalo Martín Arrayás, quiso dejar a una pobre de la localidad un vestuario completo, formado por una saya de paño azul, otra saya de jergueta, un manto de anascote, unos zapatos y una camisa.³³⁵

Muy usual y conocidos fueron los repartos de pan cocido entre pobres. Leonor Gómez Serrana, viuda de Pedro González, mandaba el reparto de cinco fanegas³³⁶. En la España del Antiguo Régimen el reparto de pan cocido a los pobres aparece en los testamentos, en reglas de cofradías y en las cuentas de funerales como una limosna *pro anima*: servía para ganar méritos espirituales (sufragios para acortar penas del purgatorio) y, a la vez, como acto público de caridad y memoria en su funeral y aniversarios. A menudo se hacía a la puerta de la casa³³⁷ o de la iglesia, completando las honras fúnebres. En el Andévalo onubense, algunas mandas establecían su reparto preciso: durante tres días, durante los nueve días del novenario, por Semana Santa, en la misa de Aniversario o de cabo de año.

3.8. En busca de la distinción social. La fundación de capellanías y memorias de misas

Pero, sobre todo, las viudas ricas participan activamente en la fundación de capellanías y de memorias de misas perpetuas. Su buena posición económica las anima, pues, a lo que creían eran un medio de acercarse a la salvación³³⁸. Su importancia era especialmente significativa

329 J.A. Rivas Álvarez, *Miedo y piedad. Testamentos sevillanos del siglo XVIII*. Diputación de Sevilla. 1986, p. 142. Vid. Asimismo J.C. Sánchez Corralejo, "Muerte y bien morir en el Andévalo oriental en el siglo XVI (1564-1620)", en *Actas de las X Jornadas de Patrimonio de El Andévalo*, 2025, Huelva: Diputación Provincial, 2025.

330 APVC, El Cerro, leg. 471. 24 de junio de 1608. Testamento.

331 APVC, El Cerro, leg. 467. 20 de marzo de 1594. Testamento.

332 APVC, El Cerro, leg. 470. 22 julio de 1607. Testamento de Juan Gómez Serpa.

333 APVC, El Cerro, leg. 471. 25 de agosto de 1608. Testamento de Juan Márquez.

334 APVC, El Cerro, leg. 470. 24 de agosto de 1607. Testamento.

335 APVC, Valverde, leg. 4. 10 de mayo de 1609. Testamento.

336 APVC, El Cerro, leg. 467. 20 de marzo de 1594. Testamento.

337 C. Polanco Melero, "Crisis económica y actitudes ante la muerte. El artesano burgalés en los siglos XVI y XVII", *Boletín de la Institución Fernán González*, 238 (2009/1), p. 187. M. García Fernández, "De cara a la salvación en la España del Antiguo Régimen. La solución de los problemas temporales y de conciencia", en V. Sánchez Ramos y J. Ruiz Fernández (coords.), *La Religiosidad Popular y Almería: actas de las III Jornadas*, 2004, pp. 57-59.

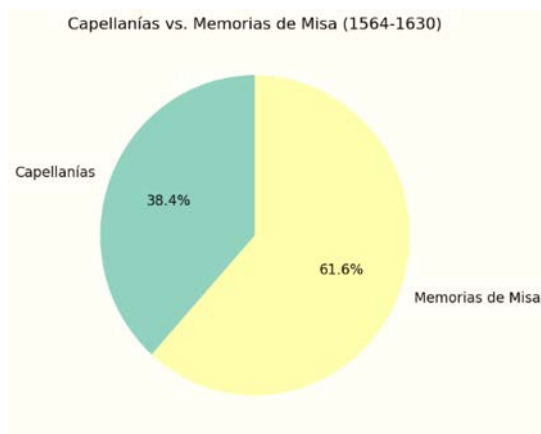
338 J.C. Sánchez Corralejo, "Muerte y bien morir en el Andévalo oriental en el siglo XVI (1564-1620). *Actas de las X Jornadas de Patrimonio de El Andévalo*. Villanueva de las Cruces. 22-24 de noviembre de 2019. Huelva: Diputación provincial, 2025.

para sectores como el patriciado urbano, los hidalgos y la pequeña nobleza. Estas fundaciones no eran solo actos de piedad, sino instrumentos para asegurar el estatus, la memoria social y la salvación espiritual, tanto individual como familiar. En un contexto donde el purgatorio ocupaba un papel central en la escatología católica, era fundamental garantizar misas perpetuas o repetidas tras la muerte del fundador y sus familiares, para lograr la intercesión religiosa perpetua.

La capellanía consistía en dotar económicamente una renta para que un sacerdote, frecuentemente pariente o protegido, dijera misa regularmente por el alma del fundador y su linaje. La memoria de misa era más modesta: una misa o una breve serie de misas anuales, especialmente en fechas clave como el aniversario de la muerte o el día de un santo de devoción³³⁹. Estas fundaciones ofrecían una forma de visibilidad social y honor. Era una manera de mostrar devoción religiosa, virtud esencial para la reputación, pero también de crear presencia en espacios prestigiosos como las iglesias locales, y de asociarse con la élite local. Una misa anual, un altar con nombre, una capellanía con escudo familiar, todo ello era parte del esfuerzo por perpetuar la memoria del linaje. La misa se convertía en acto ritual donde los vivos recordaban a los muertos y reafirmaban su posición.

Gráfico 9.

Capellanías y Memorias Perpetuas



Porcentaje comparado y categoría de fundadores El Andévalo (1564-1630)

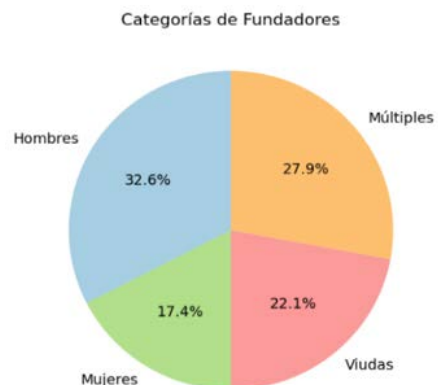


Tabla 6.

Asignación monetaria. Capellanías versus memorias de misas. Andévalo. (Valverde. El Cerro. Puebla de Guzmán. Calañas y Las Cruces (1575-1630). Elaboración propia

TIPO	MEDIA	MEDIANA
Memorias de misas	27.41	28.00
Capellanías	318.75	39'75

339 W.A. Christian, Jr., *La muerte en Castilla. Ritos funerarios y poder en el siglo XVI*, Madrid: Nerea, 1991. M. Vovelle, *La muerte y el Occidente desde 1300 hasta nuestros días*. Madrid: Taurus, 1984.

Gráfico 10.

Renta asignada (mediana). Capellanías versus Memorias de misas. Andévalo

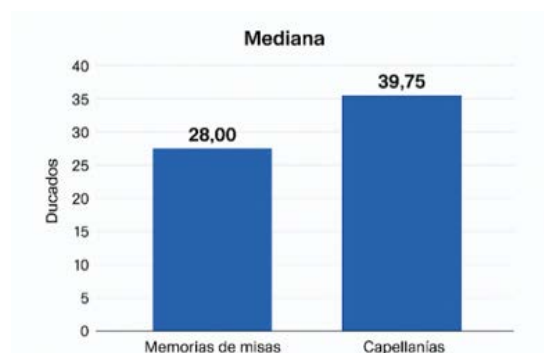


Gráfico 11.

Distribución por poblaciones



Las memorias de misas eran mayoría (61'6%) frente a las capellanías (38'4%). Estas implicaban fundaciones más complejas (patronos, bienes inmuebles, rentas a largo plazo), mientras que las memorias de misas eran compromisos más simples y accesibles. Si nos guiamos por el valor de la mediana -para evitar la distorsión de valores extremos o atípicos- la inversión media directa para una memoria se situaba en 28 ducados, y para la capellanía se eleva a 39'75 ducados, esto es, una capellanía aporta 1'42 veces más que una memoria de misas y además solía incluir la cesión de bienes no monetarios (colmenas, propiedades y la hipoteca de casas y huertas). Hemos relegado a un segundo plano los valores de la media aritmética, ya que una sola fundación, la capellanía de Lucas Domínguez Delgado, deán de la Catedral de Cuzco, con un capital de 2.000 ducados, distorsiona claramente los resultados globales.

Detectamos, además, una notable inversión femenina. Entre las fundaciones de viudas (22'1%), de casadas o doncellas (17'4%) y de fundaciones múltiples, donde aparecen tanto mujeres casadas junto a sus esposos como viudas (27'9%), la presencia femenina es incuestionable. Esa presencia se extiende al hecho de que, en ocasiones, las propias familias de las fundadoras figuraban como patronos administradores de la capellanía. Sirva el ejemplo de Catalina Alonso, la Haldona, quien en 1608 designa a su propia hija como patrona. La participación de hijos o parientes como patronos era común, lo que aseguraba el control del legado dentro del linaje.

En el terreno devocional, las advocaciones más frecuentes son: Nuestra Señora (en diversas advocaciones: Encarnación, Coronada, Concepción), San Juan Bautista, Santa Catalina, San Benito, San Isidro, San Francisco de Paula o las misas de Pasión de Cristo y Navidad en casos concretos. Esto confirma un marcado carácter mariano, con inclusión de santos locales y advocaciones populares en la religiosidad rural. Varias memorias se vinculaban a cofradías locales (Santísimo Sacramento, Ntra. Sra. del Rosario), fortaleciendo los lazos entre religiosidad y vida social. La distribución por poblaciones puede estar sujeta a las desviaciones derivadas de la documentación perdida por la inundación de parte del archivo de protocolos de Valverde del Camino. Con esa prudencia y aviso la presentamos.

Entre finales del siglo XVI y el XVII, diversas viudas de Calañas, El Cerro, Valverde y Puebla de Guzmán instituyeron memorias y capellanías perpetuas como expresión de devoción y distinción social. Los legados solían incluir la designación de capellanes, familiares o representantes de la iglesia, así como censos y rentas perpetuas que debían garantizar el cumplimiento de

sus deseos religiosos. Estas fundaciones reflejan la intersección de piedad, poder económico y prestigio social, configurando un modelo recurrente de beneficencia y devoción femenina en la región. Veamos algunos ejemplos concretos:

La memoria de Isabel Díaz, viuda de Martín Pascual, nace en 1581. Esta calañesa pide una misa perpetua. Antes cede la casa de su propiedad de la calle Quemada a su hijo, Juan Díaz, hasta el fin de sus días, quien debía costearla, y dar cobijo a su hermana, María, mientras esta viviese. La misa se celebraría el día de Nuestra Señora de la Encarnación, bajo la advocación conjunta de Nuestra Señora y la Pasión de Cristo. Encomendaba a su hijo que, tras su propia muerte, la casa pasara a la cofradía del Santísimo Sacramento, mientras que su nieto primogénito se ocuparía de la manda de la abuela *con condición que me digan las dichas misas todos los años para siempre jamás mientras el mundo fuere mundo*.³⁴⁰

En enero de 1598, la cerreña Catalina Martín, viuda de Antón Amigo, está a punto de morir y no tiene hijos. Por ello encomienda dos bloques de dos misas perpetuas a la fábrica de la iglesia de Santa María de Gracia. Para ello, hipoteca una huerta y cede a la fábrica parroquial su casa de morada, aportada al matrimonio por su marido. El primer bloque de misas iría dedicado a Santa Catalina y San Juan de Portalatina; el segundo a San Lorenzo y San Bartolomé. En realidad, vivió seis años más y por su testamento estableció además cincuenta misas *post mortem*, destacando las misas de San Gregorio o treinta gregorianas³⁴¹. En marzo de 1594, Leonor Gómez Serrana, viuda de Pedro González, se hace responsable de los cincuenta y seis ducados de una capellanía que había mandado fundar previamente su hijo, Pedro Gómez: para ello ordenaba que *se lleguen al patrón ques de la capellanía para que los eche a censo*.³⁴²

Catalina Domínguez es la viuda de Juan Vázquez de la Sierra, uno de los mayores capitales del Cerro -viudo, a su vez, de Catalina Gómez-, quien hizo testamento en 1596 y se despidió de este mundo con un entierro solemne³⁴³. Si Juan Vázquez de la Sierra fue uno de los fundadores, en agosto de 1585, de una capellanía perpetua junto a otros potentados locales (Andrés Pérez, Capitán, Hernando Alonso Borrero, Juan Gómez de Esteban Gómez y Antón Gómez de la Sierra y sus respectivas esposas), de la misma manera Catalina Domínguez fundó su propia capellanía que funcionaria gracias al préstamo hipotecario.³⁴⁴

A principios del siglo XVII solo existía en Valverde una capellanía, fundada en 1602 por Isabel Ramírez, la Beata,³⁴⁵. El objeto inicial fue que se le dijera siete misas, con la renta de una huerta en el Rollo y unas *casas en la calle que va del Valle de Fuente a la Plaza*³⁴⁶, esto es, la también

340 AMC, Protocolo notarial, leg. 1054. 5 de febrero de 1581. Carta de donación.

341 APVC, El Cerro, leg. 470. 21 de septiembre de 1604. Testamento de Catalina Martín.

342 APVC, El Cerro, leg. 467. 20 de marzo de 1594. Testamento.

343 J.C. Sánchez Corralejo "Muerte y bien morir en el Andévalo oriental en el siglo XVI (1564-1620), *Actas de las X Jornadas de Patrimonio de El Andévalo*, 2025. A las misas habituales añadió dos treintanarios por su ánima en El Cerro, y otros dos treintanarios por sus padres y suegros, bien en el convento de San Francisco de Sevilla, bien en el de Nuestra Señora de Consolación de Utrera, a elección de sus albaceas. Pide otro treintanario por el alma de Catalina Gómez, su mujer, y de su hija, igualmente Catalina Gómez, ya difuntas, en el Carmen de Aracena; medio treintanario por los cargos y por las almas del purgatorio, igualmente en el Carmen Aracena. Añadía el novenario y la misa de cabo de año, ambas iluminadas con "dos hachas de cada cofradía". En su caso, aumenta de uno a cuatro reales el valor de las mandas habituales a las cofradías de San Bartolomé y de San Sebastián, y aumenta a ocho reales el estipendio a la cofradía de la Vera Cruz. Además, encarga cinco misas perpetuas, dos cantadas y tres rezadas, a la Cofradía del Rosario, con la imposición a censo de veintiocho ducados. Pide expresamente que la oficiara Andrés González de la Banda, hijo de Mayor de la Banda. Pedía por último cocer en los cinco viernes siguientes a su muerte una fanega de pan para los pobres desta villa". Finalmente pide que su sepultura estuviera iluminada como correspondía a personas de su estatus.

344 APVC, El Cerro, leg. 470. 19 de septiembre de 1605. Obligación de Sebastián Alonso de la Corte el Pozo.

345 F. Arroyo Navarro, *Historia de la parroquia de Valverde del Camino*..., p. 434, sitúa su origen en el año 1640. En algunos papeles aparece como Leonor Ramírez, no como Isabel. La alternancia de estos dos nombres es muy habitual.

346 APVC, Valverde, leg. 2. 11 de julio de 1602. Carta de fundación de capellanía de Isabel Ramírez.

conocida como la calle de la Cárcel. Por estas calendas, era cuidada por su sobrina, por parte de madre, Marina Díaz, hija de Diego González de la Mora y Catalina Díaz. Por ello, en la primavera de 1605, Isabel Ramírez le hace donación de bienes, ya que *de la qual he rescebido muchas e muy buenas obras dignas de remunerasçión*. Como gesto de gratitud le dona su propia vivienda, tres cuerpos de casa con su corral en la calle de la Cárcel, junto a la casa de su propiedad, que sería entregada a la capellanía instituida en 1602 y la vivienda de Juan Martín Blas. La duquesa se quedaría a vivir y conservaría un aposento con su propio fuego y una parte del corral:

*[...] el fuego de la dicha casa desde una pared que en él se a de hazer desde la obra de la (diez) hazia el dicho fuego. El dicho fuego con otro aposento que junto a él está a de quedar ynserto para en que yo biba; y el otro querpo de la casa, el tercero querpo de la dicha casa todo estén, de manera que lo que le doy en esta dicha donación a la dicha María Díaz todos los tres querpos de la dicha casa, eseto [sic] el dicho fuego y aposento junto a él con el corral que le pertenesciese, según la cantidad de casa que cada una a de poseer.*³⁴⁷

En el verano de 1604, Catalina Alonso, la Haldona, instituyó una memoria de misas y parte de capellanía con una aportación de catorce mil maravedís, que rentarían anualmente otros mil. El beneficiario sería el licenciado Domingo Gómez Casablanca, hijo de Juan González y Leonor Esteban, difuntos. Con ello quería facilitar que se ordenara sacerdote y *tenga a cargo de me decir las misas cantadas: una el día de Sancta Luzya y otra el día de San Isidro de cada un año, y lo demás cumplimiento del dicho rento se diga de missas a tassacion del señor prouisor*³⁴⁸. Poco después, el por entonces bachiller fue habilitado para la gestión de su patrimonio a través de un expediente llevado a cabo por Juan González Alférez, alcalde ordinario de El Cerro³⁴⁹. En agosto de 1622, Fernando Ponce el Viejo, cumpliendo la voluntad de su primera esposa, Isabel Alonso, legó seiscientos reales a la Cofradía del Santísimo Sacramento por una misa perpetua por la difunta el día de San Isidro y otra cantada por él mismo el día segundo domingo de cuaresma, hipotecados sobre el heredero que llevase su huerta, que era quien debía pagar los réditos o redimir el principal.³⁵⁰

En marzo de 1623, la valverdeña Isabel Alonso, viuda de Diego García del Pozo, creó una memoria de misas perpetua a la Virgen de la Coronada. Fue formalizada por su hija y albacea testamentaria Marina Esteban, mujer de Diego Díaz Borrero, hijo de Alonso Lorenzo del Pozo. En esta familia se unen dos de las ramas de ganaderos principales de Valverde. Poco después, en octubre de 1623, Leonor Ramírez, casada con Gonzalo García, vendió una casa en la calle de la Plaza para fundar otra memoria de misa cantada y vigilia el domingo infraoctavo del Corpus Christi en la Iglesia Mayor de Valverde. Un año antes, había decidido la venta de la casa aneja al mesón de la Plaza tras la muerte de su marido, valorada en noventa ducados. En octubre de 1623, ya viuda, vendió la casa directamente³⁵¹. En 1625, la puebleña Grimanesa Díaz vende una casa de gananciales, sita en el Cabezo de las Peñas, para costear la misa per-

347 APVC, Valverde, leg. 3. 24 de abril de 1605. Donación de Isabel Ramírez, la Duquesa.

348 APVC, El Cerro, leg. 470. 30 de julio de 1604. Fundación de capellanía.

349 APVC, El Cerro, leg. 470. 28 de agosto de 1604.

350 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 21 de agosto de 1622. Testamento de Fernando Ponce, el Viejo, casado con Isabel Alonso, difunta en primeras nupcias.

351 APVC, Valverde, leg. 7. 29 de octubre de 1623. Testamento.

petua solicitada por su marido, Alonso Gabriel Barba, además de las misas, entierro y mandas testamentarias.³⁵²

Un patrón parecido siguieron las capellanías. En 1608, la cerreña Ana González de Martín Pérez creó una capellanía de dos misas cantadas. Pero, además, nombró como patrona de la misma a su hija, Ana González, *y tenga facultad de nombrar capellán siendo siempre preferidos los de mi linaje y pueda ansimismo nombrar por patrono en fin de sus días y por defeto (sic) de nombrar lo sea la fábrica de la Iglesia de Nuestra Señora de Gracia desta villa.*³⁵³

La calañesa Francisca Martín, viuda de Bernal González, fundó su propia capellanía a favor de un estudiante de órdenes sacras, Alonso García Pablos. Imponía para ello la mitad de un molino en el río de Odiel, indiviso con su suegro, Juan Mateos Santos, con una renta asegurada anual de quince ducados; y otros sesenta ducados impuestos en la mitad de otro molino, propiedad del Patronato del doctor Nufio de Tapia, junto a su suegro. El futuro capellán se ocuparía de oficiar doce misas rezadas anuales.³⁵⁴

Muy usuales fueron las capellanías de fundación múltiple. Un buen ejemplo es la capellanía de Bartolomé González, creada en 1596, que reúne a la buena sociedad de El Cerro. El fundador era un importante ganadero de reses vacunas, conocido en todo el Andévalo. Le acompañan inicialmente Francisco de la Banda, el alférez Juan González, Lorenzo Pérez de la Banda, junto a sus esposas, y una viuda, Mayor de la Banda, quien fuera esposa de Juan González Simón.

En octubre de 1622, se creó otra capellanía para el sostén de los estudios sacerdotales del puebleño Francisco Barba por parte de sus padres y de otros familiares, tanto de Puebla de Guzmán, como de Castillejos. Tres de sus creadoras fueron viudas: Elvira Martín, de Bartolomé Alonso, quien aportó treinta ducados en diez sillas de asentar colmenas, con el cargo de una misa rezada perpetua; Catalina García, quien impuso a censo veinticuatro ducados por una misa rezada perpetua el día de Santa Catalina; y María Ramírez, viuda de Antón Gómez, quien concedió cien ducados en cincuenta sillas de asentar colmenas que poseía en la majada del Aguijuela, con el cargo de una misa rezada perpetua.³⁵⁵

En mayo de 1626, cinco viudas de la Puebla de Guzmán aparecen entre los fundadores de la capellanía de Antonio Ponce, a saber: Isabel Martín, viuda de Joan Gómez Ballesteros; Leonor Alonso, viuda de Simón García Ponce, escribano; Catalina González, de Sebastián Alonso; Joana Rodríguez, de Diego Alonso Macías; e Isabel Martín, viuda de Manuel Rodríguez. Piden entre una y dos misas anuales por ellas y sus maridos fallecidos.³⁵⁶

En 1671, María Alonso, la Rubia, viuda de Cristóbal Domínguez, quiere dejar huella en la localidad y para ello concertó con la Roldana, la nueva imagen de Nuestra Señora del Reposo, que acababa de obtener el patronazgo de la villa³⁵⁷. Por su parte, las misas por su propia alma se elevaron a la nada despreciable cifra de tres mil misas rezadas, de ellas quinientas a celebrar en el convento de Nuestra Señora del Carmen de Trigueros, a la advocación de las Llagas de Jesucristo. Creó además una memoria de misas perpetua por el día de Nuestra Señora del Reposo como conmemoración del Dulce Nombre de María, que se celebraría cada 17 de sep-

352 APVC, Puebla de Guzmán. 22 de septiembre de 1625. Escritura de venta diferida de casa para sufragar misa perpetua.

353 APVC, El Cerro, leg. 472. 30 de julio de 1608. Testamento de Ana González de Martín Pérez.

354 APVC, El Cerro, leg. 473. 2 de abril de 1615. "Carta de insinuación (sic) de capellanía".

355 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 18 de octubre de 1622. Escritura de fundación de una capellanía a favor de Francisco Barba. Estudiante, hijo de Gaspar Ponce, alférez, Familiar del Santo Oficio y de Elvira Márquez.

356 APVC, Puebla de Guzmán, leg. 329. 1 de mayo de 1626. Escritura de fundación de una capellanía a favor de Antonio Ponce, estudiante.

357 AMVC, leg. 2. Acuerdo capitular de 8 de noviembre de 1671.

tiembre. María Alonso dispuso de un capital adicional de veinte pesos de plata y cincuenta y seis pesos de oro para sufragar las misas contenidas en el testamento. Instituyó, además, una capellanía, ordenando imponer un censo-tributo por valor de mil ducados para contratar a la fábrica parroquial una misa rezada de Alba cada día de fiesta y los cabos de año, de forma perpetua³⁵⁸. Nombró capellán de la misma al Comisario de la Inquisición Gonzalo Martín Caballero, cura más antiguo, quien además fue su albacea testamentario, junto al también licenciado Martín Esteban Ramírez, ambos tíos de la testadora. Al carecer de descendencia propia, ambos curas adquieren además la condición de herederos. En realidad, hubo cuatro herederos, todos miembros de las sagas Martín y Ramírez, tíos de la finada: Gonzalo Martín Caballero, Martín Esteban Ramírez, Francisco Martín Ramírez y Pedro Hernández Ramírez, con la cláusula de reparto a iguales partes. Un caso parecido fue el de doña Catalina de Montoya, viuda del capitán Pedro Pinto, en Almonte.³⁵⁹

3.9. Las viudas indianas

Un capítulo aparte lo constituyen las mujeres del Condado que hicieron fortuna en las Indias y que, por vía testamentaria, decidieron la fundación de capellanías y memorias perpetuas de misas. En 1588, la iliense Catalina Méndez Morena falleció en Indias. A través de la Casa de Contratación de Sevilla realizó una manda de 15.600 reales, unos mil cuatrocientos veinte ducados, destinados a la creación de un "patronato para pobres y asentamiento de doncellas"³⁶⁰ y un treintanario de misas oficiadas por frailes³⁶¹. El patronato preveía dotes para casar doncellas, que se oficializaron en la práctica a razón de treinta ducados para las casamenteras³⁶² y doce ducados para las jóvenes ya casadas³⁶³. El cabildo nombraba además un mayordomo encargado de hacer efectivas las mandas del patronazgo *para que cobre de este cabildo el tributo que en cada un año le debe y pague las libranças que este cabildo diere para casar doncellas y las misas del treintanario*³⁶⁴. Para tal fin, el cabildo de Niebla nombró un mayordomo encargado de las libranzas, Gerónimo de Salazar³⁶⁵ y envió a Juan de Torres, regidor, *vaya a Sevilla a responder ante el provisor a la descomposición que ha traído por parte de beneficiado Fernando de Ortega sobre los Frailes de treintanario del patronazgo de Catalina Méndez*³⁶⁶. Pero, además, el cabildo detrajo cuatrocientos ducados del patronato *para con ellos redimir otros tantos que tienen a tributo del licenciado Arce, del consejo de su señoría* y obtener la oportuna provisión de redención.³⁶⁷

En 1600, Ana Gómez, de color moreno, viuda de Juan Pérez, vecinos de Sevilla, y ella, al parecer, natural de Niebla, dictó su testamento en Nombre de Dios (Colón, Panamá). Por el mismo, fundaba una capellanía en la parroquia de La Magdalena, en Sevilla, abundantes mandas a

358 J.C. Sánchez Corralejo, "La imagen de Nuestra Señora...", pp. 20-21.

359 D. Muñoz Bort. "Capellanías, patronatos y obras pías de la villa de Almonte. (Lista formada a través del Inventario relativo a la villa de Almonte del Archivo Diocesano de Huelva", *Exvoto*, 1, p. 40

360 AMN, leg. 1. Acuerdo de 29 de enero de 1588.

361 AMN, leg. 1. 27 de febrero de 1590. "Catalina Méndez. Sobre el treintanario".

362 Entre las beneficiadas aparece Ana Félix, hija de Diego Quintero y Antona de la Feria.

363 AMVC, leg. 2. 11 de mayo de 1590. Es el caso de la hija de Santos Martín.

364 AMN, leg. 1. Viernes, 2 de marzo de 1590.

365 AMN, leg. 1. Acuerdo de 2 de marzo de 1590. "Mayordomo del patronazgo. Salazar".

366 AMN, leg. 1. Acuerdo del martes 27 de febrero de 1590.

367 AMN, leg. 1. Acuerdo de 8 de marzo de 1588. Puede seguirse el proceso completo en AMN, Patronatos, Censos y Capellanías. 1588-1655, Libro de Cuentas del Patronato que fundó Catalina Méndez.

personas, al hospital de la Misericordia de la capital hispalense y una memoria de misas en Niebla, dejando como herederas a Ana y Leonor de Pineda, sus primas hermanas.³⁶⁸

A modo de conclusión

Las viudas desempeñaron un rol crucial como cabezas de familia tras la pérdida del cónyuge, siendo responsables de asegurar la transmisión patrimonial, la equidad entre los herederos y la preservación del honor y la memoria familiar. Aunque el reparto igualitario fue la norma, existieron numerosos casos para mejorar o beneficiar de manera significativa a ciertas descendientes femeninas, lo que puede entenderse como una forma temprana de "discriminación positiva". Las mandas, donaciones "fuera de partija", mejoras de tercio y de quinto, legados especiales de casas o molinos, ventas simuladas o minoradas, fueron todas ellas estrategias para dirigir la herencia hacia quien consideraban más merecedor o necesitado. Incluso en su más ínfima manifestación, el legado de ropas, ajuar y objetos domésticos de madres a hijas, nietas o vecinas, aunque de escaso valor económico, era fundamental para la subsistencia y simbolizaba afecto, memoria y solidaridad femenina. Esta práctica refuerza la existencia de redes de apoyo mutuo entre mujeres en la sociedad rural andaluza de la Edad Moderna.

Las viudas, ricas y pobres, afrontaron de manera desigual la preparación para la muerte. Las viudas de mayor caudal económico podían asegurar una larga cadena de misas y sufragios por su alma y destinar parte significativa del quinto o de sus bienes libres a fundar capellanías o memorias perpetuas. Con ello no solo expresaban devoción y miedo al purgatorio, sino que también reforzaban el prestigio y la memoria familiar. En cambio, para las viudas pobres, el *bien morir* se reducía a asegurar una sepultura digna y una mínima intercesión espiritual, dependiendo en ocasiones de la caridad vecinal o de las cofradías.

Las viudas onubenses fueron agentes clave en la regulación del patrimonio y en la salvaguarda espiritual de sus familias. Supieron equilibrar la normativa jurídica con estrategias personales y afectivas, conciliando las demandas materiales de los herederos con las exigencias religiosas de la época. Al hacerlo, contribuyeron no solo a la estabilidad económica de los suyos, sino también a perpetuar un legado cultural de solidaridad, equidad y devoción que marcó profundamente la vida social en los siglos XVI y XVII.

Fuentes

AGI. Archivo General de Indias.

AMB. Archivo Municipal de Beas.

AMC. Archivo Municipal de Calañas.

AMN. Archivo Municipal de Niebla.

AMT. Archivo Municipal de Trigueros.

AMVC. Archivo Municipal de Valverde del Camino.

AMVdC. Archivo Municipal de Villanueva de las Cruces

APVC. Archivo de Protocolos de Valverde del Camino.

368 AGI, Contratación, 257B, Autos de bienes de difuntos.

Bibliografía

- Alfonso X. *Las Siete Partidas*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, www.cervantesvirtual.com
- Anasagasti Valderrama, A.M. y Rodríguez Liáñez, L. *Niebla y su tierra en la Baja Edad Media: historia y documentos*. 2 vols. Huelva: Diputación Provincial de Huelva, Servicio de Publicaciones, 2006.
- Andrés Martín, M. *La teología española en el siglo XVI*. Biblioteca de Autores Cristianos (Serie Maior, vol. 13-14). Madrid: Editorial Católica, 1976. Tomo I, 426 pp.; Tomo II: 669 pp.
- Ariès, P. *Historia de la muerte en Occidente: de la Edad Media hasta nuestros días*. Seuil, 1975 (edición francesa); traducción al español por Acantilado, 2011.
- Arroyo Navarro, F. *Historia de la parroquia de Valverde del Camino, (Huelva). 1469-1950. Una espiritualidad y un esfuerzo*. Valverde del Camino: el autor, 1989.
- Baldó Alcoz, J. "Las misas post mortem: simbolismos y devociones en torno a la muerte y el más allá en la Navarra bajomedieval", *Zainak. Cuadernos de Antropología-Etnografía*, 28, (2006), pp. 353-374.
- Birriel Salcedo, M.M. "Sobrevivir al cónyuge: viudas y viudedad en la España Moderna, *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 34, (2008), pp. 7-12.
- Bourdieu, P. *El baile de los solteros: la crisis de la sociedad campesina en el Bearn*. Barcelona: Anagrama, 2004.
- Bouzada Gil, M.T. "El privilegio de las viudas en el Derecho Castellano", *Cuadernos de historia del derecho*, 4 (1997), pp. 203-242.
- Buitelaar, M. "Widows' worlds. Representations and realities", en J. Bremmer y L. van den Bosch (eds.), *Between Poverty and Pyre: Moments in the History of Widowhood*. Londres: Routledge, 1995.
- Cabrera Sánchez, M. "La dote en Córdoba a finales de la Edad Media", *Ifigea. Revista de la Sección de Geografía e Historia*, 1993, pp. 91-116.
- Candau Chacón, M.L. "Disciplinamiento católico e identidad de género: mujeres, sensualidad y penitencia en la España moderna", *Manuscripts: Revista d'història moderna*, 25 (2007), pp. 211-237.
- Candau Chacón, M.L. "Los Libros de Avisos, fórmula de adoctrinamiento en la Europa Moderna" en M.L. Candau Chacón, (ed.), *Las mujeres y el honor en la Europa Moderna*. Huelva, 2014, pp. 29-88.
- Candau Chacón, M.L. "Emociones y lágrimas. Llantos y lamentos de mujeres", en M.L. Candau Chacón, (ed.), *Las mujeres y las emociones en Europa y América. Siglos XVII-XIX*. Santander, 2016, pp. 59-92.
- Carriazo Rubio, J.L. "El monasterio de La Rábida y el primer duque de Medina Sidonia", en E. García Cruzado (coord.), *Actas de las Jornadas de Historia sobre el Descubrimiento de América*. Tomo III: Jornadas VII, VIII, IX y X (2011-2014). Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, 2015, pp. 78-92.
- Casquero Fernández, J.A. "La religiosidad de las mujeres: las cofradías de Santa Águeda en la diócesis de Zamora, siglos XVII-XIX", en F.J. Campos Fernández de Sevilla (dir.), *Religiosidad popular en España: actas del simposium*. El Escorial, vol. I, (1997), pp. 57-80.
- Cava López, M.G. "La tutela de menores en Extremadura durante la Edad Moderna. *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 18, (1999-2000), pp. 265-288.
- Christian, William A. Jr. *Religiosidad local en la España de Felipe II*. Madrid: Nerea, 1991.

- Collado Ruiz, M.J. "Las peticiones de ciclos de misas en los testamentos granadinos en los siglos XVIXVII", *Erebea, Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 2 (2012), pp. 305-318.
- Comas Via, M., *Les dones soles a la Baixa Edat Mitjana: una lectura sobre la viduitat*. Tesis doctoral dirigida por T. Viñolas Vidal. Universitat de Barcelona, 2012.
- De la Pascua Sánchez, M.J. "A la sombra de hombres ausentes: mujeres malcasadas en el mundo hispánico del setecientos. *Studia historica. Historia moderna*, 38, 2 (2016), pp. 237-285.
- Domínguez Ortiz, A. *La sociedad española en el siglo XVII*. Alianza Editorial, 1985.
- Estévez Santamaría, M.P. "Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI. Norma y realidad". *Conferencia dictada en las Jornadas Científicas sobre Documentación "La muerte y sus testimonios escritos" celebradas en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid durante los días 3, 10 y 17 de marzo de 2010*. Madrid, 2011. Disponible en http://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-02_esteves%20santamaria.pdf.
- Fargas Peñarrocha, M. "Solas ante el escándalo. Viudas y conflictividad familiar (Barcelona, ss. XVII-XVIII). *El Futuro del Pasado: revista electrónica de historia*, 15 (2024), pp. 125-152
- Fauve-Chamoux, A. "El matrimonio, la viudedad y el divorcio", en D. Kertzer y M. Barbagli (comp.), *La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789)*, 1 (2002), pp. 331-376.
- Fernández Bermejo, M.A. "Las mujeres al frente del hogar: viudas, solteras y casadas con marido ausente en Extremadura en la segunda mitad del siglo XVI, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 31 (2019), pp. 7-19.
- Fine, A. "Hommes dotés, femmes dotées dans la France du Sud", en G. Ravis-Giordani (dir.), *Femmes et patrimoine dans les sociétés rurales de l'Europe Méditerranéenne*, París, 1987, pp. 39-59.
- Franco Silva, A. *La esclavitud en Sevilla y su tierra a finales de la edad media*. Sevilla: Diputación Provincial, 1979.
- Fuente Pablos, S. de la. "Ser monja en Castilla. La construcción de la identidad de las profesas en la Edad Moderna ", en M.E. Franceschini-Toussaint, S. Nathalie Hanicot Bourdier y M. Torremocha Hernández (coords.), *Mujer e identidad en tierras hispanohablantes: historia y civilización*, 2023, pp. 33-46.
- Gacto Fernández, E. "El marco jurídico de la familia castellana en la Edad Moderna", en J. Casey y J. Hernández Franco (eds.), *Familia, parentesco y linaje. Historia de la familia. Una nueva perspectiva sobre la sociedad europea*. Murcia: Universidad de Murcia, 1997, pp. 37-66.
- García Bernal, J.J. "El ritual funerario de los arzobispos de Sevilla según los cuadernos manuscritos de los maestros de ceremonias (siglos XVII-XVIII)", *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 17 (2014).
- García Goyena, F. *Febrero o Librería de Jueces, abogados y escribanos*. Libro I. Edición de I Boix. Madrid. Calle Carretas nº 8 (1841), pp. 144-145.
- García Fernández, M. "Resortes de poder de la mujer en el Antiguo Régimen: atribuciones económicas y familiares. *Studia historica. Historia moderna*, 12 (1994), págs. 235-250.
- García Fernández, M. *Los castellanos, la muerte y el más allá en el Antiguo Régimen. Religiosidad, actitudes colectivas y comportamientos económicos*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid, 1995.
- García Fernández, M. "De cara a la salvación en la España del Antiguo Régimen. La solución de los problemas temporales y de conciencia", en V. Sánchez Ramos y J. Ruiz Fernández (coords.), *La Religiosidad Popular y Almería: actas de las III Jornadas*, 2004, pp. 41-67.

- García Fernández, M. "Vestidos pobres: consumos estancados. Valladolid en el Siglo XVIII", *Estudios humanísticos. Historia*, 15 (2016), pp. 69-96.
- García Fernández, M. "Tutela y minoría de edad en la Castilla rural. Prácticas cotidianas de Antiguo Régimen. *Studia historica. Historia moderna*, 38, 2 (2016), pp. 27-54.
- García González, F. "Vejez, viudas y soledad rural en la España centro-meridional del siglo XVIII, *Studia historica, Historia moderna*, 38, 2 (2016), pp. 287-324.
- García González, F. "Mujeres al frente de sus hogares. Soledad y mundo rural en la España interior del Antiguo Régimen, *Revista de historiografía*, 26 (2017), pp. 19-46.
- García González, F. "Las mujeres solas en la España rural. Sobre tópicos y estereotipos en perspectiva histórica", en F. García González (coord.), *Vivir en soledad. Viudedad, soltería y abandono en el mundo rural (España y América Latina, siglos XVI-XXI)*, 2020, pp. 239-270.
- Gascón Uceda, M.I. "Entre el deseo y la realidad. mujer y matrimonio en la Edad Moderna", en R. Palomares Perraut y P. Pezzi Cristóbal (coords.), *Historia(s) de mujeres en homenaje a M^a Teresa López Beltrán*, Vol. 2 (2013), págs. 153-171.
- Gaudemet, J. *El matrimonio en Occidente*. Madrid: Taurus, 1993.
- Goldberg, P.J.P. *Women, Work, and Life cycle in a Medieval Economy: Women in York and Yorkshire C.1300-1520*. Oxford: Clarendon Press, 1992.
- González Cruz, D. "Mentalidad religiosa y status socioeconómico en Andalucía occidental: Las desigualdades ante la muerte en Huelva del siglo XVIII", en E. Serrano Martín (ed.), *Muerte, Religiosidad y cultura popular siglos XIII-XVIII*. Zaragoza: Instituto Fernando el Católico, 1994, pp. 393-432.
- González Cruz, D. "La tierra y los hombres en la Huelva del Antiguo Régimen", en R. Rey de las Peñas (coord), *El tiempo y las fuentes de su memoria. Historia moderna y contemporánea de la provincia de Huelva*, Vol. 2 (1995), pp. 9-226.
- González Cruz, D. *Familia y educación en la Huelva del siglo XVIII*. Huelva: Universidad de Huelva, 1996.
- González Cruz, D. y Lara Ródenas, M.J. de. "Vida familiar y economía doméstica en Huelva ante la Carrera de Indias (siglos XVII y XVIII), en B. Torres Ramírez (coord.), *Huelva y América: actas de las XI Jornadas de Andalucía y América*, Universidad de Santa María de la Rábida, Vol. 1, 1993, pp. 67-88.
- González Mezquita, M.L. "Poder económico y prestigio social a fines del siglo XVII. Una indagación sobre las dotes de las nobles castellanas", *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 5 (2000), pp. 137-146.
- Granado Hermosín, D. "Cofradas y devotas: el papel de la mujer en las cofradías penitenciales en la Sevilla de los Austrias (15381701)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 46 (2019), pp. 101-132.
- Guillot Aliaga, D. "Derecho de la viuda en la Valencia foral", *Hispania*, LXI/1 (2001), pp. 267-288.
- Hernández Bermejo, M.A. "La imagen de la mujer en la literatura moral y religiosa de los siglos XVI y XVII", *Norba. Revista de Historia*, 8-9 (1987-1988), pp. 175-188.
- Merchán Álvarez, A. *La tutela de los menores en Castilla hasta fines del siglo XV*. Sevilla: Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1976.
- Ladero Quesada, M.A. *Niebla, de Reino a Condado: noticias sobre el Algarbe andaluz en la baja Edad Media*. Huelva: Diputación Provincial, 1992.

- Lagartos Pacho, F.J. "La mejora como una forma de corregir el igualitarismo castellano. Comarca de Sahagún, siglo XVIII", *Estudios humanísticos. Historia*, 4 (2005), pp. 121-147
- Lara Ródenas, J.M. de. *La muerte barroca: ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII*. Huelva: Servicio de publicaciones de la Universidad de Huelva, 1999.
- Lara Ródenas, J.M. de. *Contrarreforma y bien morir. El discurso y la representación de la muerte en la Huelva del Barroco*. Huelva: Servicio de publicaciones de la Universidad de Huelva, 2001.
- López-Cordón Cortezo, M.V. "Mujer y familia en la Edad Moderna, ¿dos perspectivas complementarias?", en F. Chacón Jiménez y J. Hernández Franco (eds.), *Espacios sociales, universos familiares. La familia en la historiografía española*, Murcia, Universidad de Murcia, 2007, pp. 193-219.
- Lorenzo Domínguez, M.J. "La mujer ayamontina y la emigración a Indias en la época colonial: esperanzas e ilusiones, abandono y olvido, VII Jornadas de Historia de Ayamonte: celebradas durante los días 20 al 23 de noviembre de 2002. Ayamonte, 2003, pp. 97-109.
- Lorenzo Pinar, F.J. "La familia y la herencia en la Edad Moderna zamorana a través de los testamentos", *Studia Historica, Historia Moderna*, 9 (1991), pp. 159-202.
- Loreto López, R. y Lavrin, A (eds.). *Monjas y beatas: La escritura femenina en la espiritualidad barroca novohispana (siglos XVII-XVIII)*. Puebla (México): Universidad de las Américas: Archivo General de la Nación, 2002.
- Mackeldey, F. *Elementos del derecho romano: que contienen la teoría de la Instituta, precedida de una introducción al estudio del mismo derecho*. Madrid: Sociedad Literaria y Tipográfica, 1845.
- Madrigal Castro, S. "El beatismo femenino de la Sevilla barroca bajo la amenaza inquisitorial", *Revista de la Inquisición: (intolerancia y derechos humanos)*, 24 (2020), pp. 119-127.
- Maravall, J.A. *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid: Siglo XXI, 1979.
- MarcoGracia, F.J. y Luque de Haro, V.A. "The persistence of social inequality in adult mortality in rural Spain, death cohorts 1546-1940". *Cliometrica*, 2024.
- Marshall Wyntjes, S. "Survivors and status: widowhood and family in the early modern Netherlands", *Journal of family history*, 7, 4 (1982), pp. 396-405.
- Martín Cea, J.C. "El modelo testamentario bajomedieval castellano y su reflejo en los diferentes grupos sociales, *Edad Media: revista de historia*, 6 (2003-2004), pp. 103-156.
- Martín Ojeda, M y García León, G. "La Cofradía del Santísimo Sacramento y Nuestras Señora del Rosario", *Écija en la Edad Media y el Renacimiento. Actas III Congreso de Historia*. Ayuntamiento de Écija-Universidad de Sevilla, 1993, pp. 255-296.
- Martínez Gil, F. *La muerte vivida. Muerte y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*. Toledo: Diputación Provincial, 1996.
- Mártir Alario, M.J. *Los testamentos en los formularios notariales castellanos*. Tesis doctoral dirigida por Juan María de la Obra Sierra. Universidad de Granada. 2012. Acceso abierto en <https://digibug.ugr.es/handle/10481/22206>
- Maza Zorrilla, E. *Pobreza y asistencia social en España. Siglos XVI al XX*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, 1987.
- Miura Andrades, J.M. "Algunas notas sobre las beatas andaluzas", en A. Muñoz Fernández (ed.), *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*. Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna, 1989, pp. 289-302.

- Miura Andrades, J.M. "Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía medieval. Empareadas y beatas", en M.M. Graña Cid y A. Muñoz Fernández (eds.), *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (SS. VIII-XVIII)*. Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna, 1991, pp. 139-164.
- Molinié-Bertrand, A. "Les veuves dans l'Espagne classique", en R. Carrasco (ed.), *Solidarités et sociabilités en Espagne (XVI-XXe siècles)*. París: Les Belles Lettres, 1991.
- Montagut Contreras, E. "Las dotes como recurso pedagógico en la enseñanza femenina ilustrada a través de la experiencia de la sociedad económica matritense". *Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, 34 (1997), pp. 155-172.
- Monzón Perdomo, M.E. "Ni solteras, ni casadas, ni viudas... Las mujeres ante la emigración masculina a América (siglos XVIII-XIX)", en I. Grimaldi Peña (ed.), *XX Coloquio de Historia Canario-Americana*. Cabildo de Gran Canaria, 2014, pp. 1015-1025.
- Mora Ruiz, M. *Familia y población en el Condado de Niebla (1520-1860)*. Huelva: Diputación Provincial de Huelva, Colección Investigación-Historia, 2008.
- Mora Ruiz, M. *El emporio del carbón de Doñana: (Siglos XVI-XVII). Comercio y comerciantes de carbón en la ría del Tinto*. Huelva: Editorial Niebla, 2024.
- Moreno Ollero, A. *Viudas y herederas en la Castilla Moderna: poder, patrimonio y conflicto*. Valladolid: Universidad de Valladolid. 2017
- Muriel, J. "Las viudas en el desarrollo de la vida novohispana", en M. Ramos Medina (ed.), *Viudas en la historia*. México: Centro de Estudios de Historia de México, 2002, pp. 93-112.
- Nausia Pimoulier, A. "Las viudas y las segundas nupcias en la Europa moderna. Últimas aportaciones". *Memoria y civilización. Anuario de historia*, 9 (2006), pp. 233-260.
- Nausia Pimoulier, A. "Suegros, nueros y viudas ante los tribunales: la restitución de dotes (siglos XVI-XVII)", en J.M. Usunáriz Garayoa y R. García (coords.), *Padres e hijos en España y el mundo hispánico: siglos XVI y XVIII*. Madrid: Visor, 2008, pp. 245-266.
- Otero Varela, A. "La mejora", *Anuario de Historia del Derecho Español*. Tomo XXX[?]. Madrid. 1963, pp. 77 y 80. Recuperado a partir de <https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/AHDE/article/view/4659>.
- Ortego Agustín, M.A. *Familia y matrimonio en la España del siglo XVIII: ordenamiento jurídico y situación real de las mujeres a través de la documentación notarial*. Tesis doctoral dirigida por G.A. Franco Rubio. Universidad Complutense de Madrid, 2000.
- Pacheco Caballero, F.L. "La reserva binupcial en el derecho histórico español: antecedentes y consecuentes de la ley 15 de Toro", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LVII (1987), pp. 407-463.
- Pareja Ortiz, M.C. "Nueva visión de la mujer española en Indias aspectos profesionales", en M.J. Sarabia Viejo (coord.), *Europa e Iberoamérica, cinco siglos de intercambios: actas*. Vol. I (1992). Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, pp. 405-422.
- Pérez Álvarez, M.J. "Mujeres y jefatura del hogar en el mundo rural leonés durante la Edad Moderna", *Cuadernos de Historia Moderna*, 38 (2013), pp. 15-39.
- Pérez-Embid Wamba, J. *Aracena y su sierra: la formación histórica de una comunidad andaluza, siglos XIII-XVIII*. Huelva: Diputación provincial, 1995.
- Pérez González, S.M. "Mujeres liberadas de la tutela masculina: de solteras y viudas a fines de la Edad Media", *Cuadernos Kóre*, 2 (2010), pp. 31-54.

- Pérez González, S.M. "Mujeres y cofradías en la Andalucía de finales de la Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, 39 (2012), pp. 185- 211.
- Pérez González, S.M. "Emparedadas, beatas y honestas en el reino de Sevilla a fines de la edad media", en García Fernández, M. (coord.): *En la Europa Medieval: mujeres con historia, mujeres de leyenda: siglos XIII-XVI*. Sevilla, Universidad de Sevilla: 2019, pp. 323-339.
- Pérez González, S.M. y Ruiz-Berdejo Beato, A. "Estrategias de supervivencia de las viudas del Reino de Sevilla a finales de la Edad Media y comienzos de la Modernidad (siglos XIV-XVI)", *Vínculos de Historia*, 11 (2022), pp. 339-353.
- Pérez Molina, I. "La transmisión de riqueza entre mujeres", *Duoda, Centro de investigación de mujeres*. <https://www.ub.edu/duoda/diferencia/html/es>.
- Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco, J.M. *Curso de Historia del Derecho*. Universidad Complutense: Servicio de Publicaciones, Facultad de Derecho, 1989.
- Peristiany, J.G (ed.). *El concepto de honor en la sociedad mediterránea*, trad. de José Manuel García de la Mora. Barcelona: Labor, 1968
- Polanco Melero, C. "Crisis económica y actitudes ante la muerte. (II) El artesano burgalés en los siglos XVI y XVII", *Boletín de la Institución Fernán González*, LXXXVIII, 238 (2009/1), pp.155-194.
- Pulido Bueno, I. "La documentación testamentaria en Huelva en el siglo XVII: Una Aproximación a su estudio", *Archivo Hispalense*, 202, vol. 66 (1983), pp. 115-140.
- Pulido Bueno, I. *La Tierra de Huelva en el Antiguo Régimen. 1600-1750*. Diputación de Huelva, 1988.
- Quijada Sánchez, D. "El precio de la muerte en Palencia en la segunda mitad del siglo XVIII". *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 86 (2015), pp. 139-166.
- Redondo, A. "De molinos, molineros y molineras tradiciones folklóricas y literatura en la España del siglo de Oro", *Revista de folklore*, 102 (1989), pp. 183-191.
- Rey Castelao, O. "Las campesinas gallegas y el honor en la Edad Moderna", en M.L. Candau Chacón, *Las mujeres y el honor en la Europa moderna*. Huelva: Universidad de Huelva, 2014, pp. 417-440.
- Rey Castelao, O. "Herencia y transmisión patrimonial en la Corona de Castilla al inicio de la Época Moderna", *Mundo Agrario: Revista de estudios rurales*, 22, 49 (2021). Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación Centro de Historia Argentina y Americana.
- Rial García, S.M. y Rey Castelao, O. "Las viudas de Galicia a fines del Antiguo Régimen", *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 34 (2008), pp. 91-122.
- Rivas Álvarez, J.A. *Miedo y Piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*. Sevilla: Diputación Provincial, 1986.
- Rodríguez Ferreiro, H. "Estructuras y comportamientos de la familia rural gallega: los campesinos del Morrazo en el siglo XVIII", en A. Eiras Roel (dir.), *La Documentación Notarial y la Historia*. Santiago, 1984, I, p. 439.
- Rivasplata, P. "Las dotes a monjas, beatas, abandonadas y descarriadas de la casa Pía de la Misericordia de Sevilla", *Trocadero*, 28 (2016), pp. 1-23.
- Ruiz-Berdejo Beato, A. "Nuevas aportaciones al estudio del 'modus vivendi' de las 'mulieres religiosae' en el Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media (Jerez de la Frontera)", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 37 (2024), pp. 1023-1054.

- Rojas y Sandoval, C. de. *Constituciones synodales del arzobispado de Sevilla hechas y ordenadas por don Christóval de Roxas y Sandoval, arzobispo de Sevilla, en la synodo que celebró el año de 1586*. Sevilla: Andrea Pescioni y Juan de León, 1587. Fondo Antiguo, Biblioteca de la Universidad de Sevilla. Versión digital.; <https://ia600504.us.archive.org/32/items/ARes07402/ARes07402.pdf>
- Sánchez Corralejo, J.C. "Trigueros: análisis de los aspectos rituales y la cultura de la muerte en la primera mitad del siglo XVII", *Revista San Antonio Abad*. Trigueros: Ayuntamiento, 2003, pp. 36-46.
- Sánchez Corralejo, J.C. "Valverde del Camino y su parroquia en los siglos XVI y XVII", *Facanías*, 540-545 (2018). 34 páginas
- Sánchez Corralejo, J.C. "Valverde del Camino y su parroquia: Muerte y Bien morir en el siglo XVI", *Facanías*, 550-552, (mayo/julio 2019). 13 páginas.
- Sánchez Corralejo, J.C. "Valverde en el siglo XVI: Capellanías, fundaciones, novenarios, cabo de año y beatas. A caballo entre los siglos XVI y XVII", *Facanías*, 552, (2019), p. 18-21.
- Sánchez Corralejo, J.C. "Valverde del Camino a principios del siglo XVII: el vecindario (1602-1610)", *Facanías*, núms. 553-559 (2019). 31 páginas.
- Sánchez Corralejo, J.C. "Valverde del Camino y el Condado de Niebla a principios del siglo XVII", *Facanías*, 560- 577 (2020-2021). 72 páginas.
- Sánchez Corralejo, J.C. "Aprovechamientos comunales en el Condado de Niebla (1504-1686). Pervivencias y restricciones", *Huelva en su Historia*, 15 (2021), pp. 69-120.
- Sánchez Corralejo, J.C. "La imagen de Nuestra Señora del Reposo del siglo XVII. Una donación de María Alonso del año 1671", *Facanías*, 93 (2022), pp. 20-25.
- Sánchez Corralejo, J.C. "El poder de las viudas en los confines del Reino de Sevilla (1530-1675). Mecanismos de defensa y empoderamiento en el ámbito rural". *Huelva en su historia*, 18 (2024), pp. 7-56.
- Sánchez Corralejo, J.C. "Muerte y bien morir en el Andévalo oriental en el siglo XVI (1564-1620)", *Actas de las X Jornadas de Patrimonio de El Andévalo*. Villanueva de las Cruces. 22-24 de noviembre de 2019. Huelva: Diputación provincial, 2025.
- Sánchez Domingo, R., "El testamento castellano en el siglo XVI, institución jurídica al servicio de la muerte", en F.J. Campos y Fernández de Sevilla, *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones*, Vol. 2, (2014), pp. 941-966.
- Serrano-Niza, D. y Monzón Perdomo, M.E. "Afectos maternales: los objetos de ajuar en la herencia de las mujeres (siglo XVI)", *Feminismo/s*, 41 (2023), pp. 49-73.
- Tomás y Valiente, F. *El derecho y los derechos en la Edad Moderna*. Alianza Editorial, 1982.
- Torremocha Hernández, M. "Solteras y embarazadas: acciones y protección de la justicia (siglo XVIII), Solteras y embarazadas: acciones y protección de la justicia (siglo XVIII)", *Dentro y fuera de la Corte: Estudios sobre la vida cotidiana en la España Moderna*, 2022, pp. 477-497,
- Vovelle, M. *La muerte y el Occidente desde 1300 hasta nuestros días*. Madrid: Taurus, 1984.

Anexo.

Tabla 7.

Capellanías de Viudas. El Andévalo (1580-1630)

FUNDACIÓN	FUNDADOR	POBLACIÓN	TIPO	RENTA ASIGNADA (en ducados)	OBLIGACIÓN	CAPELLÁN	DATOS: PATRONO, HIPOTECA
1581	Isabel Díaz, viuda de Martín Pascual	Calañas	Misa perpetua	Casa de su propiedad (calle Quemada) a su hijo Juan Díaz	Día de Nuestra Señora de la Encarnación.		
1585, enero, 27	Juana Hernández, viuda de Alonso Domínguez	Calañas	Memoria perpetua / Cofradía Santísimo sacramento	12 colmenas	2 misas cantadas: San Juan y San Pedro		
1594, febrero 6	Alonso Díaz Soriano, Pedro Márquez Alonso, Andrés Gómez, Alonso Márquez, Lorenzo Domínguez y Leonor Alonso; María Márquez, viuda de Pedro Macías,	El Cerro	Ampliación de la capellanía de Pedro Gómez Serpa:				Capellán: Pedro Gómez Serpa. Clérigo de menores
1594, marzo, 20	Leonor Gómez Serrana, viuda de Francisco González	El Cerro	2 misas perpetuas		Para el marido y para el hijo, el domingo y lunes primero de mayo en la ermita de San Benito		
1596	Mayor de la Banda, viuda de Juan González Simón Bartolomé González de la Plaza ∞ Leonor Gómez Francisco de la Banda ∞ Leonor Díaz Juan González Alférez Mayor ∞ Ana González Lorenzo Pérez de la Banda ∞ Leonor Gómez	El Cerro	Capellanía de la familia Banda		24 misas, 12 rezadas y 12 cantadas 4 misas 4 misas 6 misas 4 misas 6 misas	Andrés González de la Banda	Bartolomé González de la Plaza, el alferez, Juan González, Francisco de la Banda y Lorenzo Pérez de la Banda " Por su testamento nombra nuevos patronos

FUNDACIÓN	FUNDADOR	POBLACIÓN	TIPO	RENTA ASIGNADA (en ducados)	OBLIGACIÓN	CAPELLÁN	DATOS: PATRONO, HIPOTECA
1598, enero, 10	Catalina Martín, viuda de Antón Amigo	El Cerro	Memoria de misas	11'5	2 misas: Santa Catalina y San Juan de Portalatina 2 misas: San Lorenzo y San Bartolomé		Hipoteca una huerta Cede casa de morada
1602	Isabel Ramírez, la Beata,	Valverde	Capellanía				
1604	Catalina Domínguez, viuda de Juan Vázquez de la Sierra	El Cerro	Capellanía	37'5	2 misas cantadas: Santa Lucía y San Isidro		
1604, julio, 30	Catalina Alonso Haldona, viuda de Bartolomé Alonso Haldón	El Cerro	Capellanía	37'5	2 misas cantadas (Santa Lucía y San Isidro)		Domingo Gómez Casa blanca
1605, sept., 8	Catalina Rodríguez	El Cerro	Memoria de misas	28	Una misa cantada el día de Santa Catalina y tres rezadas: víspera de San Juan (por Pedro, su hijo) víspera de la Transfiguración (por su hijo, Cristóbal), y otra por él mismo el día de Todos Santos.		
1607, agosto, 24	Marina Rodríguez, viuda de Alonso Lucas	El Cerro	Misa cantada anual a la Co-fradía de N.S. del Rosario	14	Día de Santa Marina		
1608, julio, 30	Ana González de Martín Pérez	El Cerro	Capellanía		2 misas cantadas; Santa Ana y San Martín.		Patrona: Ana González, su hija
1608, agosto, 31	Catalina Alonso, mujer de Lorenzo Vázquez	El Cerro	Capellanía		Juan Martín Primo, hijo de su tía Ana González la Soriana		
Antes de 1620	Catalina Gómez, viuda de Hernando Suárez	Las Cruces	Memoria de misa		San Matías		En 24/02/1620, Alonso Matías Franco compra la casa (calle La Calleja) por 30 ducados, a cambio de una misa perpetua por el día de San Matías

FUNDACIÓN	FUNDADOR	POBLACIÓN	TIPO	RENTA ASIGNADA (en ducados)	OBLIGACIÓN	CAPELLÁN	DATOS: PATRONO, HIPOTECA
[1621]	Grimanesa Díaz, viuda de Alonso Gómez Barba	Puebla de Guzmán	Misa cantada perpetua	27'3			
1622, octubre, 6	Teresa Barba, de Antón Gómez Carrasco	Puebla de Guzmán	Misa perpetua cantada Cofradía Santísimo Sacramento	30	Encarnación de Nuestra Señora		
1623, marzo,	Isabel Alonso ³⁶⁹ , viuda de Diego García del Pozo	Valverde	Memoria	30	Nuestra Señora de (Coronada)		A través de su hija María Esteban, mujer de Diego Díaz Borrero
1623, mayo, 1	Isabel Martín, viuda de Joan Gómez Balletero Isabel Martín, de Manuel Rodríguez Joana Rodríguez, de Diego Alonso Macías Leonor Alonso, de Simón García Ponce Catalina González, de Sebastián Alonso	Puebla de Guzmán	Capellanía de Antonio Ponce, estudiante	110 colmenas Cercado 56 colmenas 80 ducados 50 colmenas	Misa San Juan Bautista Misa Pascua Navidad Misa Sant (Cortado) 2 misas rezadas: San Simón (marido) y San Francisco de Paula. Misa. Concepción de Nuestra Señora		
1623, octubre, 29	Leonor Rodríguez, viuda de Gonzalo García,	Valverde	Memoria de misa cantada		Domingo infraoctavo del Corpus Christi		
1627, nov., 15	María Alonso	Las Cruces	2 memorias cantadas con su vigilia	La casa donde vivo	Todos Santos y San Francisco		Supeditada a que su hija (Catalina) no se casare o tuviere herederos
1628, abril, 4	Elvira Ramírez	Las Cruces	Memoria de misas (una cantada y otra rezada)	30 ducados	Pascua de Navidad		A la Cofradía del Santísimo sacramento

369 A veces es referida como Leonor Alonso.